

**EFFECTOS POLÍTICOS DE LA REPARACIÓN INTEGRAL PARA LA  
RECONSTRUCCIÓN DE LA CIUDADANÍA DEMOCRÁTICA**

**(Estudio de las víctimas de desplazamiento)**

**MYRIAM ROCÍO PÉREZ DURÁN**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**

**MASTRÍA EN CIENCIAS POLÍTICAS**

**BOGOTÁ**

**2017**

**EFECTOS POLÍTICOS DE LA REPARACIÓN INTEGRAL PARA LA  
RECONSTRUCCION DE LA CIDADANÍA DEMOCRÁTICA**

**(Estudio de las víctimas de desplazamiento)**

**MYRIAM ROCIO PÉREZ DURÁN**

**DIRECTOR: VICTOR MARTIN FIORINO**

**DOCTOR EN FILOSOFIA**

**Trabajo presentado como requisito parcial para obtener el título de magister en  
ciencias políticas**

**UNIVERSIDAD CATÓLICA DE COLOMBIA**

**MASTRÍA EN CIENCIAS POLÍTICAS**

**BOGOTÁ**

**2017**



## Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)

La presente obra está bajo una licencia:  
**Atribución-NoComercial 2.5 Colombia (CC BY-NC 2.5)**

Para leer el texto completo de la licencia, visita:  
<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/2.5/co/>

### Usted es libre de:



Compartir - copiar, distribuir, ejecutar y comunicar públicamente la obra

hacer obras derivadas

### Bajo las condiciones siguientes:



**Atribución** — Debe reconocer los créditos de la obra de la manera especificada por el autor o el licenciante (pero no de una manera que sugiera que tiene su apoyo o que apoyan el uso que hace de su obra).



**No Comercial** — No puede utilizar esta obra para fines comerciales.

**Dedicatoria:**

*A los familiares y amigos  
de las víctimas, desaparecidos y desplazados por causa del conflicto armado interno en  
Colombia*

## CONTENIDO

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	8
<b>HIPÓTESIS</b> .....	15
<b>MARCO REFERENCIAL</b> .....	16
<b>ESTADO DEL ARTE</b> .....	16
Estado actual de la investigación .....	23
El conflicto desde la perspectiva de los derechos humanos .....	34
Desde la óptica de la justicia transicional y acercamiento al conflicto colombiano .....	39
<b>1. MARCO HISTÓRICO</b> .....	46
<b>1.1. SOBRE LA VIOLENCIA ESTATAL, EL BIPARTIDISMO, EL FRENTE NACIONAL Y LA FORMACIÓN DE LOS GRUPOS GUERRILLEROS.</b> .....	47
<b>1.1.1. GENERALIDADES DE LA VIOLENCIA: LOS SECTORES TRADICIONALMENTE EXCLUIDOS.</b> .....	54
<b>1.1.2. EL DELICADO CAMINO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN COLOMBIA: EL CASO DE LA UNIÓN PATRIÓTICA.</b> .....	56
<b>1.1.3. PARAMILITARISMO EN COLOMBIA</b> .....	58
<b>1.2. ANTECEDENTES Y CONTEXTO</b> .....	60
<b>1.2.1. DESPLAZAMIENTO FORZADO</b> .....	61
<b>2. MARCO TEÓRICO</b> .....	66
<b>2.1. MARCO CONCEPTUAL</b> .....	67
2.1.1. <b>VIOLENCIA:</b> .....	67
2.1.2. <b>CONFLICTO ARMADO:</b> .....	69
2.1.3. <b>AHORA, DESDE LA ÓPTICA DE POLÍTICO</b> .....	70
<b>2.2. VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO:</b> .....	70
<b>2.3. REPARACIÓN INTEGRAL:</b> .....	79
<b>3. CONSTRUCCIÓN TEÓRICA</b> .....	96
<b>3.1. Ciudadanización:</b> .....	96
<b>3.2. Narrativa</b> .....	100
<b>3.3. ACTOS DEL HABLA, LA NARRATIVA MEDIANTE LA INTERACCIÓN SOCIAL ENTRE OYENTE Y HABLANTE.</b> .....	103
<b>3.4. EL DESPLAZAMIENTO, DESPOJO Y ABANDONO FORZADO</b> .....	105
<b>4. MARCO JURÍDICO</b> .....	107
<b>4.1. LEGISLACIÓN NACIONAL</b> .....	107

<b>4.2. LEGISLACIÓN TRASNACIONAL</b> .....	110
<b>5. METODOLOGÍA</b> .....	114
<b>5.1. ESTRATEGIA METODOLÓGICA</b> .....	117
<b>5.2. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN</b> .....	118
<b>5.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN</b> .....	118
<b>5.4. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN</b> .....	118
<b>5.5. FUENTES, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN</b> .....	119
<b>5.6. RESULTADOS ESPERADOS</b> .....	119
<b>6. LA NARRATIVA Y LA DEMANDA DE REPARACIÓN INTEGRAL COMO PRÁCTICA POLÍTICA DE LA RECONSTRUCCIÓN DEMOCRÁTICA DEL POSCONFLICTO</b> .....	120
<b>6.1. NARRATIVAS DE UN CONFLICTO ARMADO</b> .....	120
<b>6.2. La Educación. Herramienta Para La Reconstrucción Del Tejido Social</b> .....	122
<b>6.2.1. Derechos De Las Víctimas</b> .....	132
<b>7. APROXIMACIÓN A UN ANÁLISIS DE LAS PRÁCTICAS POLÍTICAS DEL RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS</b> .....	134
<b>8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</b> .....	136
<b>REFERENCIAS</b> .....	141
<b>ANEXOS</b> .....	147
<b>ANEXO A</b> .....	147

**ANEXO B.**



## **INTRODUCCIÓN**

El presente ejercicio académico se propone determinar los efectos de las políticas públicas y la necesidad de avanzar en un renovado dialogo social desde la perspectiva de la narrativa, para ilustrar la forma como se concreta en la actualidad la reparación integral de las víctimas del desplazamiento forzado en Colombia, constitutivos de la reconstrucción de una ciudadanía democrática. Se examinarán el acuerdo del marco jurídico para la paz, siendo una herramienta que posibilito los diálogos de paz, de la Habana, Cuba entre el Gobierno Nacional y las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia- Ejército del Pueblo (FAR-EP). Con ello, los fundamentos de las principales ideas políticas de Colombia, su funcionamiento, como también los parámetros de exclusión de otras alternativas políticas.

Por lo tanto, se hará referencia a la historia y los mecanismos adoptados para el aseguramiento de los privilegios políticos entre los representantes del poder imperante, lo que en gran medida impulso la aparición de movimientos insurgentes y su persistencia en la lucha armada.

En esta medida, se pretende vislumbrar a partir de la caracterización del modelo de la reparación integral de las victimas del desplazamiento en Colombia frente al actual proceso

de paz alcanzado, algunas alternativas teóricas y filosóficas (narrativa) que contribuyan a la reconstrucción de una democracia real, efectiva y pluralista.

La importancia del estudio radica, en que Colombia enfrenta un momento histórico único teniendo en cuenta que, luego de más de sesenta (60) años de conflicto armado interno (Bautista & Tobón , 2008, págs. 85-101), las partes en disputa bélica se han sentado a dialogar la finalización de la guerra fratricida entre el Estado colombiano y un grupo insurgente que ha pretendido durante largo tiempo en la historia a través de las armas derrocar el régimen constitucional y legal vigentes. Por ello en el contexto político y el recocado sucinto de los diálogos adelantados en la ciudad de la Habana, Cuba, se pretendió hacer un avance para frenar la guerra, a través del consenso de las personas en disputa, entre un pasado conflictual y belicoso y un presente o futuro por construir, de paz dentro de la democracia colombiana.

Una de las principales consecuencias del enfrentamiento armado tras el poder y las guerras civiles, es sin lugar a duda el desplazamiento forzado y las migraciones regionales, (Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, 2015), y como consecuencia a este flagelo, Colombia se ubica ante la comunidad internacional como el primer país que tiene el índice de población desplazada interna más alto con 6.9 millones de personas luego le sigue Siria 6.6 millones para el 2015 y el segundo país en la actualidad (ACNUR), en este contexto se evidencia que viene incrementándose con el transcurrir de los años el despojo y vulneración de quienes tuvieron que dejar sus hogares por intimidación o violencia directa (CODHES, 2009) perdiendo sus tierras, activos económicos y vínculos con su entorno. Desde otra perspectiva, el otro de los múltiples problemas que enfrentan las víctimas del desplazamiento, es nada menos que la pérdida de garantías de sus derechos fundamentales; ya que la falta de compromiso por parte del Estado para darles atención oportuna y diseñar políticas y

estrategias que frenen el extenso números de desplazados no permite una verdadera o aproximación solución de sus problemáticas propias, como víctimas del conflicto armado interno en Colombia; tal es así que en la ponencia del Magistrado de la Corte Constitucional colombiana, Dr. Manuel José Cepeda Espinosa, luego de revisar 108 demandas interpuestas por 1.150 familias desplazadas, evidencia que se encontraban en condiciones de vulneración extrema, y que existía una reiterada omisión de protección oportuna y efectivas de las autoridades encargadas de brindar la atención, por lo anterior es que declara este tipo de situaciones como “estado de cosas inconstitucional” (Sentencia T- 025 de 2004) (Sentencia T-025 , 2004)

Es preciso indicar, que el gobierno nacional y los entes territoriales no han estado ausentes o su conducta es omisiva para minimizar esta problemática vivenciada en los últimos 60 años, por lo cual es pertinente señalar que algunos gobiernos han hecho esfuerzos importantes para minimizar o terminar el conflicto armado interno colombiano a través de diálogos y acuerdos, por ejemplo el acuerdo de paz realizado entre la guerrilla del Movimiento del 19 de abril – M-19 - con el gobierno de Virgilio Barco (Sanchez, Suarez, Uprimmy, Riaño, & Linares, 2013), lo cual no quiere decir que la población no haya estado exenta de la presencia de otros grupos armados ilegales como lo son las guerrillas de las Farc-EP, el ELN y grupos paramilitares; por lo cual, el impacto que ha generado a las víctimas y a la comunidad en general es que no ha sido efectiva o visible, ni siquiera para la comunidad internacional, pues este tipo de hechos generadores de la violencia -desplazamiento forzado- es catalogado como delitos de lesa humanidad.

A lo anterior se puede sumar, que la política pública que propende por darle una solución al flagelo de la guerra y a la población desplazada, no ha sido muy eficaz en términos

materiales o concretos, teniendo en cuenta que ha estado construida desde las lógicas institucionales y carece de participación ciudadana, que en otras palabras serian la población afectada, quienes son los conocedores de las posibles herramientas tanto políticas, educativas, sociológicas, psicológicas y jurídicas etc., que atienda a sus particularidades y requerimientos. Desafortunadamente las víctimas del conflicto específicamente las desplazadas por causa de la violencia, fueron simplemente medidas a nivel asistencial, que no apuntan al objetivo del contexto, ni a acciones graduales que propendan a la verdad, la justicia, la reparación y las garantías de no repetición, los cuales son los ejes estructurales de la reparación integral. (Bermúdez-Liévano, 2014)

Lo anterior, se evidencia teniendo en cuenta que si se considera el despliegue mediático y las diferentes dinámicas de ejercicio políticos en la idiosincrasia colombiana, se entiende que el actual proceso de paz y el período del postconflicto, tiene de particular, diversos y nuevos elementos como son las lógicas reaccionarias al acuerdo desde los partidos políticos de centro derecha , los cuales pueden ser analizados desde diferentes dimensiones pero que en síntesis no aportan mucho a la construcción de una política pública concreta para los desplazados colombianos, invisibilizando las propuestas o las necesidades que aquejan a las víctimas del conflicto armado interno en Colombia. Pero desde una perspectiva un poco más rigurosa y completa (sin querer decir que es unívoca) de la historia política del país: es necesario manifestar que convergieron diversas concepciones, ideologías-políticas en los partidos políticos hegemónicos, que a su vez eran, o mejor decir, son sectarios y excluyentes, de donde se ve la necesidad de que emerjan como respuesta contestataria los movimientos y grupos alternativos, muy disímiles, fraccionados y relativamente débiles (Uprimny, Botero,

Restrepo, & Saffon, 2006), dejando a la deriva la suerte de aquellos que no estaban inmersos en la disputa del poder políticos.

Así pues, es importante tener en cuenta la participación de todos y cada una de las víctimas en la construcción de políticas públicas que permitan la consolidación del tejido social, teniendo como dinámicas el abordaje de las diferentes negociaciones desde distintas perspectivas metodológicas; escuelas e intervenciones no solo jurídicas, desde lo constitucional hasta lo puramente normativo; sino también una participación activa y comprometida con la causa de las víctimas desde el gobierno a la hora de enfrentar el conflicto y el desafío de las negociaciones; siendo pertinente entender los perfiles diferentes de la insurgencia, con su propia identidad, concepción y práctica, tanto en el accionar político y armado, como en el terreno de las conversaciones y las negociaciones actuales.

En este sentido, se debería entender que el conflicto armado colombiano es fundamentalmente “político”, que en términos de Hannah Arendt (1973) se traduciría en la “lucha por el poder, dominar, gobernar”, aspectos que necesariamente hay que tener en cuenta, ya que desde los diferentes actores involucrados de la violencia han prolongado una pugna no solo por territorio, y reivindicaciones sociales y populares, sino que a su vez por quien el poder y dominio, que como consecuencia de dicho enfrentamiento se hace necesario utilizar para el bien común de la sociedad civil, otros mecanismos que no sea la manifestación de la confrontación armada, sino la implementación de distintas y prolongadas negociaciones que datan desde el año de 1982 hasta hoy (Beltrán, 2009).

Así, históricamente la multiplicidad de demandas que han surgido en los sucesivos acuerdos, en ocasiones fueron conformadas por diversas comisiones convocadas por el

ejecutivo, otras con o por iniciativa de algunos sectores dentro de la sociedad civil, que por ser contestatarios el statu quo institucional se podría decir que se trata de sectores político-ideológicos en pugna que están en la base de la violencia política colombiana, y no de una representación de carácter social. Lo que significa que, necesariamente deben ser tratados por el control del poder popular o social.

Las víctimas del desplazamiento forzado de la población que ha tendió que padecer las consecuencias del conflicto armado interno en el Estado colombiano, en el marco de la violación de los postulados de Derechos Humanos y Humanitario. A pesar que el marco normativo reconoce los derechos de las víctimas y los incorpora como principios que deben ser cumplidos, existen múltiples dificultades para que en la práctica puedan hacerse efectivos. Las víctimas enfrentan serios obstáculos para lograr la satisfacción de sus derechos y lograr una verdadera reparación frente al contexto de indemnización, que más que se manifieste a través de la entrega de dinero, es la posibilidad de reencausar sus vidas en la cotidianidad como ciudadanos reparados y atendidos dignamente. (Martín- Beristain, 2000)

Este campo esta direccionado con la obligación que tiene el Estado colombiano en respetar y garantizar los derechos humanos, así mismo prevenir las violaciones, investigarlas, sancionar a los responsables y facilitar medidas afectivas de indemnización a las víctimas del desplazamiento en los resultados obtenidos en los procesos de “reparación integral”

La reparación de las víctimas en situación de desplazamiento se fundamenta en asumir por parte del Estado colombiano el cumplimiento de una responsabilidad solidaria en torno a la materialización de una indemnización adecuada y justa dentro de un plazo razonable, con el objetivo de garantizar el deber jurídico de ofrecer a las víctimas la realización de una

reparación integral que se convierta en el resultado efectivo de conformidad con lo ordenado por estándares internacionales, bajo la óptica de la afectación generada por el desplazamiento.

Por todo lo anterior es que se pretende hacer un aporte desde la academia que permita a las víctimas desplazadas por causa del conflicto armado interno Colombia, desde las prácticas y contextos de las narrativas, tener elementos concretos para la materialización y concreción de sus derechos, como personas que necesitan estar inmersas en la *re*-ciudadanización pero a su vez la restauración de su ser como personas que hacen parte de la sociedad civil en el contexto democrático institucional colombiano. Por ende, es pertinente contestarnos la inquietud de ¿Cuáles son los efectos de las políticas públicas estatales para lograr la reconstrucción de la ciudadanía democrática a través de la narrativa?, teniendo en cuenta la perspectiva de la reparación integral de las víctimas del desplazamiento a causa del conflicto armado interno colombiano.

Para lograr lo anterior en tres momentos se expondrá los efectos de las políticas estatales que estén trabajando la reconstrucción de la ciudadanía democrática a través de la narrativa. En primer lugar, se describirá la situación fáctica del conflicto armado en Colombia y las circunstancias relacionadas con el acuerdo de paz; a través de una aproximación histórica de las causas del conflicto y sus consecuencias, segundo, como consecuencia de lo anterior se enunciará los efectos políticos para la reparación de las víctimas del posconflicto, lo cual propende evidenciar cuales serían las posibles herramientas de solución a sus problemáticas, y tercero, se mostrará los asuntos relevantes de las prácticas en cuanto efectos políticos que se han promovido con la participación de entidades no estatales para la ciudadanización de las víctimas por medio de la narrativa.

En este orden de ideas se pretende socializar las problemáticas evidenciadas y posibles soluciones de la presente investigación a través del debate crítico y propositivo desde la voz de las víctimas y la comunidad académica en un escenario abierto a la discusión, y su vez la socialización de los resultados en la elaboración de un artículo científico. Como bien se ha dicho, al incluir a las personas, que han sufrido el flagelo del desplazamiento por causa del conflicto armado colombiano, en un ejercicio dialógico en donde a través de sus narrativa y experiencias

## **HIPÓTESIS**

Ley de justicia, verdad y reparación contiene vacíos que no garantizan la seguridad a las víctimas en acceder a los mecanismos que ofrece la ley. Por otro lado no existe una estructura institucional suficiente para implementar la ley de manera tal que sea pronta, eficaz, y razonable con las víctimas, que soporte el compromiso del Estado en construir medidas concretas y específicas que vayan más allá de la entrega de algunos beneficios sociales o unos reconocimientos que no cumplen con los principios de una reparación integral, traducida en términos de posibles rutas de acción para el ejercicio de los derechos, como personas en construcción de re-ciudadanización, tanto en el orden internacional –en el marco del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional-, como, particularmente, en el orden interno– teniendo en cuenta las normas y fallos de las jurisprudencias recientes, vigentes en la materia.

Igualmente, es bien conocido que Colombia es un país que su mayor eje de producción es Agrario, por tanto, el Estado a partir de la época de la República y a través de sus diferentes gobiernos ha tratado de promulgar leyes e incluso implementar reformas agrarias con miras

de acabar con el problema del desplazamiento forzado de la población, especialmente de los campesinos, los indígenas y afrodescendientes, sin que hasta la fecha se haya logrado realmente cumplir con los objetivos propuestos. Lo anterior, se debe a que las políticas que el gobierno ha tratado de implementar, no tienen los mecanismos necesarios para entregar los recursos destinados a los programas de protección a la población realmente afectada, así como de reparación, teniendo como fenómeno nefasto la proliferación de los intereses de unos pocos que buscan su beneficio propio, quienes se encargan de desviar esos recursos, apoderándose de ellos porque ambicionan el poder que genera la tenencia de la tierra.

## **MARCO REFERENCIAL**

### **ESTADO DEL ARTE**

El Estado colombiano en materia del conflicto armado interno a través de su historia ha pretendido realizar varios intentos por acabar con el flagelo de la violencia que tanto daño le causados a personas víctimas del desplazamiento forzado. Sin embargo, solo hasta el momento como resultado de una política de gobierno instaurada por el presidente Juan Manuel Santos, quien pudo lograr una verdadera conciliación al conflicto que favorezca los intereses de la población víctima que tuvo que desplazarse por causas de la violencia sin que hasta el momento se les haya reconocido tal derecho.

En materia del conflicto armado interno y de reparación integral de las víctimas del desplazamiento, existen muchos documentos que hablan del tema, así para la determinación de los fundamentos teóricos de la información se tuvieron en cuenta varios documentos resultado de una exhaustiva búsqueda en diferentes bases de datos de universidades públicas y privadas, con el fin de obtener fuentes para la realización de la presente investigación, de donde se extraen documentos tales como artículos en revistas indexadas, monografías, tesis, artículos periodísticos, teleconferencias, videoconferencias, conceptos jurídicos y libros

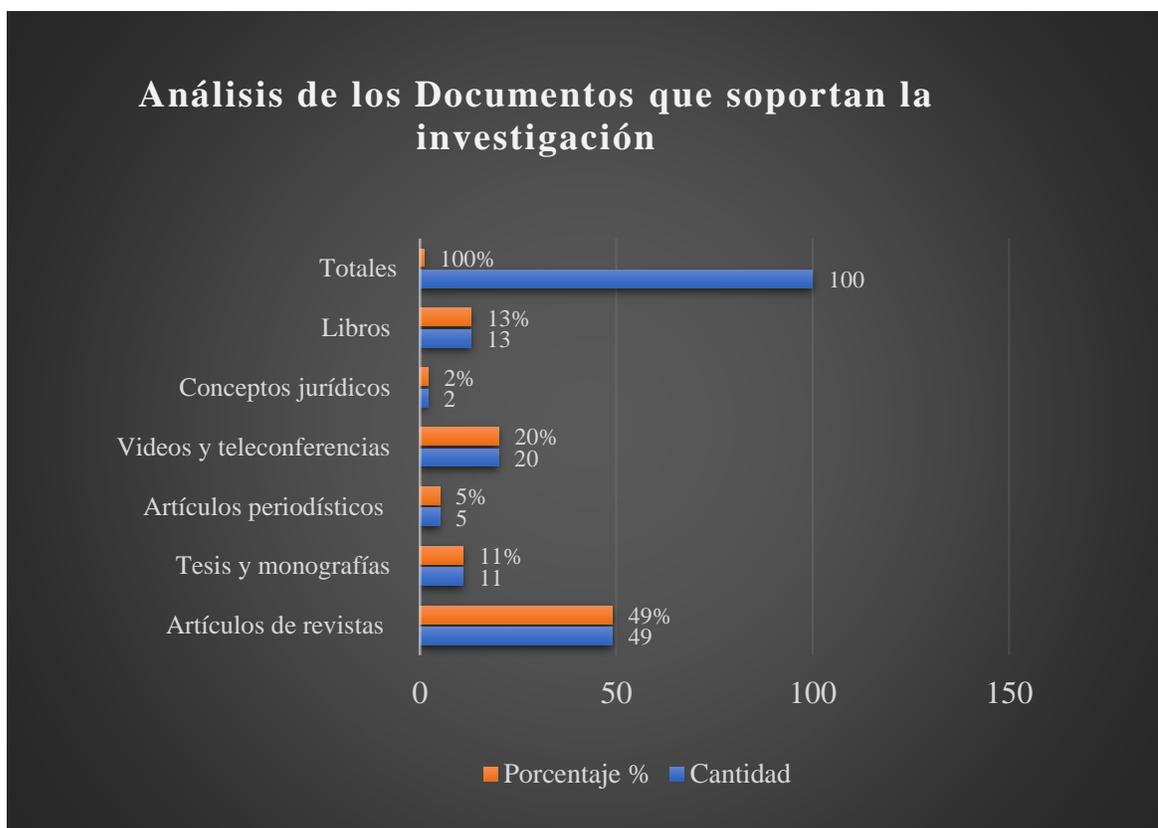
relacionados con la temática; de este modo, en la depuración y análisis de la información obtenida de cada uno de los documentos se clasifica y evidencia que varios autores se interesaron en el estudio que versa sobre los efectos políticos frente a la reparación integral para la reconstrucción de la ciudadanía democrática, específicamente a lo referente con la reparación de las víctimas del desplazamiento por el conflicto armado en Colombia, razón por la que es pertinente traerlos a colisión en la presente investigación.

Siguiendo esto, es preciso señalar que el estudio tiene sustento en la información presentada a continuación, esto, para brindar un mayor entendimiento sobre el tema a tratar en la presente investigación:

<b>TIPO DE DOCUMENTO ANALIZADO</b>	<b>CANTIDAD</b>	<b>PORCENTAJE</b> %
Artículos de revistas	49	49
Tesis y monografías	11	11
Artículos periodísticos	5	5
Videos y teleconferencias	20	20
Conceptos jurídicos	2	2
Libros	13	13
<b>Totales</b>	<b>100</b>	<b>100%</b>

**Fuente:** Elaboración propia obtenida de los documentos investigados

A continuación, se realizará la interpretación de las cifras halladas en la anterior tabla mostrando la información de manera ordenada. El total de documentos corresponde al 100% de la información obtenida, de este total se tiene que el cuarenta y nueve (49%) por ciento corresponde a artículos de revistas indexadas, luego, de tesis y monografías se encontró un once (11%) por ciento, de artículos periodísticos un cinco (5%) por ciento, siguiendo en su orden los videos y teleconferencias con un veinte (20%) por ciento, conceptos jurídicos un dos (2%) por ciento y, por último, el trece (13%) por ciento, en libros relacionados sobre el tema. El total de los documentos encontrados constituyen el cien (100%) por ciento de documentos encontrados en las diferentes bases de datos.



**Fuente:** Elaboración propia obtenida de los documentos investigados

En ese orden y soportando la información anterior, es pertinente traer a discusión a los autores, puntualizando el tema investigado y las principales observaciones relacionadas a la temática. De estos documentos se excluyen aquellos estudios que presentan el contexto y las características sobre el conflicto armado en Colombia, pero que no trabajan los aspectos directos a la problemática que se desea plantear en la presente investigación, ya que no aportan información suficiente para abordar los efectos políticos frente a la reparación integral de la ciudadanía democrática, mediante las categorías de la narrativa y la ciudadanización. Bajo estos presupuestos la información que a continuación se muestra hace referencia a los autores que se involucraron directamente en la problemática.

De este modo, Felipe Gómez (2014) en su texto, “Justicia, verdad y reparación en el proceso de paz en Colombia” evidencia el “Marco jurídico para la paz”, y terminación del conflicto armado, lo cual fue aprobado por el Congreso colombiano en julio del 2012, en el que se estipula la negociación con significativas contribuciones para una paz estable y duradera; esto con la exigencia de la no impunidad y la reparación integral a las víctimas, otorgando garantías con el objeto de la introducción de los principios de la *priorización* y *selección* y, en consecuencia, se definen los postulados bajo los cuales se debe reparar, como obligación y exigencia mínima del Estado, quien debe otorgar protección y seguridad, prevaleciendo los delitos del conflicto respecto de otros, clasificándolos, de tal modo, como “gravísimos crímenes”.

Asimismo, desarrolla de manera ordenada, la ardua tarea por la que se enfrenta el Estado Colombiano al iniciar un proceso de negociación en termino de poner fin al conflicto armado, logrando con esto, “un equilibrio entre la paz y la obligación de garantizar los derechos de las víctimas” (Pág. 37), a la vez, mostrando los resultados de la integración a la sociedad de

cada una de las partes involucradas en la insurgencia, esto para que las víctimas adquieran, no solo la reparación y oportunidad para integrarse de nuevo a la sociedad, sino que obtengan las garantías de la no repetición, logrando así, el perdón y el olvido del sufrimiento y padecimiento que han vivenciado y ha marcado su trágica experiencia al soportar crímenes de lesa humanidad.

En complemento a lo dicho, Juan Pablo Jaimés (2014), enfoca su estudio a las víctimas del desplazamiento armado en Colombia, esto no porque las demás víctimas no merezcan atención, sino porque considera que el estudio de estas se aproxima al interés que tuvo desde que inició su proceso de formación. De este modo considera que la apatía del Estado ha hecho más difícil la situación de estas víctimas no solo en la parte económica, sino social en tanto las relaciones y el rechazo de la ciudad hacia su persona generando en ellos un problema - depresión o baja autoestima- que termina convirtiéndose, en algunos casos, en enfermedad. Así, el problema por el que pasan las víctimas incluye una indiferencia por parte del Estado y de la sociedad, en tanto se visualiza la inaplicabilidad y manipulación de leyes (Pág. 59) que protegen los derechos humanos.

Con lo anterior, la violación a los derechos humanos genera en la víctima una herida y pérdida que ni el tiempo podrá borrar de la memoria y experiencia de los implicados, razón por la cual el efecto social, demográfico, psicológico y cultural se afecta y genera traumas consecuentes para la continuación del conflicto, quizá ya no armado, pero si económico y moral, en el entendido que da origen a un carácter violento e involuntario que enmarca el fenómeno ocurrido al momento del abandono forzado de sus tierras, por esto el resultado termina en la continuación de una guerra en cuanto el vacío jurídico no condiciona y favorece los intereses del desplazamiento forzado, sumergiendo al individuo en un campo de

“incertidumbre, miedo y agonía” al verse forzado a iniciar una nueva vida que implica el cambio de costumbres y hábitos desmejorando esto, la calidad de vida de los perjudicados.

Así mismo, el menoscabo de la calidad de vida de millones de desplazados, dice López Sierra (2014), es considerado un delito de lesa humanidad, por lo que millones de personas buscan la restitución y resguardo del Estado tratando de exigir cumplimiento de sus Derechos por medio de tutelas, lo que favorece el desarrollo de la jurisprudencia en cuanto permite reconocer el acto a la violación de los derechos humanos. Sin embargo, la labor para la reparación integral de la víctima no hace parte solamente de los entes gubernamentales, fuerzas armadas, iglesia o de las organizaciones sociales, es labor y deber de todo ciudadano actuar con el debido acatamiento de la ley, respetando y solidarizándose al padecimiento de cada una de las partes con el fin de no solo lamentarse por el flagelo a los principios (Pág. 47), sino tomar una conciencia seria sobre el problema y actuar de manera responsable y objetiva.

Anudado a lo dicho, Rodríguez Diana (2011) menciona que el fenómeno del desplazamiento armado en Colombia constituye una parte importante del conflicto debido a que genera protagonistas y testigos de crueldades y barbaries, representando momentos de dolor y sufrimiento lo que genera una pérdida de identidad en el entendido que al ser obligados al desalojo forzado se ven en la obligación de cambiar su estilo de vida y cambiar su propia realidad, esto repercute en la pérdida de espacios y seres queridos conllevando a una carga emocional que difícilmente podrá recuperarse, por esta razón titula su trabajo “Desplazados: narrativas de identidad y espacio de la Colombia contemporánea” donde describe la problemática desde la perspectiva de la víctima, en cuanto el afectado pierde,

quizá, lo más importante para el ser humano, su propia identidad, su esencia y su razón de ser.

Con esto es importante entender y analizar todas las manifestaciones posibles de las partes involucradas con el fin de permitir el surgimiento de diversas formas de solidaridad para fortalecer las voces de los afectados y concluir en el proceso de permanencia, en la sociedad, al individuo que sufre el desarraigo de su personalidad y territorio, quienes han perdido su origen y tradición. De este modo las víctimas claman al Estado la negociación y la devolución de su identidad para poder recuperar sus vidas y dignidad, reparando de la mejor manera el daño creado.

Bajo estos presupuestos, la conclusión a la que llega Francisco Cortez (2007) en su reflexión sobre el derecho de la víctima de la violencia con una política a la verdad y la reparación con justicia y equidad para el afectado, es, claramente la rehabilitación de la sociedad, esto únicamente mediante la reparación a la víctima política, estas son, aquellas que han padecido algún tipo de amenaza, forzadas, torturadas o asesinadas causa del conflicto armado residente en la nación. Cuando la víctima es reparada, en todas las medidas posibles, se marca el renacimiento político de los miembros en la sociedad. De este modo la justicia transicional marca la regla por la cual se debe restaurar un orden mínimamente justo en donde la víctima obtenga una rehabilitación que le permita la inclusión la sociedad donde pueda desarrollarse de manera social, económica, democrática y culturalmente.

Ahora bien, una justicia restaurativa requiere buscar la verdad sobre toda injusticia en la que el victimario acepte su culpa, pague por ella y garantice la no repetición del atroz acto. Asumiendo la responsabilidad y aceptación tanto política como moral del hecho cometido en dos momentos, en primer lugar, la verdad de la transgresión cometida bajo las circunstancias

en las que se dio la violación a los derechos fundamentales y, en segundo lugar, la verdad como el sincero reconocimiento de su culpa, ello, por medio de la disculpa pública donde se evidencia un verdadero perdón. De esta manera, cuando el victimario no reconoce estas dos causas no se puede establecer una reparación a la víctima bajo los principios de perdón y olvido.

### **Estado actual de la investigación**

Nos encontramos en un momento histórico, tras décadas de presenciar la degradación del conflicto social y armado más antiguo de América Latina, como ha venido siendo interpretado y debatido por intelectuales de gran envergadura en el país, quienes desde su lugar de enunciación y estudio disciplinar como lo es el derecho, economía y política social, han ido consolidando propuestas desde la academia por más de veinte años.

La novedad del gobierno actual en cabeza de Juan Manuel Santos y el Congreso de la Republica ambicionaron “ajustar el marco constitucional a las necesidades de las negociaciones de paz” (Pulido, 2016, pág. 69), que en efecto se materializo en la creación de dos artículo transitorios constitucionales, esto es el 66 y el 67, sin margen de vigencia con el propósito de buscar instrumentos de justicia transicional que faciliten la terminación del conflicto armado interno y el logro de la paz estable y duradera, de acuerdo a lo precisado en el Acto Legislativo 01 del 2012 al decir:

“Los instrumentos de justicia transicional serán excepcionales y tendrán como finalidad prevalente facilitar la terminación del conflicto armado interno y el logro de la paz estable y duradera, con garantías de no repetición y de seguridad para todos los colombianos; y garantizarán en el mayor nivel posible, los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación. Una Ley estatutaria podrá autorizar que, en el marco de un acuerdo de paz, se dé

un tratamiento diferenciado para los distintos grupos armados al margen de la ley que hayan sido parte en el conflicto armado interno y también para los agentes del Estado, en relación con su participación en el mismo. (Artículo 6°)

Gracias a ello, hoy se desenvuelve el más sonado proceso de negociaciones debatidos entre el gobierno y la FAR para la firma de un acuerdo de paz. Es en este contexto resulta de gran preponderancia generar una reflexión sobre la justicia transicional como uno de los mecanismos que se viene impulsando durante la última década en un ambiente que, si bien no cristaliza el fin de la confrontación armada, posiciona cada vez más sobre la agenda política la llegada del posconflicto. El conflicto interno en Colombia, tiene implicaciones para el derecho internacional de los derechos humanos, por cuanto ha sido uno de los más sostenidos en el tiempo, pero, igualmente porque a razón de las políticas de gobierno de turno, no ha sido posible alcanzar una solución que acabe, o erradique la violencia que ha generado los grupos armados insurgentes.

Hechos que resultan ser lamentables y de gran envergadura, entre otros, por ejemplo en el periodo del presidente Uribe, con su política antiterrorista, en *primer lugar*, hubo más desplazados y víctimas de la violencia, como lo advirtió el profesor Marco Romero Silva, de la Universidad Nacional, y director de la consultoría para los derechos humanos y el desplazamiento (COHDES) conforme al boletín informativo No. 76, que dio a conocer en el noticiero “TeleSur”, posteriormente confirmado en el documento COHDES No 26 titulado “la crisis humanitaria en Colombia persiste. El pacífico en disputa Informe de desplazamiento forzado en 2012”, estudio que reporto que en Colombia a “diciembre de 2012 las víctimas de desplazamiento forzado ascendía 5´701.996 de la población desde 1985” (CODHES, 2013 pág. 12,); los cuales “durante el periodo 2002 -2009, la cifra de desplazados asciende a 2.412.834 personas, esto quiere decir que de un total aproximado de 4.915.579

millones de personas que han sido desplazadas en los últimos 25 años en Colombia el 49% fueron expulsadas de sus tierras desde que se inició el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez” (CODHES., 2010).

Lo que significa en consonancia con lo dicho por el reporte informativo periodismo del noticiero en mención, que de las de 209.700 mil personas, llegó a 773 de un total de 10120 que correspondería a Casi el 70%, de modo que el desplazamiento en Colombia “sigue siendo un estándar muy alto” (TeleSur, 2010). Las zonas más afectadas, tienen que ver con presencia de paramilitares, o zonas de enfrentamiento guerrilla-Estado, el pacífico colombiano – departamento de Arauca- frontera con Venezuela.

En *segundo lugar*, el ejecutivo no reconocía la existencia de un conflicto armado, tanto así, que no solo para la revista Semana publicada en febrero de 2005 niega tal situación, sino también “ante el cuerpo diplomático acreditado en Colombia y tres días después ante delegados de los 24 países y de las organizaciones multilaterales que conformaban la llamada Mesa de Donantes” (G-24) (Betancur, 2010); sin duda, en palabras textuales dice: “No hay conflicto armado sino una amenaza de unos terrorista contra una democracia y la ciudadanía” (Semana, febrero de 1 a 14 de 2005). Por consiguiente, el hecho generó en el momento diversas posturas y desavenencias, llevadas a debate. No obstante, hay quienes, como Luis Carlos Restrepo, alto comisionado para la paz, quien defendió y estimo acertado la acepción que apunto el presidente del momento.

Considera que si bien es cierto en Colombia existe un conflicto interno, reconocido por el ordenamiento jurídico y convalidado por gobiernos anteriores “conflicto social y armado” no puede entenderse como “un enfrentamiento de dos sectores de la población que dirimen sus

diferencias por las armas”; de modo que es pertinente tener precisión y claridad en el término dado que “los terroristas en vez de estimular caminos creativos para solucionar los conflictos sociales, los bloquean y aplastan”. “Los terroristas no permiten dignificar al contradictor; al contrario, lo matan”. Situación que de aceptarse tal postura o acepción solo entorpecería que se “puedan dirimir los conflictos a través de mecanismos constitucionales, apelando a la decisión del pueblo”. (Semana, marzo 6 de 2005)

Todo este andamiaje de controversias, solo consiguieron que se creara la necesidad de intervención de organismos internacionales en busca de que el Estado cumpla con la protección de los derechos humanos, y por otro lado, como ayuda en la búsqueda de una solución alterna que permita acabar con el flagelo, en el que son millones de personas víctimas de la violencia, que han tenido que padecer desapariciones forzadas, masacres, secuestro, tortura, violaciones, desplazamiento forzoso, genocidio, entre otros. Todos ellos clasificados por el derecho internacional como delitos de lesa humanidad.

Mientras que por, no reconocer que en el país se vive un conflicto armado, es como lo considera el profesor Ceballos, “un retroceso en materia de cumplimiento de los estándares internacionales de DDHH y DIH, puesto que los efectos del conflicto armado en el campo humanitario pierden relevancia política bajo la lógica antiterrorista” (Ceballos y otros, 2005, pág. 205), como consecuentemente sucedió, “que se agudizaron las crisis de violencia, colocando en medio del fuego a la población civil “(Uprimny, 2006, pág. 120), siendo más los asesinatos, las masacres, la toma de rehenes, la desaparición forzada, la violencia basada en el género, y ataque a agentes humanitarios, hechos cometidos en parte de acuerdo a las

investigaciones de responsabilidad estatal por agentes de las Fuerzas Militares del Estado.( Consejo de Estado, S.C. A. 6 de febrero 2015<sup>1</sup> ).

Ahora bajo el concepto que brinda el derecho internacional sobre conflicto armado, el país se encontró en serios problemas bajo la escena del presidente Uribe y quienes apoyaron y aceptaron la tesis de que en “Colombia no hay conflicto”, en tanto, que respecto a conflicto armado el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra de 1949, dispone que, para afirmar la existencia de un conflicto armado deben darse los siguientes presupuestos o condiciones: i) la existencia de grupos armados irregulares que además puedan ser identificables; ii) responder a una estructura de mano jerárquico; iii) ejecutar actos de violencia de carácter sostenido y prologando en el tiempo; iv) ejercer control sobre un territorio. (Villa, 213, pág. 110). Luego si cotejan las características señaladas de lo que el protocolo indica como conflicto armado, Colombia hasta el día hoy cumple con cada uno de esos presupuestos, por tanto, no es admisible que se haya negado la inexistencia de un conflicto interno causado por grupos insurgentes al margen de la ley.

También se dice que los gobiernos que pudieron defender esta postura, es decir la guerra bajo la perspectiva mundial del terrorismo, que venía derrotando todos los estados del planeta

---

<sup>1</sup> Informe presentado por la celebración del primer centenario de funcionamiento como juez de la responsabilidad del estado por los daños antijurídicos que le ocasionan a sus ciudadanos. La Corporación allí presento más de 160 providencias (autos y sentencias) proferidas por la sección tercera entre los años 1990 y 2014, que tratan sobre casos de graves violaciones a los derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario en materia de responsabilidad del Estado, las cuales constituyen referencias muy importantes de justicia reparadora, agrupadas con fines metodológicos en dos grandes grupos: (i) crímenes de guerra y (ii) crímenes de lesa humanidad.

mundial, incidentalmente sostenidos por el narcotráfico; solo pretendían contar desde la óptica política con “un mejor margen de maniobra flexibilizando el cumplimiento de *los* DDHH y de DIH para lograr el objetivo de seguridad y estabilidad “(Collazos, 2012, pág. 632)

Este argumento tiene sustento, debido a que, el periódico el tiempo, de alta circulación en el territorio, para el año 2014, a razón de la violencia en Colombia, registra que han sido a esta fecha 220.000 víctimas quienes han perdido la vida en esta guerra, 5.700.000 desplazados que se ven obligados a abandonar sus proyectos de vida y sus hogares; 1700 mujeres y 600 hombres que han sufrido vejámenes, humillaciones y violencia sexual, 139.000 menores que se han visto obligados a integrarse a uno de los grupos en armas; más de 25.000 desaparecidos forzosamente; más de 20.000 secuestrados, de las cuales, aún hoy las familias esperan noticias de sobrevivencia de sus seres queridos, más 10.000 personas que han muerto o han quedados discapacitadas por pisar alguna de las minas puestas en el territorio (EL Tiempo, 16 de septiembre del 2014); estas y muchas atrocidades hemos tenido que sufrir los colombianos a causa del conflicto armado, que ya nos tiene cansados y quebrantados a todo nivel, y que al hacer un balance de los años de armas y confrontaciones es más que desgarrador y doloroso.

Bajo ese contexto, han sido múltiples los esfuerzos por los miembros del gobierno de turno, en busca de una solución al conflicto, sin que se efectivice realmente, por lo menos no con estos grupos guerrilleros en mención. El último y al que más se le guarda esperanza es al propuesto por el presidente Juan Manuel Santos, quien apoyado en la Ley 975 de 2005, conocida como la “Ley de justicia y paz “, que se promulgó bajo el gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez; se empieza a hablar de justicia transicional en Colombia.

No obstante, es importante definir lo que significa justicia transicional, puesto que puede ser vista desde diversos ámbitos a saber: lo jurídico, no solo a la luz de la Constitución por ser esta la norma de normas (art 4), que nos brinda garantías sociales, económica y de derecho, primordialmente en materia procesal, en relación con el proceso de paz; máxime que por intención acertada del constituyente del 91, y siguiendo las corrientes del nuevo derecho que se proclamaba al otro lado del mundo, cambio y dejó registrado un nuevo estado, definido en el artículo 1 superior que reza: “Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general”(Velásquez, 2016, art´.1 C.P.).

Bajo el ropaje de este *nuevo Estado*, Colombia se comprometió a garantizar derechos fundamentales consignados en el texto de la *Carta de Batalla* (Valencia, 2010), pero a su vez a ofrecer herramientas que garanticen la protección de dichos postulados, tal y como prevalece la acción de tutela, o en su defecto a acudir a las instancias internacionales, al hacerlas vinculantes del ordenamiento interno a través del bloque de constitucionalidad (art. 93), y que en referencia al conflicto armado todo lo concerniente a la protección de los derechos humanos como eje central la dignidad del ser humano.

Así mismo creó como protectora de estos derechos y guardiana de la norma superior a la Corte Constitucional, quien debido al gran número de acciones interpuestas por los diferentes grupos víctimas de la violencia y desplazamiento de la última década, no solo intervino para resolver un problema de descongestión judicial, sino asertivamente definió doce componentes y cinco enfoques diferenciales en los que se debe direccionar la política pública

en materia de violencia interna. En breve se evidenciaron como lo referencia el Dr. Leonardo García Jaramillo los siguientes:

Atención y prevención, ayuda humanitaria de emergencia, vivienda, tierras, salud, participación, generación de ingresos, proyectos productivos, presupuesto y registró. Mujeres, niños, niñas y adolescentes, discapacitados, afro e indígenas, pero también se están trabajando dos enfoques que no están en los autos que son tercera edad y población desplazada con orientación sexual diversa (Jaramillo, pág. 101)

En cuanto a la ley define todo lo referente al modo en que debe ser aplicado cada uno de los parámetros que allí se consagran. Lo económico, en el sentido que, necesariamente se involucra la afectación del patrimonio de todos aquellos que sufrieron las consecuencias del conflicto. Cuando se habla de todos, no solo son considerados las personas naturales, sino también agremiaciones, campesinos con pequeños cultivos como medio de sustento, corporaciones, empresas que quebraron, que tuvieron que cerrar sus empresas porque ya no pudieron seguir dando cuotas que les exigían estos grupos al margen de la ley, fueran los paramilitares o las FAR, bajo amenazas escalofriantes, denominadas por estos “vacunas” para sostenimiento mensual de algún, tanto así, que periódicos locales han venido denunciando estos abusos: “La guerrilla ha hecho cobro de dineros a comerciantes, industriales, empresarios, ganaderos y campesinos. La negativa al pago de esa ‘vacuna’ podría significar un atentado terrorista, asesinato o secuestro de la víctima” (KienyKe com, julio 24 de 2013).

Pero no solo de la población buscaron su financiamiento, sino que también se registró que su sostenimiento fue a través de cultivos de amapola y hoja de coca, así como inmiscuir al sector político para su financiamiento que solo han generado empobrecimiento y miseria en

el país, pero igual desaceleramiento de la economía agrícola y agropecuaria regional y urbano.

Desde la perspectiva social, el Dr. Castaño Gonzalo en su artículo “justicia transicional una visión sociológica”, nos dice que “es la sociedad moviéndose en una dirección determinada para restaurar el consenso social (Castaño, 2016, pág. 201), pero que “transición” no es otra cosa que el proceso y el tiempo establecido, el cual el primer término –proceso-, es en efecto lo que está pasando en el día de hoy, sentarse a la mesa para fraternizar, compulsar sus pretensiones, y demostrar su capacidad de negociación bajo la mirada del ámbito nacional y transfronterizo, como árbitros de la negociación, el cual su propósito no es otro verificar que no queden sin reconocer derechos de las personas afectadas por la violencia.

Finalizado el proceso, es cuando en realidad se puede hablar de “transición”, el cual puede durar quinquenios, en el que se espera que la “justicia transicional cierre un capítulo en la vida de un país y abra otro en pro del desarrollo, la armonía y el progreso”(Castaño 2016, pág. 202), que sea incluyente en donde se expanda educación, vivienda, trabajo, seguridad social, cambios al sistema judicial y a las instituciones del estado como policía y ejército, que haya participación y democracia (Castaño, 2016, pág., 210).

Para ello el Congreso de la República aprobó el Marco Jurídico para la Paz (MJP) (Congreso de la República. Acto legislativo 01 de 2012), como propuesta de ser un instrumento válido para la finalización del conflicto armado en Colombia. Pero además elevando en él los principios de Justicia Transicional, que implica todas las medidas

orientadas a garantizar los derechos de las víctimas, en cuanto a justicia, verdad, reparación y sobre todo la no repetición de las violaciones a los derechos humanos.

Pero, ¿Qué debe hacer una sociedad como la nuestra, en un Estado social de derecho, frente al legado de graves violaciones de los derechos humanos, cuando pretende en un proceso de paz salir del conflicto armado vivido por más de medio siglo? ¿Debe castigar a los responsables? ¿Debe castigar tales abusos para favorecer la reconciliación?

Para dar respuesta a estos interrogantes, es evidente que confluyen diversos factores interrelacionados entre sí (Villa, H. V., & Joinet, L. 2008), que en aplicación de la justicia transicional enfrentan un desafío en el sentido que deben encontrar un equilibrio entre las exigencias de la justicia y la paz, entre el deber de castigar el crimen y honrar a las víctimas, y el deber de reconciliar a los grupos armados insurgentes que hacen parte del proceso con el Estado actual.

Para ello, es necesario resaltar que uno de los criterios básicos para alcanzar ese equilibrio entre paz y justicia, entre orden y derechos humanos es el llamado “juicio de proporcionalidad”, según el cual la restricción de un derecho fundamental (como el derecho de las víctimas a la justicia) sólo es legítimo si constituye el medio necesario y suficiente para conseguir un propósito democrático prioritario (como la reconciliación y la paz), siempre que no se disponga de otros medios o conductas lesivas de los derechos humanos y que el resultado final del proceso justifique con creces la restricción del derecho.

Examinando el mecanismo jurídico de la Justicia Transicional y sus normas excepcionales, cuya implementación hará el gobierno nacional en la búsqueda de poner fin a un conflicto interno de más de cinco décadas, se puede advertir que su ejecución producirá

un quiebre al Estado de derecho colombiano, un menoscabo a la administración de justicia y una gran frustración a las víctimas del conflicto. La hipótesis que se plantea gira en torno a que se respete y conserve el Estado de derecho colombiano y que sus normas penales no se vean excesivamente afectadas por cuenta de una interpretación y flexibilización que ocasione un perjuicio enorme para la administración de justicia.

Pero así mismo, que, en razón de la práctica de las negociaciones, bajo los acuerdos que se llevan a cabo en la Habana – Cuba, se incumpla con el derecho internacional en materia de derechos humanos, que lo lleve a tener un detrimento patrimonial y la deshonra ante dichas instancias por responsabilidad internacional del Estado por el incumplimiento de normas que protegen los derechos humanos, los cuales Colombia aceptó y ratificó como parte del derecho interno a través del bloque de constitucionalidad.

Si bien es cierto que, la Justicia Transicional ofrece diferentes alternativas para crear, modificar o eliminar un tipo penal, también lo es que no se pueden flexibilizar la norma a tal punto de que el Estado ceda o incluso pierda la facultad o la potestad sancionatoria que le ha otorgado la Constitución y la Ley, pero a su vez que, desconozca lo regulado por las instituciones internacionales, contenidas en los Tratados y Convenios en materia de derechos humanos. Se considera que, el instrumento de la Justicia Transicional debe regirse por unas directrices rigurosas y especiales, tipos penales cuya sanción y pena deben consultar unas particularidades y unas singularidades que verdaderamente garanticen el valor de la justicia, el respeto por los derechos de las víctimas y el acatamiento de las normas de los Derechos Humanos (DH) y del Derecho Internacional Humanitario (DIH).

Para lo cual, es necesario entonces, un ordenamiento jurídico especial de la Justicia Transicional el cual debería contener todas esas normas excepcionales que se requieran para poner fin al conflicto; que la sanción y la pena sean del tipo excepcional para poder equilibrar el daño causado a una víctima con el castigo al infractor. Se incluirían medidas especiales para los actores de los delitos, luego entonces sería consecuente que las condenas sean igual de excepcionales, para que a la población no le quede la frustración de que el Estado no fue capaz de garantizarle el derecho a una justicia efectiva, que además resulte acorde con los postulados y recomendaciones por organismos internacionales que avalan la justicia transicional como medio alternativo en materia de solución de conflictos de larga data.

### **El conflicto desde la perspectiva de los derechos humanos**

Los derechos humanos, son considerados como “inherentes al ser humano por su simple condición de persona” (Rescia, 2008); los cuales tienen como base la dignidad, la libertad y la igualdad. Sin embargo, algunos estudiosos del tema consideran que los derechos humanos deben ser entendidos de manera más amplia e integral, por cuanto su formación y construcción es un proceso de no acabar, y deben necesariamente estar relacionados con otros fenómenos que se han dado a la lucha para su conquista, esto es lo social y lo político (Jaimes Villamizar, J. P., 2014, pág. 76). Es por ello que su acepción debe estar concatenada con el proceso histórico y filosófico en el que se desenvuelve la persona humana y su constante interrelación con la sociedad en la que habita y el poder que impera.

Cabe advertir, entonces que el listado de derechos humanos, trasciende otros niveles para entenderlo como necesarios a fin de gozar de una vida digna conforme a lo que cada persona adopte como proyecto de vida de acuerdo a sus cualidades y condiciones. En tal sentido es

función del Estado proporcionar que dichas condiciones sean viables a todos sus coasociados de manera igualitaria y equitativa para que se materialicen los objetivos propuestos en cada proyecto de vida. Es así que los derechos humanos imprimen en su contenido características que son: universales, indivisibles, integrales, interdependientes, complementarios irrenunciables, inviolables, e inalienables (Cantor, 2012, pág. 120).

Ahora desde el punto de vista jurídico, los derechos humanos han pasado por todo un proceso para su reconocimiento legal, los cual se encuentran reglados desde el derecho internacional por diferentes tratados y convenios, e igualmente en el derecho interno de cada país, pasando por su constitución y las leyes que lo aceptan y ratifican como parte del derecho interno, así como las normas legales, garantistas de derechos humanos, todos aquellos instrumentos creados para proteger y garantizar dichos postulados.

Así las cosas, el derecho internacional de derechos humanos en Colombia, es considerado progresista al cual más, en relación con los otros estados, en *primer lugar*, porque hace parte activa de cada uno de los órganos y entidades del orden internacional que propugnan por su defensa, así como ha aceptado la vigilancia y control que estas ejercen sobre cada estado parte (Ramírez y otros, 2010 pág. 120); *en segundo lugar*, porque ha aceptado su normatividad y la introducido como parte de su derecho interno a través del bloque de constitucionalidad (C. P. art. 93).

En consecuencia, con el fin de proteger los derechos humanos, se cuenta con todo un rosario de normatividad, empezando por la Carta Magna, la cual los consagra desde el preámbulo, en el título I (derechos fundamentales), el título II (de los derechos, las garantías y los deberes). Dentro del marco legal encontramos, la Ley 589 del 2000, por medio de la

cual se tipifica el genocidio, la desaparición forzada, el desplazamiento forzado, y la tortura, la Ley 599 de 2000, por la cual se expide el código penal, la ley 734 de 2002, código único disciplinario; la Ley 387 de 1997, por la cual se adoptan medidas de prevención del desplazamiento forzado, la atención, protección, consolidación y estabilización socioeconómica de los desplazados internos por la violencia en Colombia; Decreto 2569 de 2000, Decreto 951 de 2000, Decreto 2007 de 2001 y el Decreto 2562 de 2001, todos ellos, reglamentarios de la norma anterior que regula lo concerniente al subsidio de vivienda para población desplazada, en igual sentido lo ateniendo a la atención a la población rural desplazada por la violencia, para garantizar el servicio público educativo a las víctimas del desplazamiento; Ley 288 de 1996, establecen instrumentos para la indemnización de perjuicio a las víctimas de violaciones de derechos humanos en virtud de los dispuesto por determinados órganos internacionales; la Ley 734 de 1998, se crea el consejo nacional de paz, se otorgan funciones y se dictan otras disposiciones, la Ley 975 de 2005, Ley de justicia y paz, Ley 1448 de 2011 entre otras.

Como puede verse, son variados los instrumentos y normatividad, que se han creado en el contexto colombiano, para combatir la violencia y el quebrantamiento a la protección de los derechos humanos reconocidos desde el año de 1215 en Inglaterra por el conocido Juan Sin Tierra, quien decidió libremente limitar el poder para que sus barones pudieran disfrutar de la seguridad de que no serían enjuiciados, asesinados, y/o confiscados sus bienes por el capricho del rey (Tovar, 2013), e igualmente la revolución francesa de 1789, cuando por primera vez se habló de una “declaración universal de derechos”, como un avance en la gesta de la humanidad por hacer posible que algún día todos podamos vivir juntos pacíficamente, a pesar de las diferencias políticas, religiosas, culturales, económicas y sociales (Jiménez, L.

2006). Temas que han sido no solo objeto de estudio, sino que han merecido un gran apoyo desde las instancias mundiales sin precedentes, contiene principios y valores a seguir (Valdivieso, 2010), priorizando grupos en condiciones de vulnerabilidad, esto es niños, mujeres, trabajadores, minorías indígenas, discapacitados, logrando un interés especial por el respeto a los derechos allí consagrados, es decir los derechos humanos conquistados por ellos mismos.

Ahora bien, el régimen internacional sobre derechos humanos fue creado para orientar a los estados sobre estos derechos, además, con el principal objetivo de que los gobiernos asuman responsabilidades. En tal sentido, el alcance de la normatividad internacional está encaminado a cubrir diferentes ámbitos, que constituyen veedurías, protección y sanción a las violaciones de los derechos. Por consiguiente, es bien extensa la normativa que consagra dichos postulados basados en declaraciones, acuerdos, tratados globales y regionales; de los que se destacan de manera sucinta: i) la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); ii) Pacto de Derechos Civiles y Políticos; iii) Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; iii) Convención contra la Tortura y los tratos Crueles Inhumanos y Degradantes; entre otras.

Sin embargo, son más de cincuenta años que Colombia viene sufriendo el flagelo del conflicto armado interno provocado por el alzamiento de las guerrillas: las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia FARC (1964) y el Ejército de Liberación Nacional ELN (1965), grupos paramilitares Autodefensas Unidas de Colombia AUC, entre otros, quienes inicialmente justificaron su composición basado en un sentimiento noble de deseo, de conquistar un país más justo, para ello pretendieron luchar por la igualdad, la justicia, y enfrentarse al abuso de poder que existía, es decir toman la decisión de desafiar al Estado,

por los múltiples problemas que se venían presentando, desde la década de los treinta, del siglo XIX, esto es, problemas sociales, agrícolas, económicos, políticos – Frente Nacional-laborales, - la masacre de las bananeras -, culturales, ambientales, etc., con un Estado débil institucionalmente hablando (Torrijos, 2009).

Pero lamentablemente perdieron el horizonte, y desviaron su camino (Cadavid, E. 2010, pág. 82). Perdieron su credibilidad y sostenimiento como consecuencia, así es, que su supervivencia se debe, entre otras a la influencia del narcotráfico como el principal medio de financiamiento de los movimientos insurgentes y contrainsurgentes en el país, considerado por el politólogo, Gustavo Duncan como el “factor de mayor mutación del conflicto” (Duncan, 2015, pág. 113).

Además porque la incursión del narcotráfico en estos grupos, permearon las esferas del Estado, partidos políticos financiados por estos, altos dignatarios involucrados con estos temas tan agudos y arduos, a tal punto de tener todo un periodo presidencial empañado con investigaciones de tal naturaleza (proceso 8000), campesinos volcados a la criminalidad mediante la siembra de cultivos ilícitos bajo el control de estos grupos de insurgencia, el cual resultó ser un factor determinante en la desconfianza entre el Estado y la guerrilla, que hasta el día de hoy ha truncado todos los intentos por llegar a un arreglo amistoso o un proceso de paz.

Los actores armados, por sus actuaciones han producido graves violaciones a los derechos humanos, de tal magnitud y profundidad que resultan lamentables desde todo punto de vista. Diversidad de delitos en contra de la población, sean estos civiles, funcionarios del estado, militares o gobernantes, trabajadores sindicalizados, periodistas, extranjeros, comisionados

para la paz; es decir a familias enteras que nada tienen que ver con el conflicto. Muchas de las afectadas han sido personas en condiciones de vulnerabilidad, menores, mujeres, y personas de la tercera edad.

Lo que traduce en una degradación consiente de las hostilidades, como una clara evidencia de la vulneración de derechos humanos, por hechos inconcebibles, como desapariciones, secuestros, torturas, homicidios, reclutamientos de niños al combate, violaciones sexuales, masacres y otros cuantos más inimaginables.

### **Desde la óptica de la justicia transicional y acercamiento al conflicto colombiano**

Pretender definir la acepción de lo que significa justicia transicional en el contexto colombiano, resulta muy complejo, “pues depende de los diferentes intereses de los que se puede servir quien lo aplique” Para Rodrigo Uprimny en su artículo Usos y abusos de la justicia transicional en Colombia. Seminario internacional paz y responsabilidad en transiciones de conflictos armados (Uprimny, R., & Saffon, M. P. 2007).

La justicia transicional puede tener en principio un uso manipulador, en el sentido que, al ser visto desde el punto de vista de las víctimas, su principal propósito es el de ocultar la impunidad, lo cual no realiza ninguna transformación material y práctica, sino que su uso se basa en aplicación de unas formulas diseñadas y acordadas enteramente por políticas estatales en las que se omiten los derechos de las víctimas, así los enmarquen en estándares jurídicos que contengan esos derechos (página 176), como es el caso del marco jurídico para la paz, y, “por esa vía perpetuar las relaciones desiguales de poder entre victimarios –que continúan beneficiándose de ellas- y víctimas cuyos derechos permanecen desprotegidos”(González Joves, Á. 2013, 205).

En efecto, este uso no solo es manipulador, sino opresivo, pues a quienes consideran que la promulgación de la ley de justicia y paz, en el Gobierno de Álvaro Uribe, fue fruto de unas negociaciones secretas entre el gobierno y los paramilitares (Molina, 2001<sup>2</sup>), quienes tenían una afianzada relación con el narcotráfico, quienes reconocieron haber apoyado la candidatura para su gobierno (verdadabierta.com (2010<sup>3</sup>), pero a su vez, fue el soporte de su mandato político denominado “Seguridad Democrática” que en el fondo fue una guerra frontal contra los grupos insurgentes, y no la paz; estos limitaban los paramilitares, y así acabar con los grupos guerrilleros, con una sed de venganza de los cuales, es pertinente mencionar su familia fue víctima.

A los grupos paramilitares a cambio de la desmovilización se les ofreció impunidad total por sus delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra y se les garantizó la no extradición por su conducta relacionada con el narcotráfico ante los Estados Unidos; ofrecimiento que generó una masiva desmovilización de estos, superando incluso cifras estimadas por gobiernos anteriores.

---

<sup>2</sup> Como gobernador de Antioquia Uribe Vélez logró sacar adelante 59 cooperativas de seguridad con las cuales nunca estuve de acuerdo (las convivir). No voy a negar que a las autodefensas les sirvió, pero no tanto se avanzó con ellas. Quienes las aprovecharon fueron los traficantes, que se dedicaron a montar pequeñas Convivir en sus fincas. Era habitual ver cinco camionetas Toyota, con su “narco” adentro escoltado de manera impresionante y sus guardaespaldas portando armas amparadas por el estado” (Pág. 207)

<sup>3</sup>“El candidato escogido por los “paras” fue el exgobernador Álvaro Uribe Vélez, con ayuda, campaña, según Mancuso, establecieron contactos, aunque no precisos nombres. Sin embargo, se refirió a casos en los que se entregó dinero a la campaña a través de comandantes paramilitares de la región alias “Andrés”

Pero, así mismo la justicia transicional puede usarse en contraste con un derecho democrático cuyo propósito sea en efecto luchar contra la impunidad, en los que realmente se aplique instrumentos que salvaguarden los derechos de las víctimas –verdad, justicia y reparación- para ello le confiere una dimensión normativa o jurídicamente obligatoria, que en ultimas sean el límite a las políticas de gobierno, que en la realidad solo han buscado protagonismo, y la posibilidad de permanecer o acceder en el poder, sin que efectivamente exista participación activa de la comunidad victima en el proceso; faltando aún, que en el contexto, mejoren las relaciones constructoras de identidad de la víctima como sujetos morales y políticos con derechos, quienes han sido sometidos a graves violaciones de derechos humanos durante largos años, y de manera masiva.

Este uso, el de la justicia transicional en el sentido democrático, parece ser el más usado en la práctica por el gobierno del presidente Santos, quien ha tenido un apoyo por la mayoría de los ciudadanos civiles, y a su vez con alguna prudencia por organismos internacionales. En efecto, el uso de la justicia transicional bajo la perspectiva democrática, tiene sustento en la existencia de órganos colegiados tanto nacionales como transnacionales, tales como la Corte Constitucional, la Corte Suprema de Justicia, quienes en sus intervenciones han criticado las políticas del estado en materia de criminalidad, primordialmente las impuestas por el gobierno de Uribe.

En entrevista realizada por el *Ámbito jurídico* al doctor Carlos Henao, exmagistrado de la Corte internacional, menciona que se efectivice el proceso de paz por medio del mecanismo de la justicia transicional desde el punto de vista político democrático, la Corte ha dado grandes alcances al facultar al ejecutivo en que dentro de proceso de negociación, se permita

la participación política de estos insurgentes al margen de la ley después de que se desmovilicen y se reincorporen a la sociedad civil. Es decir, en palabras del Dr. Henao:

La complejidad jurídica de nuestro proceso de paz proviene de la vocación de permanencia de su marco: la Constitución Política de 1991. Esta complejidad da lugar a un dilema: si la transición es exitosa, la Constitución pierde su permanencia; pero si la Constitución mantiene su permanencia, hace imposible la transición. Si ocurre lo primero, la transición implicará cambios políticos mayores, que equivaldrán a una sustitución de la Constitución. Si ocurre lo segundo, la estabilidad del marco constitucional durante el proceso de paz dificultará o impedirá la eficacia de los instrumentos de justicia transicional. Resolver este dilema es la tarea más apremiante de nuestro Derecho Constitucional. (Pulido, 5 de septiembre de 2014).

Aunado a lo anterior, hay quienes guardan máximas esperanzas para que llegue a feliz término el proceso de paz, sin embargo, frente a la compleja situación que ella desprende se piensa que la paz si puede ofrecer una solución definitiva, para lo cual desde CODHES, institución no gubernamental, el presidente, Marco Romero de acuerdo a lo dicho en el espectador que el desplazamiento ha sido uno de los crímenes que más se ha cometido en los últimos 15 años del conflicto armado en Colombia, y ha dejado sin hogar a 5.701.996 víctimas entre 1985 y 2012, propone que ellas sean reconocidas al decir:

Que el proceso de paz reconozca a las víctimas, que no sea solo Verdad, Justicia y Reparación, sino que, además, el gobierno pueda garantizarles el futuro a estos miles de familias y ayudarles a que encuentren una solución en su territorio. Hemos demandado la atención de las víctimas no solo en el sentido del pasado sino también del futuro. Debe haber políticas de desarrollo rural, soluciones verdaderas en las ciudades para quienes quieren seguir en ellas y participación política. Hemos propuesto una circunscripción especial para los desplazados para que estas

personas tengan la posibilidad de incidir en las políticas públicas que los afectan. (Romero, 2013)

En ese contexto consideramos sumado a lo dicho por el Dr. Romero que no basta la verdad, que se deben dar soluciones efectivas, para estas personas que sufrieron el flagelo de la violencia, puedan tener un mejor futuro y devenir, que puedan prosperar y sacar a sus familias adelante, que no se queden desplazadas a perpetuidad con todo y que haya paz, que puedan dar una vivienda digna a sus seres, que tengan un medio con que sustentar sus gastos económicos. Porque pensamos “que con la verdad no se vive” se necesitan más medios y garantías.

En el ámbito internacional la Corte interamericana de Derechos Humanos; también tuvo oportunidad en manifestarse, sobre todo en materia de responsabilidad del Estado por violación a los derechos humanos, como ejemplo de ello, tenemos las sentencias i) La Masacre de los 19 Comerciantes vs Colombia, ii) La Masacre comunidades Jiguamiandó y del Curbaradó vs; Colombia y iii) La Masacre de la Rochela vs Colombia, etc.; en las que no solo se responsabiliza al estado por infracción a las normas de derechos humanos, sino que la condena a reparar a las víctimas y tomar una medidas provisionales, en pro de proteger a los familiares víctimas de los hechos.

También hubo actuación de grupos minoritarios, movimientos de víctimas, quienes, a través de paros y caminatas, han protestado porque los derechos de las víctimas sean realmente efectivizados; entre otros, en uso de la justicia transicional han tomado en serio los derechos de las víctimas y las garantías de no repetición con el fin de combatir la impunidad. De esa manera, la lucha ha consistido en dar un alcance más efectivo y eficaz al contenido del marco jurídico de la paz, que el meramente legitimador. Tal es el hecho que al día de hoy

ha tenido que ser modificado en varias oportunidades, por no llegarse a un acuerdo que tenga la unanimidad de la mesa que representa al pueblo.

Ahora bien, a modo de conclusión algunos académicos y estudiosos de la justicia transicional en relación con el proceso de paz, argumentan sentir escepticismos y temor en la aplicación de esta herramienta, en el sentido que puede ser percibida como una justificación de un régimen especial permanente y privilegiado para tratar indulgentemente las atrocidades cometidas por los actores poderosos, lo que significa que reciban un castigo benévolo, que lo que genere son más problemas de inequidad y el sentimiento de impunidad, que si se aplicara la justicia ordinaria; también, que no se garantice la no repetición, sino que por el contrario el poder de los grupos insurgentes no se desarticule, sino que se empoderen de manera sistemática, y los reclamos de la víctimas silenciados, e igual no exista un equilibrio entre paz y justicia.

No obstante, existen otros que consideran que si es posible aplicar la transición en la paz, por cuanto el Estado ya mostro su incapacidad con el uso de otras herramientas para acabar con el conflicto, de modo que la justicia transicional es un mecanismo alternativo a los métodos ordinarios, no solo para terminar con el conflicto, sino también para cumplirle a los postulados de derechos humanos de transformar la sociedad en una en la que se pueda vivir de manera pacífica y tranquila.

El Estado no puede estar guiado por la venganza, ni recurrir a métodos irregulares que acaben con los victimarios de manera desenfrenada, tornando mucha más compleja la situación, en el sentido en que, por una persecución indiscriminada contra estos grupos, reflejo de la improvisación, se arrase con mucha más población que nada tiene que ver con

el conflicto, es decir con los ciudadanos de bien. Hechos con tendencia a perdurar el conflicto en el tiempo, y no una garantía real y efectiva de las normas del derecho internacional humanitario. En efecto, el expresidente Pastrana en un artículo que presento para el IX concurso para diplomáticos en pro del proceso de paz, al considerarlo importante y pertinente manifestó:

Colombia ha comenzado, desde una perspectiva temática, a relativizar, en su agenda exterior, a importancia que tenían en el pasado – para su relacionamiento con el mundo – asuntos como el narcotráfico, la seguridad y terrorismo. Cuestiones relacionadas con la agenda global comienzan a tener un lugar en la formulación de las estrategias de política exterior de Colombia, tales como el medio ambiente, la Ronda de Doha, los derechos humanos, la energía, el desarrollo social, las migraciones, la cooperación científica y académica; pero primordialmente aquellas enfocadas en la protección de los derechos humano; que en su sentir y en el de la comunidad en general son causas fehacientes de la generación del conflicto. (Pastrana, 2011, pág. 147)

Aunado a lo anterior, respaldado por la bancada de coalición el Estado reconoce el conflicto armado con el fin de recuperar la mala imagen que teníamos en la esfera internacional, basada en empezar a respetar y defender los DDHH y DIH, pero a su vez en reparar a las víctimas con ocasión del conflicto. Lo que se traduce en un cambio sustancial de las políticas de gobierno de los anteriores presidentes, las cuales considero eran improvisadas, por cuanto sus únicos intereses estaban en acceder al poder o buscar la fama.

Los problemas han disminuido, aunque todavía falta mucho camino por recorrer. Faltan unas políticas en que verdaderamente se reparen a las víctimas con los axiomas ontológicos de la justicia transicional, como son la verdad, la justicia y la reparación, y ahora no al olvido y la garantía de la no repetición. Mas cuando en el argot de la comunidad lo que se oye es

que sigue siendo inequitativo y desproporcional, que mientras a ellos se les ofrezcan condiciones muchas más favorables – sueldos de 1.800.000 – vivienda- poder- educación- ellos tengan que seguir viviendo en la miseria, sin ni siquiera tener la posibilidad de recuperar la tierra que perdieron a causa del desplazamiento forzado, seguir habitando los parques de la grandes ciudades, o dedicarse a la indigencia por no encontrar como dar un sustento digno a sus menores y ancianos víctimas del conflicto.

Finalmente, consideramos que ya no más conflicto, son largos los años de sufrimiento y desesperanza en un país tan rico, vale la pena apostarle a la paz. Pero que igual no nos queda nada más que esperar que finiquiten a buen término los acuerdos, prepararnos para la compleja situación que nos apremia, el cual consentimos que debemos estar formados, que bien hace la academia en realizar eventos y debates de manera masiva formadores en pro de la transición.

## **1. MARCO HISTÓRICO**

La dinámica de la violencia política en Colombia está directamente relacionada con la evolución de la movilización social y la percepción que han tenido de este fenómeno las élites políticas nacionales y los actores armados ilegales en diferentes momentos de la historia reciente, tanto así, que se puede afirmar que su origen data de 1948, con el asesinato de abril de 1948, en donde empieza un ciclo de violencia política que degeneró en un conflicto armado .Teniendo en cuenta la importancia del contexto histórico, resulta indispensable, para el desarrollo del presente trabajo iniciar por ubicar al lector dentro de la realidad, por ello es relevante para el caso, mirar un poco atrás en la historia ya que es evidente que la motivación del actual trabajo de investigación es el general o construir unas herramientas que

le permitan a las víctimas del desplazamiento por causa del conflicto armado en Colombia, que les permita a través de la narrativa y la implementación de políticas públicas eficaces, la re-ciudadanización de estas a la vida civil, ya que la decisión del grupo guerrillero más antiguo de la historia de la Colombia, FARC-EP, y del Gobierno actual en cabeza del Presidente Juan Manuel Santos, se pretendió dar salida al conflicto por medio de un diálogo y la solución pacífica.

Por esta razón es importante evidenciar los elementos que llevan a que se desencadene el conflicto en su sentido amplio. De esta manera se observará la vida social, política y armada que Colombia tiene desde la primera mitad del siglo pasado. Se pondrán en discusión elementos como la presencia estatal y militar, la participación política y la resistencia armada.

### **1.1.SOBRE LA VIOLENCIA ESTATAL, EL BIPARTIDISMO, EL FRENTE NACIONAL Y LA FORMACIÓN DE LOS GRUPOS GUERRILLEROS.**

Para empezar, es importante resaltar el proceso histórico de los grupos guerrilleros en Colombia, ya que es de allí donde se puede evidenciar la magnitud del conflicto armado que está en discusión. De esta manera, el profesor Miguel Ángel Beltrán señala que estos procesos armados nacen en 1949 como respuesta a la violencia y represión legal auspiciada por el Estado. (Beltrán, 2009, pág. 119)

Una ola conservadora iniciada en 1946 con el gobierno de Mariano Ospina Pérez, seguida por Laureano Gómez y continuada por la dictadura militar de Rojas Pinilla, generó en el país efectos comunes de una violencia institucional: censura de los medios de comunicación, ilegalización del Partido Comunista y una fuerte represión desencadenada contra organizaciones sindicales, que condujo a su debilitamiento. Así, empezaron formas de lucha

contra el régimen: los estudiantes formaban importantes resistencias y en las zonas rurales se conformaban autodefensas. (2009, pág. 195)

Se puede evidenciar como el episodio de la muerte de Jorge Eliecer Gaitán en 1949, trajo en sí, una confusión social, que sirvió de pretexto para que el presidente Ospina Pérez incrementara la represión estatal por medio de la "policía chulavita" en zonas donde había presencia liberal y comunista. De esta manera, se asesinaron varios habitantes de tales territorios y se forjó un temor en la población. (2009, págs. 220, 221)

La muerte de Gaitán como figura pública de la época en la vida colombiana, trae consigo un enfrentamiento casual entre liberales y conservadores. Sin embargo, la violencia que suscitó este hecho fue exagerada y empujó a la población en un estadio de terror, en el cual muchos decidieron protegerse de la represión del Estado. Esto deja como consecuencia que más de medio siglo después en Colombia sigamos sufriendo los efectos de un mal manejo institucional de un hecho que si bien tocó sensibilidades, se hubiera podido llevar de otra forma.

Así es como en este proceso de formación de grupos armados son claras dos vertientes: una liberal y otra comunista. La primera se asentó en los Llanos Orientales, Santander y Antioquía; las guerrillas liberales entregan las armas durante la dictadura del general Gustavo Rojas Pinilla. La segunda se encontraba en el sur del Tolima y en el Sumapaz; estos guerrilleros con ideas comunistas durante el periodo de la dictadura se transforman en autodefensas campesinas y no entregan las armas. (2009, pág. 119)

A raíz de esto, los grupos armados que se formaron buscaron una independencia de las tendencias de los partidos Conservador y Liberal. De allí que para recuperar ciertos territorios

que ahora escapaban de esos grupos políticos, el Estado reaccionó de manera violenta. Se da la “Operación Marquetalia” desarrollada en 1964, la cual da paso a la formación de las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - FARC; la “Operación Anorí” ejecutada en 1973 contra el Ejército de Liberación Nacional - ELN; y la operación contra el secretariado de las FARC en 1990 en Casa Verde, entendida como un acto de exterminio. Asimismo, se puede agregar que a finales de los años cincuenta se persigue y se asesina guerrilleros desmovilizados como Guadalupe Salcedo y Jacobo Prías. (Beltrán, 2009, pág. 120)

Aquí es posible deducir que la fuerte respuesta violenta y armada por parte del Estado colombiano nunca ha visibilizado una solución al conflicto para menguar sus razones. La salida militar, no ha dado ningún tipo de solución frente a los elementos que generaron la confrontación bélica. Aún más paradójico, es el motivo de la formación de estos grupos, que como veremos más adelante se atizo con la violencia y monopolio político bipartidista que se extendió por todo el siglo XX en el país.

Sobre la formación de los grupos subversivos en el país podemos destacar el planteamiento del profesor Beltrán (2009) sobre las tres líneas que estos llevaban:

1. El Movimiento Obrero - Estudiantil - Campesino - MOEC con tendencia foquista de la Revolución Cubana, fracaso por no lograr una base social estable.

2. Las guerrillas de transición que se basan en las experiencias anteriores. Allí se buscaba una labor ideológica, procesos de colonización campesina y la reivindicación de los sectores populares. En esta línea se formaron las Fuerzas Armadas Revolucionarias de Colombia - FARC, el Ejército de Liberación Nacional -ELN y el Ejército Popular de Liberación -EPL.

3. La última línea corresponde a un impulso urbano, de la cual se pueden destacar las guerrillas surgidas en los años setentas y ochentas: el Movimiento 19 de abril - M -19, el Partido Revolucionario de los Trabajadores -PTR, la Autodefensa Obrera – ADO y otros grupos que se presentaban como contrarios al estado de cosas de la época como la Corriente de Renovación socialista –CRS que se constituyó como disidencia de la Unión Camilista ELN y el Movimiento Armado Quintín Lame - MAQL, creado como una respuesta a la presión ejercida sobre los dirigentes indígenas. (pág. 122)

Para 1990 se desmovilizan ciertas guerrillas como el M -19, el PTR, el Quintín Lame, un sector del EPL y la CRS. No obstante, las FARC, el ELN y ese sector del EPL que no se ciñó a la conversión legal, consideraban que aquella paz era sólo para los movimientos derrotados. (Beltrán, 2009, pág. 122)

Se evidencia que cada proceso en el cual se ha podido formar un grupo disidente y armado, corresponde a las diferentes condiciones sociales de la época en la cual se conforman y del lugar en el cual se asientan. Los factores determinantes para la consolidación de conflicto armado en Colombia no se han resuelto preventivamente y no se había buscado una solución diferente a la militarización excesiva, trayendo consigo un malestar insostenible.

Para continuar, también es importante llamar la atención respecto a que el fuerte marco del bipartidismo trajo como consecuencia que dentro de los partidos tradicionales hubiera un desacuerdo. En el partido liberal existían dos bandos: los “civilistas” y los “guerrilleros”. De igual manera, en el seno del partido conservador estaban los “nacionalistas” y los “históricos”. (Beltrán, 2009, pág. 187)

A partir de esto el profesor Beltrán (2009) señala tres consecuencias de la fuerte tendencia bipartidista en Colombia: la coalición bipartidista, las disidencias partidistas y la imposibilidad de crear otra fuerza política diferente a la liberal y la conservadora. (pág. 187)

En la primera, se rememora el Movimiento de Reconstrucción Nacional de Rafael Reyes y el Frente Nacional donde los dos partidos se unen para recuperar ese dominio bipartidista. Es decir, estos acuerdos surgen “en coyunturas específicas de crisis, como mecanismos de defensa del sistema frente a situaciones en las cuales está amenazado el régimen de dominación.” Segundo, se forjaron disidencias dentro de los partidos y se caracterizaban por ser liderados por ciertas personas. Se hace mención al caso del MRL (Movimiento de Recuperación Liberal hasta 1960, donde por su éxito electoral cambia su nombre a Movimiento Revolucionario Liberal), disidencia del partido liberal, encabezado por Alfonso López Michelsen; allí se traía a colación el carácter reformista de Alfonso López Pumarejo, el padre. Para el caso de la Anapo, disidencia del partido conservador, su máximo jefe fue Gustavo Rojas Pinilla. Sin embargo, como estas organizaciones se sustentan en la persona que está a cargo, cuando estas cambian de rumbo o mueren todo el movimiento se desintegra. Por último, dentro de la represión que se impuso a las nuevas disidencias se pueden encontrar ciertas acciones del gobierno para poder lograr que se rompieran las estructuras internas de estas organizaciones, además de la muy usada eliminación sistemática de sus miembros o de personajes de oposición. (Beltrán, 2009, págs. 187 - 189)

De esta manera, cuando el MRL fue absorbido por el Partido Liberal muchos de sus líderes se unieron a los grupos guerrilleros nacientes: ELN y EPL. El caso con la Anapo lleva el mismo curso, pues también fue absorbido por el Partido Conservador. Allí sus líderes impulsan un nuevo grupo armado: M- 19. (Beltrán, 2009, págs. 189, 190).

El profesor Beltrán (2009) relata como elemento importante en la ideología del MRL el gobierno de Alfonso López Pumarejo, donde se llevaron varias reformas sociales bajo la "Revolución en Marcha" y se incluyeron varios sectores populares especialmente los obreros; en este caso se establecieron nuevas políticas en el tema laboral y se consagró el derecho a la huelga, excepto en los sectores públicos. Sin embargo, esto no siguió desarrollándose por la oposición del partido conservador, la iglesia, cierta parte del partido liberal y el desistimiento del mismo López Pumarejo para seguir. (pág. 199 y 200)

A parte de la distancia a cargo del MRL, para algunos disidentes del partido liberal el Frente Nacional era una política de olvido con los hechos que habían ocurrido en el pasado, tanto por parte de la dictadura como de los dos gobiernos conservadores anteriores. (Beltrán, 2009, pág. 197)

Un elemento determinante para la sociedad colombiana es la formación de un acuerdo bipartidista mostrado como solución a las diferencias entre tales grupos. Sin embargo, es bastante claro que lo único que trajo este monopolio del poder llamado Frente Nacional, fue una gran exclusión de la diversidad ideológica. Los factores neurálgicos que soportaron esta tendencia son la militarización de la sociedad, el excesivo uso del "estado de sitio" y la criminalización de la protesta. (Beltrán, 2009, pág. 121)

Villarraga (1996) señala que el Frente Nacional generó situaciones de autoritarismo en el Estado y de intolerancia hacía lo que podía ser oposición política. Además, señala que esto no fue cosa de dieciséis años, como comúnmente se ha dicho, sino que perduró por treinta y un años de acuerdo a la extensión constitucional que lo prolonga hasta la Asamblea Constituyente de 1991. (pág. 50 y 51)

Esta parte de la historia colombiana donde los partidos se alternan la presidencia es muy importante para el desarrollo de este apartado, pues lo que se puede evidenciar es un afán por silenciar los nuevos grupos que se empezaban a formar con distintas posiciones ideológicas. Además, lo único que generó fue un estado de cinismo en la población que pensó que las disputas bipartidistas estaban por terminar, cuando en realidad se estaba forjando algo más denso en la realidad.

Después de la muerte de Gaitán y bajo la esperanza del Frente Nacional de recobrar la paz en el país, surgieron varios movimientos agrarios; el objetivo principal de estos grupos era la defensa de las tierras que les pertenecían a los campesinos. De allí que por sólo este hecho hayan dañado la comodidad de los terratenientes. Posteriormente muchos serían asesinados en extrañas condiciones. (Beltrán, 2009, págs. 227, 228)

Hasta este punto logramos evidenciar el malestar social gestado a partir de ciertas políticas legales y oficiales que fueron determinantes para incrementar cada vez más el peso de la violencia en la población colombiana. Hasta este punto se deduce que las vías legales y políticas desde los años cuarenta son muy difíciles de penetrar, lo que ha generado en el país un desespero por ser oídos, por ser parte, por restablecer sus derechos.

Por último, es importante considerar que las situaciones que empujaron a las personas a convertirse en guerrilleros, son muy importantes para el reconocimiento de un conflicto social y dar soluciones concretas. Para esto Beltrán (2009) plantea que la oposición armada no ha perdido vigencia, ni siquiera por la terminación de la Guerra Fría y la posible desaparición del Comunismo. A propósito, dice que

[1]a lucha guerrillera en el país sigue siendo alimentada por la incapacidad del Estado para hacer frente a los problemas básicos de la población; por la lógica hegemónica

y excluyente del bipartidismo colombiano, que no ha logrado romperse pese a los cambios planteados en la nueva Constitución (1991); y por la incesante represión hacia las organizaciones populares, como en el caso más dramático de la Unión Patriótica (UP) que en 11 años de ejercicio de la actividad política legal cuenta con más de 3.000 militantes asesinados. (pág. 123)

### **1.1.1. GENERALIDADES DE LA VIOLENCIA: LOS SECTORES TRADICIONALMENTE EXCLUIDOS.**

García y Santos (2004) conjugan la violencia en Colombia en tres elementos: uno institucional, donde se puede evidenciar la falta de presencia del Estado en varias regiones del país; otro ilegal, aduciendo la entrada de dineros del narcotráfico a las regiones; y el último es social, pues las inconformidades por la tenencia de la tierra aún no se resuelven. (pág. 36)

El primer elemento que podemos evidenciar es la población. Esa población que no tiene poder adquisitivo ni fuertes influencias políticas. Este elemento no sólo siempre ha sido excluido, sino que ha sido maltratado por la omisión estatal de funciones básicas y servicios públicos, por el curso de la democracia en este país y por los actos cometidos por todos los actores inmiscuidos en el conflicto.

Hay que resaltar que la violencia que se ejecutó en el país entre 1980 y 1990 contaba con varios actores: guerrilla, fuerzas militares y fuerzas paramilitares, quienes tenían una fuerte influencia israelí y grupos paraestatales llamados "Comandos Populares", conformados por ex miembros del EPL. (Beltrán, 2009, pág. 125)

Antes de establecer las confrontaciones bélicas como parte del *conflicto colombiano* es importante reconocer las causas que llevaron a cientos de campesinos, obreros, estudiantes e

indígenas a ver la solución a ese olvido por parte de la administración de cada uno de ellos en tales condiciones. Por eso es que estos sectores han sido tradicionalmente excluidos pues cuando sus problemas estaban apenas floreciendo las soluciones institucionales se apartaron para concentrarse en diferentes cuestiones burocráticas.

A esto se adiciona que el conflicto que en algún momento fue social, ahora es armado y el Estado ha sido incapaz de escapar a cualquier excusa para operar militarmente en cualquier territorio. Pero esta reacción es inútil, porque ya ha pasado demasiado tiempo; no hay una real oposición a los grupos armados y se hacen alianzas con grupos ilegales que están en contra de esos otros grupos. Estas alianzas se desbordaron y se desbordarán generando actos injustificables. (García & Santos, Estudio Preliminar, 2004, pág. 37)

La forma más fácil de evidenciar los sectores que han sido apartados de toda lógica social, democrática y política, es desde los inicios del siglo XX donde por medio de la violencia los partidos tradicionales lograron tener una fuerza política tan estridente que lograron acaparar el Estado.

La importancia de esta situación trae consigo que cualquier pensamiento divergente o incluso acorde a los partidos conservador y liberal sean apartados por no pertenecer a unas élites que han detentado todo el poder de la democracia por medio de apellidos que se han perpetuado bajo ciertas formas dudosas en la administración.

De esta manera se puede deducir la importancia que los acuerdos que se vayan a generar solamente con la guerrilla de las FARC-EP, estén dirigidos exactamente a reivindicar esos sectores de los cuales el Estado se ha olvidado logrando hacer que el problema se saliera de un cuadro de sostenibilidad relativa, para ser cada día más diverso.

Esta omisión recurrente e histórica ha determinado la desconfianza de un pueblo tanto en sus dirigentes y en sus instituciones, como en lo que podría posibilitarse desde un ejercicio de oposición. Se agrava la situación cuando la política estatal es el silenciamiento de cualquier tipo de diferencia ideológica, donde se incluye el asesinato estratégico de personajes de izquierda, la persecución jurídica y las diferentes formas de silenciar el pensamiento.

### **1.1.2. EL DELICADO CAMINO DE LA PARTICIPACIÓN POLÍTICA EN COLOMBIA: EL CASO DE LA UNIÓN PATRIÓTICA.**

Lo que se mencionará a continuación responde a la parte de la lucha de varias personas con posiciones diferentes a las del Partido Conservador y Liberal, donde la gran acogida política de nuevas ideas se vio opacada por el elemento presente en el Estado: la violencia reflejada en una eliminación estratégica de personas que traen nuevas ideas. Este elemento no es nuevo, como ya se ha reflejado, pero lo sucedido en este paraje es neurálgico para el desarrollo de la democracia en el país.

Un capítulo en la vida política colombiana imposible de olvidar es la Unión Patriótica. Este grupo surge de las negociaciones entre las FARC-EP y el gobierno de Belisario Betancur; dentro de estas, se suscribió un cese bilateral y la solución pacífica al conflicto. Allí las FARC-EP forman un grupo político enmarcado en la legalidad para el curso de los acuerdos. Posteriormente esta decisión de crear un grupo político se vio un tanto restringida, pues los acuerdos de paz se estaban incumpliendo por parte del gobierno; un ejemplo claro era la fuerte presencia militar que no correspondía a lo pactado. (Beltrán, 2009, pág. 251)

Para su conformación como el primer partido con perfiles de izquierda, la UP tuvo gran acogida en el país. El Movimiento de Autodefensa Obrera, el Partido Comunista, líderes regionales, sindicatos y demás organizaciones sociales mostraron su apoyo a este grupo. En las elecciones de 1986 y a un año de la formación del partido, la UP gana 14 congresistas, 18 diputados y 335 concejales. (Beltrán, 2009, págs. 253, 254)

Sin embargo, estos triunfos vinieron acompañados de los fuertes hostigamientos militares a guerrilleros, asesinando a varios aun cuando estaban vigentes los acuerdos. De igual manera, las FARC-EP incumplen. Finalmente, el presidente Barco da por terminada la tregua. (Beltrán, 2009, pág. 255)

Además, desde las elecciones del 86 se generaron acciones directas contra el grupo político en sí. Comienzan los asesinatos de sus miembros, se reactivan ciertos grupos paramilitares y se genera una ola de terror. Dos años después se celebran elecciones de alcalde, donde el miedo por los triunfos de la UP crece; incluso antes de este hecho muchos de los candidatos son asesinados. (Beltrán, 2009, págs. 256, 257)

Entre los personajes más reconocidos se encuentra Jaime Pardo Leal, quien fue asesinado en 1987 cuando era candidato presidencial; Bernardo Jaramillo es asesinado en las mismas condiciones; Manuel Cepeda Vargas senador en 1994 corre la misma suerte; y Aida Abella, miembro del partido, sufre un atentado que la obliga a salir del país. (Beltrán, 2009, pág. 257)

Beltrán relata cómo los medios atribuyeron la responsabilidad de estos hechos al narcotráfico, “ocultando no sólo la estrecha alianza de éste con las Fuerzas Armadas sino la responsabilidad directa de los altos mandos del ejército en estos asesinatos”. A propósito,

menciona que estos hechos sólo forjaron una frustración para el ejercicio de la democracia en Colombia. (2009, pág. 257)

Y es que es cierta y evidente la fuerza con la que pueden actuar todos los sectores burocráticos del país, pues se logra silenciar cualquier muestra de disidencia legal. Este caso muestra la falsa existencia de la democracia en Colombia, donde los marcos del bipartidismo se cerraban cada vez más. Por ahora, aunque hay varios partidos y movimientos políticos se debe observar con cuidado la lógica a la que estos responden, no tanto dentro del conservadurismo y liberalismo, sino a los intereses que los impulsan.

### **1.1.3. PARAMILITARISMO EN COLOMBIA**

El fenómeno de la violencia históricamente ha estado nutrido también por fuerzas paramilitares y paraestatales, que desafortunadamente en el contexto colombiano no ha sido la excepción, teniendo sus inicios a mediados de los años cuarenta y cincuenta en donde

se encuentran en la vieja práctica de las elites colombianas de utilizar la violencia para obtener y mantener sus propiedades y sus privilegios en connivencia con el Estado. Los antecedentes más cercanos se encuentran en los grupos que surgieron en la violencia de los años cuarenta y cincuenta ... (cuando) ... Grupos privados, como los denominados Pájaros, operaron con el apoyo y la complicidad de las autoridades (García Peña, 2007).

A partir de este escenario fue conformado el grupo paramilitar llamado La Chulavitas, quienes tenían como propósito el aniquilamiento de los liberales, teniendo en cuenta que, en aquella época, eran quienes tenían un pensamiento más progresista que los conservadores.

Ya para 1962 en Colombia el general “ William Yarborough quien era comandante del Special Warfare Center de Fort Bragg en Carolina del Norte, el mismo que sirvió de

cuartel general a la 82 División, más conocida como la de los Green Berets o Boinas Verdes, recordados por su participación en la guerra de Vietnam” en representación de las políticas anti comunistas de los estados Unidos de América, hace la recomendación de crear grupos u organizaciones antiterroristas, conformado grupos secretos de paramilitares, quienes serían los encargados de hacer el trabajo de violencia y sucio en contra de tos aquellos que cuestionaran el orden institucional, político y jurídico colombiano, prácticas que no estaban permitidas a las fuerzas militares por parte del ordenamiento constitucional y legal colombino (Catatumbo, 1992), esto es lo que se explica del por qué en los años 70 tiene legitimación dichas prácticas desde “el fundamento jurídico para la conformación de grupos de autodefensa bajo el auspicio y control de las fuerzas armadas, mediante el decreto legislativo 3398 de 1965, que fue convertido en legislación permanente por la ley 48 de 1968.” (Catatumbo, 1992, págs. 308-309).

Como se puede ver, las prácticas paramilitares en Colombia han sido utilizadas como estrategia contra la insurgencia armada, como una política de Estado, en donde se puede llamar jurídicamente terrorismo de Estado (Velásquez Rivera, 2007, pág. 137). En el contexto en que los grupos guerrilleros no solo crecían, sino que se hacían más fuertes, en los diferentes periodos de gobiernos colombianos, a su vez las organizaciones paramilitares fueron creciendo “como complemento a la lucha subversiva, hasta convertirse en la principal estrategia del Estado colombiano,[...] [que] entre 1996 y 1997, se aglutinaron en torno a las Autodefensas Unidas de Colombia (AUC), comandadas por Carlos Castaño Gil” (Velásquez Rivera, 2007, pág. 138).

Ya para el periodo de gobierno del presidente Álvaro Uribe Vélez 2002-2006 y 2006-2010; nace a la luz jurídica la Ley de Justicia y Paz, en donde más que ser una herramienta

para construir paz y hacer justicia en donde se tuviese presente el contexto de las víctimas y la sociedad civil, lo que permitió fue la proliferación de impunidad, según palabras de Edgar de Jesús Velásquez Rivera (2007). A groso modo se podría decir que en este momento histórico dejan de existir los paramilitares como grupos organizados y es desmantela las AUC, pero no se puede desconocer que aun en nuestra actualidad se sufre el fenómeno de bandas criminales “Bacrim”, como células formadas de los militantes de los grupos paramilitares.

No se entra en detalle de las diferentes practicas criminales, terroristas y deshumanizantes que se cometieron contra líderes sociales, líderes campesinos, docentes de universidades públicas, dirigentes políticos, y en fin la sociedad civil; ya que el acuerdo firmado entre el gobierno del presidente Juan Manuel Santos y el grupo guerrillero de las FARC-EP, no se encuentran inmersos los miembros de dichas empresas criminales. Pero no se puede olvidar, que aún sigue vigente el acuerdo firmado entre Paramilitares y el gobierno del presiden Álvaro Uribe Vélez.

## **1.2. ANTECEDENTES Y CONTEXTO**

La reparación integral para superar el período del conflicto armado, conforme al proceso de la paz con la oportunidad para una reconciliación nacional, está constituido con los elementos como de la verdad, la reparación, la justicia y, desde luego, *las garantías de la no repetición*, teniendo en cuenta el daño causado a la víctima y su experiencia.

La construcción de una paz estable y duradera dependen del desarrollo y adeudo de todas las partes involucradas con el fin de la implementación del Acuerdo Final para la Terminación del conflicto, firmado por el Gobierno Nacional y las FARC-EP, en el que se

contemplan cada uno de los elementos en mención con el compromiso de cumplir a cabalidad cada uno de los ítems en conformidad a lo estipulado.

El múltiple intento del gobierno colombiano en la búsqueda de los diálogos de Paz del país, busca regular las relaciones entre el victimario y la víctima con el fin de lograr el reconocimiento y reparación del daño causado a quienes padecieron de actos inhumanos a causa del conflicto armado. De igual condición, Willemin ha estudiado con gran cuidado las tragedias de la violencia en la historia mundial, y a partir de ello el reconocimiento de las víctimas inmersas en lo referente al conflicto armado, siendo estos padecimientos, persecuciones políticas, sociales, culturales, etc.

Es deber del Estado y las partes, reparar a las víctimas, no solo con la parte material y económica, sino también con “deber en la memoria”, pues la memoria cumple un papel importante en la verdadera reparación de la víctima, identificando lo que es reparable de lo no es reparable con el fin de lograr el perdón y el olvido del padecimiento de la víctima.

Hoy día, el papel de la memoria cobra vital importancia en la sociedad, pues el deber es responder de la mejor manera buscando la reparación del traumático episodio que ha pasado por la vida de cada una de las víctimas del conflicto armado colombiano.

### **1.2.1. DESPLAZAMIENTO FORZADO**

El desplazamiento forzado se produce al interior de un país, de forma masiva, individual o familiar. En el contexto colombiano, el desplazamiento forzado está asociado a factores estructurales (tenencia y distribución de la tierra, exclusión social, represión política, etc.) y coyunturales (narcotráfico, surgimiento de nuevos actores armados, etc.), que hacen compleja la situación. En ese orden, este flagelo no es un hecho reciente, sino que se ha

venido perpetuando en el proceso histórico del país, con un alto índice de incremento a partir del año 1985. Las causas o los intereses por que se cometían este tipo de delitos, fueron porque se pretendió como lo deduce Mendoza Piñeros siempre se pretendió el control de la tierra, la búsqueda de mejores condiciones de vida, y la persecución por motivos ideológicos o políticos (pág. 172), ejemplo de ello, se cita la violencia bipartidista de 1950, que pretendían un control político, económico y social, el caso de la Bananeras de 1982 y, la represión y la actividad guerrillera permanentes en el año de 1960 ( Mendoza, 2012, pág. 172).

Para el año 1995, la situación en materia de conflicto, se intensificó al punto que permeo la población civil, como resultado de la formalización, consolidación y expansión no solo de los grupos guerrilleros, sino entraron al escenario los paramilitares; los cuales ocasionaron el creciente número de personas que tuvieron que abandonar sus tierras, perdiendo su actividad económica. Pero igualmente, hicieron que la capacidad de respuesta por la administración se debilitara económica y políticamente.

Sin embargo, por la agudización de la problemática del desplazado, y por la gran cantidad de demandas que se generaron en busca de la protección de sus derechos fundamentales, el Estado se vio en la necesidad de darle trámite a la solución expidiendo la Ley 338 de 1997, en el que se establece la condición del desplazado y el momento de su superación cuando se recupere totalmente la capacidad de ejercer los derechos vulnerados.

### 2.1.3. Políticas públicas desde la perspectiva del conflicto

Se dijo que el conflicto armado en el estado colombiano es netamente político, a diferencia de otros Estados, como por ejemplo de Guatemala, que se trata de un conflicto étnico, tampoco es racial, ni lingüístico, ni religioso, de uno de contenido nacional.

Por lo tanto, no es de extrañar, que la historia del proceso de paz colombiano corra paralelamente con la historia de la reforma política, sea éstas: desde 1982 hasta 1991, los cuales estuvo ligada a la necesidad de llevar a cabo una profunda reforma del régimen político colombiano, en lo que se incluyó como parte de la agenda: el desmonte de las restricciones del régimen político, la apertura de competencia, la ampliación y el desmejoramiento del sistema de representación, la entrada de nuevas fuerzas, el ensanchamiento de los mecanismos de participación, etc.

Vale la pena recordar que bajo el gobierno del presidente Julio César Turbay se creó una comisión de paz para iniciar conversaciones con las guerrillas, que en 1982 Belisario Betancourt inició una negociación de paz con las FARC, firmando finalmente el Acuerdo de la Uribe, que incluyó el cese bilateral del fuego, la suspensión del secuestro y la apertura de espacios políticos para la guerrilla, proceso que no tuvo feliz término, pues se rompió en 1987. En el año siguiente -1988- el presidente Virgilio Barco empieza nuevamente un acercamiento en busca de la paz con esa guerrilla, pero la abolición de la Unión Patriótica, partido político vinculado con la FARC, impidió que se pudiera seguir avanzando.

Luego en 1990, bajo el mismo período presidencial se firma el acuerdo de paz con el M-19, que entregó las armas, se reintegró a la vida civil y se convirtió en una fuerza política. Pero que de los eventos más importantes del resultado del fin del conflicto con los grupos M-19; el Quintín, Lame y el PRT, fue sin lugar a dudas, el proceso político y electoral que dio origen a la llamada Constituyente, la que a pesar que no surgió directamente de las negociaciones, sino por iniciativa ciudadana, quien acudió a las urnas a través de aprobar mecanismos ordinarios de la reforma constitucional, mediante la convocatoria del constituyente primario, plebiscito, referéndum o asamblea constituyente, se modernizó

política, jurídica y socialmente al país, en el entendido que fortaleció la legitimidad institucional y la aprobación de materias de vital importancia para consecución de la paz.

Proceso que vale la pena revisar, pues es importante retomar algunas lecciones que pueden ayudar a reflexionar sobre la guerra, la condición humana y las ventajas de la negociación y la paz para sociedad colombiana, tanto así que, en su momento, Pizarro León Gómez, líder del grupo guerrillero -M-19- responde cuando se le pregunta “¿Qué le hace llegar a negociar la paz?, para lo cual respondió:

(...), en estos días en un discurso, en el cual estábamos lanzando el M-19 a la legalidad, que nosotros conocíamos los riesgos de la guerra, que sabemos su papel en la vida de los hombres y que también conocemos sus demonios. La guerra civil pospone nuestro desarrollo, tiene un costo en vidas humanas enorme y pensamos que es necesario hacer un alto. Tenemos una oportunidad frágil, débil, pero esta oportunidad es excepcional y nos cautiva coger caminos originales, estamos llevándole en cierta manera la contraria a todo el país (Centro Nacional De Memoria Histórica, 2015 p. 68)

Es así que, al evaluar ese periodo presidencial con lo que atañe a las negociaciones, trajo reformas profundas y paz la convivencia, la tolerancia y la modernización de la sociedad política y su estructura jurídica, lo cual es pertinente señalar:

La Constitución de 1991 trajo: La libertad de cultos, la acción de tutela, la Fiscalía general de la Nación, la Corte Constitucional, reconocimiento de las minorías y la equidad de género, democracia participativa, elección popular de gobernadores, defensa de la naturaleza y del medio ambiente, la acción popular, la doble nacionalidad y, entre otros avances, la creación de la Defensoría del Pueblo (Moreno, s.f.).

Posteriormente, bajo la presidencia de Ernesto Samper, 1998, a pesar que su período sufrió serios problemas de ilegitimidad a costa del proceso 8.000 y la comprobación de la financiación de su campaña presidencial por parte de los carteles del narcotráfico, concedió el status político al ELN en un esfuerzo por lograr un acuerdo de paz.

Enseguida viene el presidente Andrés Pastrana, quien dentro del plan de gobierno por iniciar un diálogo de paz con la FARC para poner fin al conflicto armado, retiró las fuerzas militares de una zona de 42 mil kilómetros cuadrados - denominada zona de despeje- para que sirviera de sede a la negociación, que posibilitaran los diálogos, los cuales fueron infructuosos, antes por el contrario lo generó fue el fortalecimiento de las guerrillas, la conformación de más de cuarenta frentes de guerra con presencia en casi todo el territorio, llegándose a afirmar que “Patraña le había entregado el territorio nacional a la FARC” (Beltrán, 2009), el aumento del secuestro, la extorsión, el minado de campos, la expropiación de tierras, el aumento de las víctimas tanto civiles como oficiales, la toma de caseríos y municipios completos. Así mismo, se sostuvo que, al amparo del Plan Colombia, aumentaron el militarismo y el paramilitarismo, la violación de los derechos humanos, la injerencia de los EE.UU, alejaron la posibilidad de negociaciones, y la finalización del conflicto armado de forma dialogada, sino que el camino que quedó con certeza, por lo menos desde las campañas políticas presidenciales venideras, en la confrontación de guerra cada vez más cruenta, tanto así, que bajo ese eje gana la presidencia Álvaro Uribe Vélez, canalizando el descontento y desconcierto nacional, a costa de esgrimir bandera de la derrota armada de las FARC, sin lograr el objetivo, a pesar de ardua su administración en el tema militar y de seguridad social.

La guerrilla si sufrió un golpe duro, por lo menos en su primer período presidencial, que quizás estos hechos hagan parte de los factores, para que tomaran la decisión de iniciar conversaciones con el presidente actual Juan Manuel Santos. Esto porque para su segundo mandato, estuvo rodeado de ilegitimidad institucional por el caso de la Yidis Política, que generó que desde la oposición fuera duramente criticado por el movimiento social y políticos, dada las violaciones a los derechos humanos, el aumento de desplazados, los crímenes de las fuerzas militares contra la población civil conocidos como “falsos positivos”, las chuzadas del DAS, el aislamiento de los partidos tradicionales y los cruentos golpes a la oposición democrática, así como el fortalecimiento de la corrupción, la extrema derecha y el paramilitarismo, lo que generó que las FARC- EP, recuperaran el oxígeno (Espinosa Menéndez, 2016).

Para concluir, se podría decir que el presidente Juan Manuel Santos, después de la etapa de exploración, anuncio la firma de un acuerdo marco entre el Gobierno nacional y las FARC para iniciar el proceso de paz tan esperado por los colombiano con las siguientes palabras “estamos ante una oportunidad real de terminar de manera definitiva el conflicto interno en Colombia, pues se acaba de firmar el “Acuerdo general para terminación del conflicto”, con el cual se tiene una “hoja de ruta para llegar a un acuerdo final, que termine de una vez por todas la violencia (El país 2012, 4 de septiembre), teniendo inicio en la Habana, Cuba el 19 de noviembre de 2012)

## **2. MARCO TEÓRICO**

En el presente apartado se hace un desarrollo epistemológico de las categorías conceptuales, propias del contexto socio-político de la violencia en Colombia, teniendo en cuenta los diferentes referentes teóricos, políticos, sociológicos entre otros; esto con el fin de

evidenciar cual es el lugar de enunciación desde el cual se aborda la problemática del presente trabajo, y desde allí, poder hacer un aporte a la academia, en especial a la facultad de ciencias políticas de la Universidad Católica de Colombia, sin olvidar a las víctimas del conflicto armado interno colombiano.

Lo relevante, es evidenciar como se entiende las dinámicas discursivas de las políticas públicas que atiende los problemas de las víctimas, pero también, desde donde se puede construir o proponer otras formas que enriquezcan los procesos de reparación, aunque sea para muchos (aun aquellos que no han estado inmersos en el escenario del conflicto armado) se lo irreparable, que en palabras de Jacques Derrida sería “Perdonar lo imperdonable y lo imprescriptible” (Derrida, Garrocho, & Pérez de Tudela, 2015), pero teniendo en cuenta no solo el pensamiento de los intelectuales y teóricos de la violencia, sino lo más relevante, aquellos que han sido invisibilizados en todo el devenir de este proceso de “paz”, es decir las Víctimas, específicamente aquellas que han sido desplazadas.

## **2.1. MARCO CONCEPTUAL**

2.1.1. **VIOLENCIA:** La aproximación al concepto como tal abarca diferentes criterios, y más si es abordado desde diferentes disciplinas, como un fenómeno que ha acompañado a las diferentes civilizaciones desde sus orígenes (Domenach, 1981), las cuales pueden ser desde lo jurídico, lo valorativo y lo institucional. En ese sentido para Alejo Vargas Velásquez citando a Michaud ives (1988) dice que “es una presión de naturaleza física, biológica o espiritual, ejercida directa o indirectamente por el ser humano, sobre el ser humano, que pasado cierto umbral, disminuye o anula su potencial de realización, tanto individual como colectivo, dentro de la sociedad de que se trate”. (pág. 107).

Se ha visto como un fenómeno natural innato al ser humano, por ende, a la sociedad. Ya desde la cosmogonía griega se aceptaba que “la violencia es padre y rey de todos” (Domenach, 1981, pág. 33) lo manifestó Heráclito, pero, desde Sócrates, lo que más le incomodaba era “el abuso del poder y el abuso del lenguaje: obstáculos a la razón, a la belleza, a la armonía” (1981, pág. 34). A lo anterior Jean-Marine Domenach, manifiesta que,

“la violencia se condena por sus consecuencias, no en si misma [...] la violencia se muestra allí con las formas de la venganza, de la cólera, de los múltiples excesos de la pasión, pero no se le toma aisladamente, no se la considera en si misma; es el producto de una desmesura (*ubris*), de una locura (*até*), que tiene relación con los dioses.” (Domenach, 1981, pág. 34)

Sin embargo, a través de la historia se ha empleado diferentes prácticas de violencia de aquellos que detentan el poder ya sea de la fuerza, de la ley o de gobernar, en lo cual se pueden distinguir tres aspectos fundamentales, los cuales serían

“el aspecto psicológico, explosión de fuerza que cuenta con un elemento insensato y con frecuencia mortífero; el aspecto moral, ataque a los bienes y libertad de otros; el aspecto político, empleo de fuerza para conquistar el poder o dirigirlo hacia fines ilícitos” (pág. 35).

Los aspectos enunciados, permiten tener una noción más amplia de los criterios que se deben tener en cuenta para entender las dinámicas de prácticas de violencia de los “humanos por parte de otros seres humanos” (Jiménez Bautista, 2012), en este sentido el énfasis que para el caso en concreto se tendrá en cuenta, es esa violencia que se ha ejercido por razones políticas, pero que en su desarrollo se hace con furia, y fuerza desmedida contra aquel que no es amigo, por ende se entiende que es enemigo. En este sentido Hanna Arendt, concluye en un estudio realizado sobre las causas de la violencia, manifiesta que “la expresión más contundente del poder surge de la tradición judeocristiana y de su imperativo conceptual de

la Ley” (Jiménez Bautista, 2012, pág. 15), tendientes a imponer su pensamiento no solo cultural y religioso sino político, manifestado luego en las sociedades occidentales a través del catolicismo.

2.1.2. **CONFLICTO ARMADO:** La acepción de conflicto armado, puede ser abordadas desde diversas perspectivas, sean estas, desde lo jurídico, desde lo político, y que está última parece ser la más elaborada constitucionalmente hablando. Lo que se comprende por conflicto armado interno, desde la perspectiva jurídica y del derecho internacional humanitario, es una confrontación armada presentada en el territorio de una de las altas partes contratantes, esto es, un gobierno legítimamente constituido, y un grupo armado no gubernamental, o el conflicto armado surgido entre diversos grupos irregulares, según el artículo 3 común de los convenios de Ginebra de 1949 y según lo establecido en el artículo 1 del protocolo adicional II.

Por lo generar las manifestaciones de inconformidad de sectores insurreccionales en contra del establecimiento democrático y de derecho, se hace a través de actos violentos y beligerantes, con el fin de tomarse con la fuerza de las armas el poder institucional y gubernamental, estas actuaciones son reguladas por Derecho Internacional Humanitario, que como se ha manifestado, pone límites a las actuaciones de los combatientes en el contexto del conflicto armado, en este sentido el Comité Internacional de la Cruz Roja manifiesta que

el derecho internacional humanitario (DIH), es el conjunto de normas que, por razones humanitarias, trata de limitar los efectos de los conflictos armados. Protegen a las personas que no participan o que ya no participan en los combates y limita los medios y métodos de hacer la guerra. El DIH suele llamarse también “el derecho de la guerra” y “derecho de los conflictos armados” (CICR).

Sin embargo, no es suficiente con la conceptualización que nos aporta los organismos multilaterales desde la una visión jurídica sobre lo que se debe entender como conflicto armado, es pertinente entender el conflicto armado desde una perspectiva política.

2.1.3. **AHORA, DESDE LA ÓPTICA DE POLÍTICO:** la postura de varios intelectuales como lo es el profesor Sergio De Zubiría, es que, el conflicto puede tener como causas entre otras, políticas, socioeconómicas, causas institucionales, psicológicas, culturales y raciales (S/F, pág. 4), teniendo en cuenta que son prácticamente la manifestación de las desigualdades sociales, la falta de oportunidades y el fruto de una sociedad violenta e irracional. Desde esta mirada se puede entender que en el contexto colombiano hace falta voluntad política para terminar o minimizar las causas que dieron origen al conflicto; si bien es cierto estamos en la coyuntura del pos-conflicto después de la firma del acuerdo de paz entre gobierno y el grupo guerrilleo FARC-EP, no es menos cierto, que aún persisten las causas que le dieron origen, la falta de oportunidades, la insatisfacción de derechos fundamentales en la sociedad civil y el brote sistemático de la corrupción, son los llamados a des-enterrar de las prácticas políticas de nuestro dirigentes, practicas heredadas de una historia manchada con sangre y fuego.

2.2.**VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO:** De acuerdo a la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación (CNRR), quien se apoya de lo definido por la Corte Constitucional y los estándares internacionales, especialmente las de las Naciones Unidas dice:

Víctimas son todas aquellas personas o grupos de personas que, en razón o con ocasión del conflicto armado interno que vive el país desde 1964 hayan sufrido daños individuales o

colectivos ocasionados por actos u omisiones que violan los derechos consagrados en normas de la Constitución Política de Colombia, del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, del Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Penal Internacional, y que constituyan una infracción a la ley penal nacional (CNRR, 2006: 2).

Etimológicamente la palabra “víctima” proviene del latín *víctima* y con ello se refiere a la persona o animal que se destina al sacrificio (Real Academia Española, 2014), pero este significado etimológico ha evolucionado a través de la historia como cuando se hablaba de la venganza pública, la ley del talión, la composición. Por otro lado, el Diccionario de la Real Academia ofrece la definición de víctima en cuatro conceptos, 1). Persona o animal sacrificado o destinado al sacrificio; 2). Persona que se expone u ofrece a un grave riesgo en obsequio de otra, 3). Persona que padece daño por culpa ajena o por causa fortuita y; 4). Persona que muere por culpa ajena o por accidente fortuito (Real Academia Española, 2014).

Ahora, bien si se parte de las acepciones del diccionario de la real academia definiciones No jurídicas, podemos afirmar que toda persona en algún momento de su vida ha sido víctima por hechos realizados por causa ajena, por la naturaleza o por un hecho fortuito. En nuestro ordenamiento jurídico penal la víctima es la persona natural o jurídica que individual o colectivamente haya sufrido algún daño como consecuencia del delito y es identificado como el sujeto pasivo a quien le recae la acción delictiva realizada por el sujeto activo y la víctima adquiere el derecho a que se le indemnice, se le repare por el perjuicio o daño ocasionado por la persona quien lo causó.

Para poder realizar una caracterización de las víctimas, es pertinente tomar de referente el primer informe del Registro Nacional de Víctimas de la CNRR, por este el único sistema de información que existía en el año 2008, en donde registraba rasgos socioeconómicos de las

víctimas del conflicto (González, 2008). De acuerdo a la información reportada, en general la población más afectada era gente entre las edades de los 16 a los 45 años; quienes sufrieron diferentes vejámenes tipo homicida, la desaparición forzada, y el desplazamiento, entre otros, sufriendo emocionalmente, pérdidas de bienes y propiedades, desintegración familiar, desarraigo social y cultural, etc.

Es relevante que se deje escuchar la voz de aquellos que, por causa del sufrimiento, el temor y la violencia no han sido invisibilizados, es desde ellos que más que un desarrollo epistemológico, es una construcción y reconocimiento de lo que realmente deberíamos de entender como víctimas desde las víctimas. Pero desafortunadamente por la complejidad del fenómeno violento en Colombia, las experiencias dolorosas y el sufrimiento constante es que se hace pertinente la narrativa. Por ello es necesario que desde el tejido social se consoliden contextos alternativos a la institucionalidad, para que se pueda entender más humanamente la problemática y el significado de víctimas.

En este sentido es pertinente manifestar que para la presente investigación se entiende que las víctimas son más que las

Madres, padres, [hijos, hija], personas mayores, niñas, niños y jóvenes que viven en estos eventos y sufren la pérdida y/o desaparición de seres queridos, muchas veces torturados ante sus ojos, los padecen con un sufrimiento profundo y responden de maneras diversas ante el terror (Sánchez G, 2013, pág. 331).

Que infortunadamente son los receptores de las diferentes formas de violencia y terror que se manifiesta en el Estado Social de Derecho Colombiano, así “en nuestro país hay el 89 % de oportunidades para morir; aquí hay mil decretos para defender los derechos del hombre, en otras partes podrían ser unos pocos” (Díaz, 1995); no obstante, se vive en un contexto de

angustia, desolación e incertidumbre en donde todos, son perseguidos sin cesar ni compasión alguna ni clemencia.

En este contexto de desolación, dolor y angustia como parte de la significación y su resignificación de las víctimas de la violencia en Colombia en términos de dignidad, es pertinente poder evidenciar desde, con y para las personas que han sido objeto de este flagelo, lo que es una víctima; ya que más que ser una categoría epistemológica conceptual, es una realidad que desafortunadamente padece el pueblo Colombia en un escenario históricamente violento y de conflicto no solo bélico, sino que también económico, político y social.

En este sentido, el trabajo que adelanta el Centro Nacional de Memoria Histórica es importante y necesario, en el acompañamiento y reconstrucción de memoria, como posibilidad de reivindicación y dignificación de la existencia de todas, todos y todas que han sido víctimas específicamente del conflicto interno colombiano, ya que en el recrudecimiento del conflicto interno, estas personas son prácticamente olvidadas e invisibilizadas y no son tenidas en cuenta en la construcción de las políticas públicas, planes de ordenamiento territorial y sí que menos es una problemática que amerite se preocupen los señores congresistas tanto en el senado de la república así como en la cámara de representantes, en términos de generar herramientas que sean eficaces en la reparación, justicia, verdad y garantías de no repetición que garanticen una real protección y dignificación de aquellos que por asares de la vida y por los sentimientos mezquinos y despiadados de los combatientes son sometidos a tratos que realmente ningún ser humano debería vivir.

Así las cosas, es necesario comprender que para las víctimas se genera la necesidad de recrear escenarios alternativos en donde su voz y sus vivencias como víctimas, tengan relevancia, sentido y sean eficaces en la búsqueda de dignificar su ya maltratado existir, por

lo anterior es que es pertinente entender que la reconstrucción de la memoria es el acontecimiento en donde

[...] se emprende reconociendo la heterogeneidad de los relatos y de sus significados, que alude a la diversidad de sujetos y grupos que hacen memoria desde experiencias y contextos diferentes. Esto supone rechazar cualquier intento por condensar estas historias bajo una sola lógica narrativa o marco explicativo, o atribuirle un sentido cerrado, fijo e inmutable (Grupo de Memoria Historica, 2013, pág. 329)

Existen diversas instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales preocupadas por las víctimas del conflicto armado en Colombia, pero ha sido insuficiente su accionar, ya que por las prácticas sistemáticas de violencia en contra de la población civil por parte de grupos insurgentes, paramilitares y agentes del estado se ha engrosado la fila de aquellos que sufren el flagelo en sus cotidianidades. Para darle respuesta a esta problemática el aparato jurisdiccional y legislativo, ha dado una definición jurídico-conceptual de lo que se deberá entender como víctima; así la corte constitucional dice que víctima es “la persona [que] ha sufrido un daño real, concreto y específico, cualquiera que sea la naturaleza de este y el delito que lo ocasione” (C-250 de 2012), o desde la institucionalidad también se debe entender que las víctimas del conflicto armado son

[...] aquellas personas que individual o colectivamente han sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1° de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH) o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos ocurridas con ocasión del conflicto Armado Interno. (Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, 2015, págs. 29-30)

Las anteriores aproximaciones conceptuales responden a los “principios y directrices básicas sobre el derecho de las víctimas de violaciones sistemáticas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del Derecho Internacional Humanitario” (2015, pág. 31)

En este sentido desde la Unidad de Víctimas en Colombia, unidad creada en el gobierno del presidente Juan Manuel Santos, al igual que desde la Comisión de Memoria Histórica, han hecho esfuerzos por la construcción del entendimiento de los escenarios y contextos de las víctimas, delimitando a las víctimas del conflicto como aquellas que han tenido consecuencias como lo son:

- El desplazamiento
- Despojo de tierras
- Secuestro
- Extorsión
- Reclutamiento ilícito de niños, niñas y adolescentes
- Tortura
- Homicidio en persona protegida, asesinatos seleccionados y masacres
- Amenazas
- Delitos contra la libertad e integridad sexual
- Desaparición forzada
- Minas antipersonas, munición sin explotar y artefactos explosivos no convencionales

- Ataques y pérdidas de bienes civiles
- Atentados contra bienes públicos

Pero como se puede evidenciar, este concepto no responde a las necesidades concretas de las víctimas del conflicto armado interno en Colombia; así las cosas como “gran solución” en el congreso de la república se expide la ley 1448 de 2011 con el fin de dar por terminada la tarea de conceptualización de lo que se debería entender por víctima del conflicto armado en Colombia, así la institucionalidad “cree” poder hacer un ejercicio de reconocimiento de las víctimas, ya que es una orden de la corte interamericana de derechos humanos que le hizo al estado colombiano; pero lo que podemos ver en la realidad de nuestras víctimas del conflicto, es que esta herramienta jurídica en verdad es ineficaz y no responde a las necesidades concreta de las víctimas del conflicto armado en Colombia.

Al no existir un verdadero ejercicio de reivindicación y protección a las víctimas, estas “además de los daños físicos y emocionales que han debido soportar, sufren una nueva revictimización, debidos a la banalización o minimización del sufrimiento causado por los propios grupos armados responsables y, en ocasiones por la propia sociedad” (2015, pág. 32).

En este contexto es pertinente, poder responder a las necesidades no solo conceptuales sino también contextuales de las víctimas del conflicto interno armado en Colombia, teniendo como punto de partida o eje central el imaginario y realidades de las propias víctimas, respetando y contribuyendo a la construcción de escenarios concretos, coherentes y pertinentes en donde todas, todos y todas las personas de la comunidad colombiana y en especial aquellas personas que han sido víctimas del conflicto puedan tener su voz y

participación en la conceptualización de lo que se debería entender o comprender por víctimas del conflicto armado.

En el estado Colombia , aun no existen escenarios concretos y eficaces en donde aquellos que han sido humillados, maltratados, violentados, desterrados y se les ha violentado su dignidad, puedan manifestar, exteriorizar, participar y construir o de-construir la categoría “víctimas del conflicto armado”; en este sentido se puede afirmar que, hace falta voluntad política para que los entes institucionales judicial , legal gubernamental hagan reales ejercicios de reivindicaciones a las víctimas, estas hoy por hoy se han visto en la obligación de crear y re-crear escenarios en los que se pueda generar dinámicas en las que sean las víctimas quienes sean actores, actoras de su memoria no solo histórica sino colectiva, en donde el olvido no sea el arma de re-victimización y aniquilamiento de toda esperanza de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición.

Lo anterior se puede evidenciar cuando en el contexto colombiano

[...] literalmente millones de campesinos sufrieron el robo y/o destrucción de sus pertenencias, su menaje doméstico y sus animales de granja. Estos millones tuvieron que salir intempestivamente de sus tierras y/o poblaciones; llegaron a las ciudades a vivir en ámbitos en los que carecían de destreza y redes de protección para garantizar su supervivencia (pág. 76).

También se evidencia la inoperancia de las entidades gubernamentales, así como de los funcionarios que están llamados a ejercer las funciones de protección y también de asistir a las víctimas del conflicto, pero que por causas del recrudecimiento de las practicas bélicas del conflicto se hace casi imposible atender en su totalidad las víctimas del conflicto colombiano; a su vez, se puede evidenciar que los intereses políticos y económicos de personas inescrupulosas que generan contextos de victimización , en donde

Miles y miles de víctimas de desplazamiento y despojo fueron objeto de una apropiación privada de sus bienes por parte de elites económicas locales, dirigentes políticos y funcionarios públicos que, en alianza con grupos armados ilegales, se apropiaron de manera ilegal de tierras, bienes muebles, contando en muchas ocasiones con la venia de notarios corruptos, [...] es probable que [...] hayan participado algunas empresas multinacionales (pág. 75).

La memoria colectiva a través de la narrativa de aquellos que vivenciaron o viven las consecuencias de la guerra deshumanizante, es una herramienta (Grupo de Memoria Historica, 2013, págs. 332-333) que permite entender no solo el dolor, la humillación y el desprecio por parte de los actores armados, sino también posibilita generar prácticas de resistencia en contra del peor enemigo de las víctimas, “el olvido”; olvido que es generalizado en la sociedad colombiana; ya que, más que ser la sensación en los titulares de las noticias nacionales, se pretende conquistar escenarios concretos de reivindicación construidos desde las propias víctimas, y estas como actores y actoras de su propia historia histórica.

Cuando una víctima manifiesta que recuerda la manera como los cuerpos de varios hombres de su pueblo fueron despojados de sus prendas y dispuestos espacialmente por los victimarios cuando abandonaban el lugar después de cometida la masacre (Grupo de Memoria Historica, 2013, pág. 35).

Las narrativas vivenciales sobre los hechos que los y las hacen víctimas, se puede construir una idea del contexto en el que se deberá interpretar a las víctimas del conflicto armado colombiano. Por lo anterior es que, más que adelantarnos a decir o conceptualizar que deberíamos entender por víctimas, lo que se pretende desde el respeto es poder hacer una lectura de lo que son como personas que ríen, que lloran, que sienten tristezas, alegrías, pero lo más importante que aun sin la ayuda eficaz del aparato estatal, sienten que son parte de la

solución del conflicto armado colombiano, a través de su memoria tanto histórica como colectiva.

Todas las partes en el conflicto- grupos guerrilleros, fuerzas de seguridad y grupos paramilitares- han sido responsables de abusos contra los derechos humanos y violaciones del derecho internacional humanitario generalizados y a menudo sistemáticos, en su mayor parte (aunque no exclusivamente) cometidos contra civiles. Tales abusos incluyen amenazas y homicidios de civiles; desapariciones forzadas; toma de rehenes, desplazamiento forzado; tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes; estos abusos constituyen delitos en virtud del derecho internacional y con arreglo a la legislación colombiana (AMNISTÍA INTERNACIONAL, 2008, pág. 36)

**2.3.REPARACIÓN INTEGRAL:** Es definida desde el punto de vista doctrinario, como una serie de medidas orientadas a la restitución de la víctima a la condición previa, al momento en que ocurrieron los hechos de victimización (González, 2010), y que para que ello suceda, es menester, se conozca la verdad en tiempo, modo, lugar, motivos y responsabilidades; se debe reparar en términos simbólicos y materiales, tanto a la persona individual, como al colectiva.

La reparación integral es entendida como la medida que son tomadas por parte de los agresores y Estado, para las víctimas tenga la posibilidad de reincorporarse a un contexto del cual fue arrebatado, en otras palabras, para que aquellos que han sufrido las consecuencias de la violencia vuelvan a las condiciones en las que se encontraba antes de los hechos que lo vulneraron (Zernova, 2007)

Para que pueda existir una reparación integral es indispensable comprender que la víctima anhela y necesita saber la verdad real y concreta de lo sucedido, que en términos de Greiff sería tiempo, modo, lugar, motivos, responsabilidades, entre otros factores, que trasciende más allá del simple entrega o pago de una cantidad de dinero, sino que a su vez se haga de manera simbólica, mirándolo como sujeto individualizado, pero también como aquel que hace parte de una sociedad (Greiff, 2006, pág. 452). Quienes han sido los perpetradores y victimarios de sus derechos como ser humano, deben tener no solo la capacidad y valentía sino la humildad y sencillez de ofrecer y perdón excusas en público; pero es necesario que se pueda beneficiar de las “medidas apropiadas que garanticen la reparación” (Greiff, 2006), como a su vez deben generarse los respectivos cambios necesarios institucionales, para garantizar la reparación pero también la no repetición de los actos que dieron nacimiento a la situación de víctima.

Uno de esos mecanismos es lo que se denomina como justicia transicional, esta

Busca restaurar la legitimidad de las instituciones públicas, que se han perdido o que se han menos o que ha sido menoscabada a causa de la violación de los derechos humanos por parte de los organismos del Estado o del fracaso de la organización política en impedir que otros agentes perpetraran violaciones significativas de los derechos humanos” (Bernal Pulido, Barbosa Castillo, Correa Henao, Suárez Díaz, & Ernesto Velasco Chaves, 2016, pág. 100)

Es importante hacer una precisión respecto a la reparación y es que tener como uno de los objetivos este elemento, es una responsabilidad bastante grande, ya que es complejo alcanzar en su totalidad y de manera absoluta una reparación.

Es un gran reto en este campo, la variedad de reparación que puede existir vacila en unos porcentajes considerables puesto que difiere según el contexto de la víctima, para llegar siquiera a la posibilidad de hacer algo efectivo en este ámbito.

Se ha evidenciado que las víctimas (como sujetos directamente afectados) esperarían, en principio, una reparación que sea exactamente proporcional al sufrimiento que estos, en su momento, padecieron. Pero a causa de factores tales como la individualización del conflicto, desafortunadamente no permitirán que se logre este propósito. Derivación de ello, no se precisa en que campo se debe dar aquella proporción, si en tiempo, en contexto, frente a los sujetos o si en definitiva esa equivalencia se dará en una remuneración económica.

Si se tratase por ejemplo de una reparación onerosa, de acuerdo con la cantidad de víctimas, el Estado y es de obviar, no estaría por ejemplo dispuesto a dar a cada víctima doscientos mil millones o quizá más.

Una de las preguntas fundamentales que surge aquí es la siguiente: si el criterio de restitución en proporción al daño-que es el criterio utilizado por los mecanismos judiciales para calcular las compensaciones-no puede ser utilizado en los programas de reparación masiva ¿Cuál es el criterio que se debe utilizar? ¿Cómo hacemos para distinguir entre un esfuerzo sincero de reparación y un esfuerzo que es simplemente una farsa? En esto incide decididamente el tipo de fines que se le atribuyen al programa de reparaciones. (Greiff, 2005, Pág. 10)

La anterior cita, debido a que primero debe existir un pleno reconocimiento de las víctimas, no limitando a un statu de “víctima” sino además reconocer estos sujetos como ciudadanos, puesto que son titulares de derechos iguales a los pertenecientes al conglomerado social, no se trata, entonces, de consolidar la identificación de unas víctimas para que se

reitere que lo son, sino que se debe hacer la transformación para que estas se identifiquen (en ese posible escenario de pos-conflicto) como ciudadanos iguales.

Por otro lado es importante, dentro de la reparación, por medio de algún precedente, de manera que se vuelva a ese imaginario de confianza (razón por la cual es utópico pensarse en ese escenario ya que no existe una proporcionalidad entre lo sufrido y lo compensado), no cualquier medida de compensación es suficiente para reestablecer el vínculo de confianza entre los afectados y las entidades e institucionalidad (situación que no se presenta debido al abuso de poder que ejercieron estas instituciones frente a los derechos de las víctimas).

De manera que, en la categoría de reparación y justicia, se encuentra inmerso el concepto de participación política en las víctimas, siendo una línea indispensable para su desarrollo, el reconocimiento no solo es externo sino una serie de etapas de las cuales debe ser agotada la participación como eje donde la persona se reconozca políticamente.

En todos los ámbitos en cualesquiera que este incluido el término de reparación, se piensa, genéricamente y de acuerdo con los lineamientos Estatales, como una reparación estrictamente en un “resarcimiento material” y en ejemplos históricos ya se han evidenciado, este es uno de los elementos trascendentales que no posibilitan el goce de vida digna que trascienda a ese escenario, que, como se menciona en principio, es un escenario ideal y utópico.

Por ello se considera pertinente hacer una interrelación entre tres conceptos diferentes respecto a la reparación.

Diagrama II: Relación conceptual beneficiarios, beneficios



La pertinencia de relacionar los anteriores tres conceptos se encuentra, en que el ideal de la reparación se halla en las víctimas como unos potenciales favorecidos recibiendo beneficios que no se limiten a una reparación meramente material, ya que no abarcaría por completo la justicia que proclaman los directamente afectados.

Este eje que no permite un estadio real de Posconflicto, evidencia que muchos mecanismos conciben esta reparación materialmente, pero desde las víctimas y sus vivencias se entiende que no es la única forma de realizarla, tal como puede llegar a ser una reparación alegórica, pero el Estado se ha quedado corto en su quehacer social, dejando a un lado la coherencia de la cual se pregona. “La reparación desde el punto de vista del Derecho Internacional es un concepto amplio, que incluye cuatro o cinco categorías (según como se cuenten): la rehabilitación, la compensación, la restitución, la satisfacción y las garantías de no repetición” (Greiff, 2005, Pág. 10)

Por lo anterior se muestra como es Estado no ha utilizado las categorías que propone el Derecho Internacional, sino que solo ha diferenciado entre reparaciones simbólicas y los materiales, individuales y colectivas. Para que fuese, por ejemplo, una reparación integral se podrían incluir programas de educación que se sean efectivos en materia de inclusión, ya que, si bien el ministerio de educación actualmente adelanta procesos de este talante, como la inclusión de víctimas y resocialización de las mismas a partir de los acuerdos firmados en la

Habana-Cuba, la efectividad y eficacia de la firma de estos acuerdos tendrá resonancia en el contexto de pos-conflicto.

Así pues, se plantea la posibilidad, de proponer [otros] medios alternativos; espacios alternativos pueden ser en principio, expresiones que al ser humano en sí mismo le permite tener un encuentro consigo, tal como lo son las artes en su variedad de expresiones y que de una u otra manera darán apertura a otros y otras agentes de la sociedad para subsanar parte del daño causado.

En ese sentido, cuando se inicia a hablar de una coherencia debe ser fundamental su base en la justicia, como iniciativas dentro de tales propuestas y acuerdos “Justicia penal, esclarecimiento histórico, reforma institucional” los anteriores que desembocan en una justicia transicional, pero no se ve, por lo menos en el caso colombiano, una vinculación propia entre la reparación y la política de justicia.

Cualquiera que fuese el caso es importante tener en cuenta el factor financiero, ya que en Colombia el porcentaje de víctimas es alto (existen de todo el territorio del país), por ello resultara costoso para la administración cubrir esas reparaciones, puesto que siempre existirá algún tipo de “movimiento” de los recursos públicos, en principio. Con ello no se pretende, de ninguna manera dar cabida a recursos privados, pues si se abre esta posibilidad, se perdería la esencia de la obligación Estatal y ciudadana de hacer la reparación que está obligado. Así mismo la negativa de incluir recursos privados queda invalidada en la medida que se propende por que los recursos que son suministrados por la ciudadanía, deban quedarse a beneficio de la misma, ya que, de no ser así, se llevaría al detrimento cíclico en que el Estado Colombiano ha caído desde su origen.

Según autores como Paulo De Greiff, podrían existir dos vías por las cuales se puede hacer efectiva una financiación de este tipo, tal como es el caso Colombiano, por un lado que se haga una inclusión de una línea de presupuesto anual de la nación, dedicada exclusivamente a las reparaciones, por otro lado propone una creación de fondos especiales, que tengan por objetivo las reparaciones; en ambos casos, exclusivamente en el segundo donde se encuentra el dilema mayor y es que si bien la sociedad cultural ha avanzado de manera momentánea, no se ha llegado a un índice donde la población atienda o tenga un compromiso frente a las víctimas. A causa de ello, las víctimas recurren a las luchas políticas y movimientos sociales, para lograr sus fines, situación que en esencia debe presentarse, pero no en contra del Estado que supone promover por la mediación en este tipo de escenarios, ya que, si bien la víctima expresa su inconformidad, pero no de una manera acorde con su sentir, de ahí que sea otra de las razones por las cuales no se posibilita la trascendencia a un estadio real de posconflicto, no existe un compromiso general.

“La justicia no se limita a castigar a los culpables, sino que también tiene en cuenta los planteamientos de las víctimas para darles algún tipo de satisfacción” (Tomuschat, 2006, Pág. 45). Ahora bien, se ha creído que al Estado proporcionar unas reparaciones “generosas” se excluye o por lo menos se disminuye la responsabilidad frente a la justicia penal de los actores en el conflicto, además de ello no se tiene en cuenta la magnitud central sobre el esclarecimiento histórico, así que la justicia de la cual se sacian las entidades, evidentemente está desconociendo los derechos de las víctimas, situación que no posibilita el goce de vida digna por parte de estos.

Al no poderse reclamar un éxito rotundo no existe un escenario real de paz y posconflicto, se presume que ese éxito no se presenta por la corrupción administrativa que

hoy por hoy existe en las instituciones, de manera que se pretende silenciar a las víctimas con herramientas legales, como un tipo de transacción. Pues se ha discutido más, como será la “inclusión” de los actores agentes del conflicto, que de las mismas víctimas.

Aun así, en los diálogos se planteó la postura de una incidencia de las víctimas en el desarrollo de los acuerdos, pero si se analiza desde una mirada externa a los acuerdos, se entiende que cuando se propone ciertas reparaciones que realizaran exclusivas de algunas víctimas, por ejemplo las afectadas únicamente de los grupos que acojan los beneficios que se postulen legalmente en el proceso de los diálogos de la Habana-Cuba, resultaría problemático en la medida en que se está dando trato diferente a las víctimas, ya que, no solo existen víctimas de los grupos que se acojan a los acuerdos o en su defecto se adhieran, sino que han de haber afectaciones que no se están incluyendo, aun cuando se hayan cometido delitos iguales o quizá de peor categoría.

Algunos autores señalan que, para este tipo de problemas, se podría presentar un programa de reparación que sea abierto, aunque para la presente investigación se entiende desde un enfoque integral, sin importar quienes sean los agresores. Pero claro esta medida, haría más costosa la reparación por parte de la administración, porque da cabida a toda la clase de victimas que pueden existir, como se menciona con anterioridad.

La justicia como eje representativo en la colectividad de víctimas, y que de la misma manera se ha visto reflejado en los acuerdos, no podría entrar en contradicción, cuando un sujeto ocasiona graves perjuicios en el país, y que luego un momento a otro se convierte en una persona libre de perjuicios. Hablar de un perdón absoluto es un contexto ideal, una amnistía total frente a las atrocidades que se han cometido es corto para el dolor de una

víctima, se le quita entonces, fundamento a la confianza que se pretende germinar en la ciudadanía.

Debe, de cualquier manera, decretar algún tipo de sanción, en tal medida que las víctimas no se sientan descompuestas en su reparación; los delincuentes no encontrarían ningún incentivo para dejar sus armas, pero si el Estado llegase a castigar de manera severa estos delitos, entonces no se llegaría a un posconflicto.

He aquí uno de los problemas epistemológicos coyuntural, pero también es de carácter socio-cultural, psicológico, y político sobre que se debe entender por justicia, porque la variedad de intereses es evidente y mantener en una homogeneidad con vistas a la hegemonización conceptual y práctica dentro de los diálogos, es “injusto” para cualquier parte que se vea afectada por la decisión.

“¿Hasta qué punto puede el Estado de Derecho ignorar su pasado criminal, sin socavar las bases de una coexistencia social pacífica para el futuro?”.

“Muchas veces las víctimas no saben realmente qué fue lo que pasó; solo saben que un día, unos hombres con prendas militares llegaron a su pueblo, que empezaron a disparar, que mataron, que incendiaron casas y cosechas, pero nadie está en condiciones de identificar individualmente a quienes hacían parte de esos grupos”. (Tomuschat, 2004, Pág. 23)

Por ello, al plantear un equilibrio en los perdones e indultos que se obtengan y que se han propuesto en la firma de acuerdos, quedaría invalidado en la medida que al hablar de lo justo, como se citó con anterioridad, se evidenciaría una grave afectación para las víctimas directas, si se pretende establecer un equilibrio, se desconocería el papel de afectación en las víctimas, de ahí que satisfacer las necesidades reales y actuales de la sociedad, es complejo

por la variedad de víctimas, y que así mismo la sociedad y la esencia del ser es distinto en los diferentes espacios a causa de que en el consiente interno difiere constantemente.

El Estado y los mediadores en los diálogos actuales, que se desarrollan en la Habana-Cuba deben observar o ser capaces de entender el sentido y el tipo de satisfacción que se otorga mediante su concepto de justicia, teniendo en cuenta cuales son las posibilidades reales de restablecer los hechos y los daños ocasionados, puesto que ya ocurrieron, los asesinatos y sufrimientos no pueden ser pasados por alto, como si no hubiesen ocurrido; porque siempre quedan rezagos de dolor, de recuerdos y pesadumbres.

Así que pensar que luego de los diálogos, los mediadores de la administración harán un esfuerzo serio por acoger y adoptar todas las medidas de reparación mediante la justicia es bastante ilusorio. Pero con ello no se pretende decir que la justicia es castigar únicamente a los culpables, sino que además se tengan en cuenta los planteamientos de las víctimas para tratar de satisfacer aquellos vacíos que ha dejado la guerra.

No obstante, la causalidad existente de lo anterior, lleva ahora a pensar en términos de cuáles podrían ser las modalidades en las que se pueden reparar a las víctimas, como se hizo un esbozo, puede ser individual o colectivo.

La reparación colectiva puede ser una forma eficaz de restablecer un clima de paz y de seguridad en todo el país, pues su objetivo debería ser que cada uno de los ciudadanos pueda revivir y trabajar en tranquilidad, sin sentir las nubes preocupantes de la violencia en contra suya o de su familia. En este momento ya existe la base para un futuro mejor. Pero si, por el contrario, la violencia, la intimidación, la extorsión, la corrupción, siguen manifestándose como antes, todos los procedimientos

sugeridos, muchos de ellos con un alto grado de sofisticación, pierden su valor y resultan marginales. (Tomuschat, 2004, Pág.106)

De ahí que se entienda que los presentes diálogos llevaran a un espacio de pos-acuerdo, pero no de posconflicto, como fórmula de iniciación, si como conglomerado no se empieza a hacer la paz de manera individual, jamás se podrá llegar a perdonar a un sujeto que ha cometido crímenes atroces; ya que aún problemáticas como la corrupción en las entidades públicas, los intereses particulares, no permitirán un porvenir satisfactorio.

Pero también se tiene la reparación individual, sin hacer ningún tipo de exclusión respecto al agente armado, haciéndola a los individuos más vulnerados en su particularidad y de hecho se puede inferir que son los más afectados por este conflicto, debido a que no tienen un respaldo cercano de quien los acompañe en su dolor.

Así que llegar a este punto donde se pueda satisfacer a todos y todas, reparándolos integralmente es complejo para la institucionalidad, implica tiempo y dedicación, aunado al esfuerzo económico que se debe iniciar.

Colombia debe generar nuevos modelos de reparación y justicia, puesto que se ha evidenciado que han calcado modelos o piezas de otros procesos de reparación, sin embargo estos están adecuados según el contexto donde se generan, pero Colombia debe adecuar nuevos elementos para la reparación integral de las víctimas, guiarse no está de más, pero de acuerdo con la problemática socio-cultural colombiana, los modelos existentes no satisficieran las necesidades en su totalidad, adaptándose a las condiciones del país, y es entonces reiterado el hecho idílico de posconflicto.

Si bien es cierto que un acuerdo de paz debe ofrecer incentivos para que los combatientes abandonen las armas y se reintegren a la vida social, también es cierto que cualquier acuerdo de paz está destinado al fracaso, a largo plazo, sino se compromete profundamente a las partes en la reparación de las heridas que dejó el conflicto, tanto al nivel individual de las víctimas, como al nivel de la sociedad como un todo (Williams, 2008, Pág. 20).

No se conoce que, en su totalidad, algún país haya superado el conflicto, mucho menos que se logre una justicia completa, no se van a penalizar a todos los actores armados, ni tampoco se van a reparar a todas las víctimas, en tanto no existiría un equilibrio proporcional con su sufrimiento. Pero aun con todos los altibajos los acuerdos podrían dar pie a iniciativas y movimientos sociales que reivindicuen esos ataques hacia las víctimas y que el Estado se responsabilice en el esclarecimiento de la verdad (tema que se tocara más adelante) junto a la reparación de las víctimas.

La tesis que sostiene la presente investigación respecto a la diferenciación y alcance de un escenario real de posconflicto y el contexto actual tendiente a un pos-acuerdo, permite señalar que esta iniciativa de reparación y justicia ha sido en Colombia, muy optimista, si se quiere, respecto al tiempo y el contexto que se permite hoy por hoy al Estado Colombiano, plantear desde ámbitos académicos, este tipo de discusiones.

Porque a pesar de que se han tenido en cuenta los diferentes implicados en el desarrollo del conflicto, respecto a los retos que lleva consigo y quienes se beneficiaran de este, ha llevado a una complicación conceptual en los diferentes ámbitos de la academia, por

lo infructífero que resultaría la aplicación de leyes en tal contexto, porque se puede manifestar en un futuro, posibles arbitrariedades de los implicados, entiéndase el desequilibrio anteriormente expuesto.

El derecho positivo ha sido durante décadas un agente del sub-desarrollo como lo ha sostenido Bunge, de tal manera que no posee una semántica defendible ni una ontología que trascienda el fenomenalismo, por ello conserva una ética que no va más allá del emotivismo, ello da cuenta de que ningún proyecto o decreto en ley podría sostener que existirá una reparación integral, por aquello de los tramites que se quedan cortos para una eventualidad de acuerdo, a pesar de que esto ya se esté discutiendo, pero se hace de manera muy genérica y nada concreta, puesto que se circunscribe en discusiones de financiación, sin entrar a evidenciar cuales serán esas reparaciones eficaces.

Para el esfuerzo de reparación por parte del Estado se materialice en un proyecto serio y sincero, el primer reto es el de concebir el concepto y las finalidades de la reparación. El Estado tiene también el reto de definir el alcance del programa, buscando un equilibrio viable entre las esperanzas de un mejor futuro y las limitaciones de la realidad. Para que estas intenciones loables logren materializarse en la práctica, la ley debe ser capaz de crear todo un marco institucional, a través de la utilización de instrumentos jurídicos ciertos, claramente definidos y plausibles (Williams, 2008, Pág. 45).

Así pues, la reparación también se da a partir de un reconocimiento de todas aquellas víctimas, que no tengan una consolidación de tal identidad, tratando de incentivar esa nueva identificación, de acuerdo con una reparación total e integra, de aquí la importancia de implementar mecanismos y herramientas nuevas desde lo popular, para la participación de las víctimas en este proceso.

Dentro de la reparación, existe un elemento subyacente como lo es la situación de restitución de tierras, ya que este cumple la función de aquietar el desplazamiento por el cual se ve abocado el territorio colombiano, deteniendo así, la violación sistemática de derechos fundamentales. Así mismo, permite que las personas que se vieron afectadas, puedan reclamar las propiedades que les fueron despojadas en su momento a causa del conflicto.

Este es otro mecanismo para la reparación, teniendo en cuenta el gran significado que este tiene para las víctimas, pero como se menciona con anterioridad, la dificultad nace a partir de como la administración hará viable los procesos de manera equitativa en pro de una restitución eficaz.

Un régimen especial (...) respetaría, en todo caso, por su carácter subsidiario, es decir, por el hecho de que si alguna víctima, por una u otra razón, no logra el reconocimiento como beneficiaria del programa especial, tiene a su alcance en todo caso, un procedimiento judicial regular, a través del cual puede interpretar el resarcimiento de los perjuicios que haya sufrido; segundo, el programa respetaría el sistema legal nacional por su concordancia sustancial, que hacer referencia a que no tiene la intención de modificar las normas sustanciales del ordenamiento jurídico colombiano sino, por el contrario, aplicar de una manera más efectiva dichas normas, dentro del marco del procedimiento administrativo más expedito en el que, por ejemplo, se acorde términos y se hagan más livianas las cargas probatorias. (Williams, 2008, Pág. 23)

Lo anterior tiene repercusión en la medida en que las autoridades deben hacer parte activa en aquel proceso añorado de restitución, debido a que la aplicación de este tipo de sistemas, particularmente en la propiedad, resulta compleja en el momento de integración de toda la ciudadanía, dando una articulación más general que logre generar condiciones básicas

de permanencia, pero ante todo de seguridad que los sujetos necesitan para hacer efectivo el propósito de restitución, para que los propietarios las usen como mejor les parezca.

No obstante, la justicia no necesariamente debe ser igualada con penas privativas de la libertad, que son en Colombia accionadas en una cárcel, pues el fin de esta no es el resarcimiento sino la resocialización, de manera que la prisión no es el único mecanismo, aun cuando en los acuerdos ya han existido discusiones que se alejan de esta posibilidad.

Los actores de los crímenes atroces deben darse a conocer de manera adecuada, ya que independientemente, si se logra o no la restitución integral, el crimen siempre ha de persistir y quedara estipulado así, de la misma manera las víctimas deben ser percibidas como tales y de acuerdo con el manejo de participación que se les adecue. Por ello se presume que existirá una marcación de roles equilibrados, en manejo con la carga que corresponda.

“Yo comparto este argumento y pienso que un proyecto como el de la ley de alternatividad presenta una oportunidad perfecta para reorganizar el derecho criminal para todos de manera más útil y justa”. (Prittwitz, 2005, Pág. 29). Pero es importante resaltar la dirección de la normatividad actual, ya que no se puede dar de manera inmediata un cambio de política criminal en cuanto a lo que se presume como justo y pertinente genéricamente respecto a la transgresión, de ahí que se resalte un marco histórico, específicamente donde han venido ocurriendo los hechos, las razones y los fines que los actores de la guerra han tenido, las implicaciones políticas que a partir de ahí surgen.

De manera que una de las tantas razones por las cuales no se llega a ese estadio real de posconflicto, es que no se ha introducido de manera eficaz y efectiva, un principio de

proporcionalidad entre los delitos cometidos y las condiciones que se les impondrán a los victimarios, específicamente respecto a las víctimas.

Muchos han afirmado que, al no someter a los victimarios a la justicia penal, el Estado Colombiano se verá abocado en unas investigaciones poco serias en relación con los crímenes de lesa humanidad que son de gran proporción. Sin embargo, al hacer esta afirmación, se está dejando a un lado el carácter pedagógico del proceso, donde no solo se debe examinar una perspectiva jurídico-penal, sino que, como se reitera, mecanismos alternativos de solución que permitan una apertura real de paz. Pero ello resulta idílico aun cuando las propuestas abundan y tengan una base teórica estable, no se dará un desarrollo pertinente mientras no se den los hechos ya mencionados.

Se encuentra entonces que para hacer fuerte el proceso, no solo se deben dar castigos de esta categoría, puesto que la dignificación hacia las víctimas y la importancia a la verdadera investigación en la ocurrencia de los hechos, da a la administración ideas respecto a nuevas herramientas dirigidas exclusivamente a tal investigación, los delitos de lesa humanidad abundan en el conflicto actual, no sería, entonces justo, con las víctimas un trato discriminatorio a causa de un sufrimiento que les fue causado.

El trato que le da el derecho penal colombiano a los delitos de lesa humanidad se encuentra en concordancia con el derecho internacional, es decir existe una armonía entre ambos, luego entonces, se indica una integralidad de elementos para que se pueda categorizar alguno de estos.

Los delitos cometidos durante el desarrollo del conflicto se encuentran en el marco sustancial de la ley; cometidos en una temporalidad de ataque sistemático contra el

conglomerado social, teniendo como actores los contrincantes a quienes se les acusaría en un futuro. Desde el derecho penal, según algunos de los análisis de los acuerdos, comenzara a considerar el tipo de participación de los actores y de acuerdo a ello estimar como deben pagar, pues no es lo mismo ser autor material, que quien dirige o da las ordenes, o quien ha planificado los ataques, o que de alguna u otra se participó como coautor, autor material u otra modalidad para la materialización de estos delitos.

Se evacua de esta manera, el hecho de que, si bien no será total una reparación, se deben por medio de los presentes acuerdos que se están discutiendo en la Habana-Cuba, la posibilidad de crear una reparación especial respecto a los crímenes de lesa humanidad, entendiendo la particularidad de la característica de masivos, siendo crímenes mucho más complejos en tanto su recorrido como en la reparación.

De ahí que como abogados investigadores se trate de vislumbrar una interdisciplinariedad a partir de una inclusión de los diferentes sectores, tanto académicos como sociales y culturales, que den conceptos claros en todo lo relacionado con el conflicto. Reconstruyendo los hechos históricamente argumentados, analizando los contextos socio-histórico de cada población.

Pero para poder hacer una captura integral de quienes podrían hacer una incidencia pedagógica en la reparación mediante “justicia” implica un tiempo y la apertura por parte de algunos sujetos que están en contra de esta inclusión de los diferentes sectores. La realización de ello causara problemáticas en la medida en que cada sector político del país tiene intereses particulares distintos, y si se llegase, por esta herramienta, a afectar alguno de estos, se permitirán nuevos conflictos. “Establecer comunicación frecuente con las víctimas para que

estén enteradas de los avances en el programa, protección y acompañamiento de víctimas”. (Seils, 2013, Pág. 45).

Ciertamente, es pertinente crear una regulación institucional de las entidades, los procedimientos etc. en conexidad con la reparación en general y la restitución particular, que de manera autónoma se de una naturaleza jurídica en proporción con su funcionamiento y composición, evidenciando pautas en el desarrollo para que este sea completo, centralizando algunas responsabilidades de manera fraccionada para que la cobertura no sea limitada.

Finiquitando este apartado, se concluye que una reparación mediante la justicia se da dentro de procesos tanto colectivos como individuales, frente a un crecimiento junto con la apropiación de una mejor calidad de vida, de ahí la categoría conceptual de vida digna, esto implica una dignificación moral y social de la víctima, en su contexto, en su núcleo familiar dañado y perjudicado por el conflicto.

Siendo como principal agente de la obligación el Estado, quien debe asumir la reparación de los afectados, así mismo le corresponde a la sociedad en su generalidad, comprender mediante una incorporación y apropiación frente a la necesidad de la reparación, contribuyendo como parte activa en esta; por que como se esbozó, las indemnizaciones que ofrezca la administración, no será, de ninguna manera suficientes para cumplir con una reparación integral.

### **3. CONSTRUCCIÓN TEÓRICA**

#### **3.1. Ciudadanización:**

Para entender la importancia que adquiere el concepto de re- ciudadanización, como fin último de la reparación de las víctimas desplazadas a causa del conflicto armado interno

en Colombia, es necesario comprender la categoría de ciudadanía, la cual tiene unos elementos que son vistos desde el respeto por la dignidad del ser humano en el contexto internacional y mundial. En este sentido, Bernardo Kliksberg, es uno de los autores que nutre el discurso y la discusión sobre lo que debería ser el ciudadano, o, en otras palabras, lo que los estados están llamados a proteger a las personas como un derecho inherente a su persona como lo es la ciudadanía.

Inicialmente se entenderá que la ciudadanía es una de las grandes categorías político-jurídicas de la modernidad occidental, cuyo desarrollo epistemológico ha girado en torno a la posibilidad de emancipación de la condición de “servidumbre”, (Capella, 1993). Lo que se acaba de manifestar es, a razón de, que en el mundo actual globalizado direccionada a través de las lógicas económicas neoliberales, se ha hecho indispensable entender que existen nuevas formas de servidumbre a nivel global, que son los nuevos modos de “sociabilidad llamados fascismo social” lo cual consiste en

un conjunto de relaciones de poder entre sujetos iguales en la teoría, pero radicalmente desiguales en la práctica caracterizadas por la arbitrariedad y el autoritarismo del elemento fuerte, de manera que «cualquier poder, de cualquier tipo, puede aspirar a regular el comportamiento individual y a dispensar los bienes públicos a su antojo» (Santos & García Villegas, 2001, pág. 45).

Este contexto neoliberal tiene como lógica de reconocimiento es la Ley del más fuerte que sería la significación del fascismo social, y se evidencia en el marco de la institucionalidad democrática derivada del contrato social, que en sí mismo, tiene efectos ciudadanizantes, es decir; el estado está en la obligación de garantizar por todos los medios los canales de participación política y a su vez debe otorgar derechos fundamentales a los ciudadanos, que

se puede hacer entre otros a través de protección jurídica, pero que por infortunio por falta de voluntad política e interés personales, los gobiernos no generan las posibilidades de materialización de dichos derechos y garantías. Por ejemplo,

[1]a explotación laboral que muchas empresas, en connivencia con los gobiernos, ejercen sobre las trabajadoras de las maquilas centroamericanas puede ser clasificada, [...] como una relación de poder de tipo fascista. Si bien los derechos laborales de los trabajadores están legal y formalmente reconocidos en diversos tratados y declaraciones, las transnacionales — los «poderes políticos privados»— ejercen su poder de veto, es decir, su capacidad para imponer su voluntad, que en este caso adquiere la forma de extenuantes jornadas laborales, salarios ínfimos, condiciones de trabajo deficientes y el ejercicio de la violencia contra los representantes sindicales, entre otras circunstancias. (Aguiló Bonet, S/F, pág. 4)

Así las cosas, la ciudadanización debe ser entendida como el ejercicio en donde el dirigente o político entienda las necesidades de los ciudadanos, y estos estén en sintonía como aquel, teniendo una incidencia importante en la participación política, y en la democracia participativa de las decisiones que se toman en el país ( Kliksberg, 2007), claro está, que, en contexto como el latinoamericano, en los diferentes países no se evidencia esa consonancia. En la historia política de los colombiano tampoco se muestra esa relación armoniosa entre el comprender de los dirigentes las necesidades de los ciudadanos colombianos, como la satisfacción de estos con el proceder de los dirigentes, vg, el despliegue mediático que se nota en la actualidad sobre los diferentes actos de corrupción de la clase dirigente de nuestro país, es vergonzoso, pero lo es más aún, el cómo se han tomado decisiones sin tener en cuenta el querer y sentir del pueblo; como ejemplo se puede decir, lo sucedido con los acuerdos firmados en la Habana Cuba, los cuales se pusieron a consideración de la población para que refrendaran los acuerdos a través del mecanismo de participación denominado Plebiscito,

llevado a cabo el 02 de octubre de 2016, que como resultado se obtuvo la negación de aceptación de dichos acuerdos, sin embargo, al ser una disputa y mejor decirlo una contienda política entre el presidente Juan Manuel Santos y el senador del centro democrático Álvaro Uribe Vélez, entre ellos hubo un acercamiento para renegociar las condiciones en las cuales deberían ir encaminado el acuerdo entre las FARC-EP y el gobierno.

Pero la práctica de la ciudadanía tiene que ver con la capacidad que tienen los dirigentes en identificar realmente cuales son las problemáticas de las personas, más allá de las discusiones políticas, o de los índices económicos, y los problemas que presentan las grandes empresas de comunicación manipuladoras de la opinión pública; sino que, se debe preocupar por darle solución rápida y oportuna a las problemáticas concretas de las personas, de aquellos ciudadanos en algún momento histórico depositaros su confianza en un voto, para elegir a quien le supondría seria quien jalonara los procesos de reivindicación y solución de los problemas de las comunidades.

Por lo anterior (Aguiló Bonet), manifiesta que

El actual modelo vigente de ciudadanía es, por tanto, uno de los principales impedimentos con el que chocan los diferentes proyectos políticos contra hegemónicos que albergan una concepción sustantiva de la ciudadanía. Según este ideal, la ciudadanía, además de un estatus socio jurídico particular, constituye fundamentalmente una práctica social, individual o grupal, capaz de generar interacciones humanas solidarias y participativas que garantizan la existencia de las condiciones para el ejercicio efectivo de los derechos legalmente reconocidos. (Aguiló Bonet, S/F, pág. 7).

Por lo tanto, la Re-ciudadanización consistiría en la praxis emergente que realizan los sectores sociales en búsqueda y conquista de la realización de sus derechos, a través de la

participación política y democrática, aunque no sea por la vía institucional. Claro que, es el Estado y sus dirigentes quienes tienen la obligación y compromiso de contribuir a la posible re-ciudadanización de aquellos que por situación de debilidad manifiesta no están en condiciones de ejercer su derecho como ciudadano. ( Kliksberg, 2007).

El ejercicio de la ciudadanía, en contexto de los países latinoamericanos, se ha ejercido a través de luchas y resistencias en procura de conquistar por mejoras las condiciones de existencia de la sociedad, ya que las comunidades se han empoderado y han asumido activamente las dinámicas socio-políticas de sus países, como ejemplo se puede traer a colación a Chile y Argentina en los años recientes ( Kliksberg, 2007).

Al comprender en que consiste la ciudadanización, se puede describir cuáles serían las características de la re-ciudadanización, desde una perspectiva crítica y propositiva. Se debe tener en cuenta que, si bien el continente Latinoamericano tiene sociedades parecidas y con muchas cosas en común, también es cierto que, cada país asume diferentemente las problemáticas y necesidades de los asociados; porque es indispensable tener claro, que cada comunidad tiene retos y problemas concretos que resolver. En este sentido, los estados a nivel local deberían asumir propositivamente los problemas que aquejan a sus comunidades, permitiendo con ello, la satisfacción de los derechos propios como ciudadanos.

### **3.2. Narrativa**

La comprensión de los fenómenos sociales mediante un proceso de reconstrucción simbólica combina las dualidades de lo finito e infinito de lo humano. Reconocer esto le permite al hombre comprender las mediaciones simbólicas como el componente que propicia la socialización y las relaciones dialógicas entre personas diferentes, para encontrarse con los otros y consigo mismo desde una perspectiva histórica

Para entender los fenómenos sociales a través de la reconstrucción simbólica en combinación de dualidades como lo son finito e infinito de lo que podría ser el ser humano, es pertinente para reconocer y comprender las mediaciones simbólicas como elementos que propician la socialización y ejercicios dialógicos entre personas que se entienden como diferentes, teniendo como propósito el encuentro con el “otro” y consigo mismo desde una perspectiva histórica. Lo cual implica entender que lo dicho o exteriorizada a manera de reconstrucción histórica no necesariamente es una verdad cerrada, se debe entender más como un proceso dinamizador, en donde intervienen los sujetos llenos de las experiencias vividas, los cuales consolidan su capacidad de modificar el devenir teniendo como referencia lo vivido.

Lo anteriormente dicho es con el fin de entender que el dolor en las personas muestra una gran variedad de abordajes, por lo que requiere de la intervención multidisciplinar, que tenga como presupuesto la mirada en las afectaciones sociales, desde la experiencia de aquellos que han sido actores en la construcción de su cultura, subjetividad, así como la corporalidad y sus emociones, que han tenido por las condiciones contextuales la cosmovisión desde las representaciones culturales y sociales, las cuales devienen del imaginario y metáforas narrativas. Por lo cual, para entender el dolor y el grado de dolor y la forma en cómo se representa dentro de los marcos simbólicos se puede evidenciar que es un objeto de comunicación in-tangible e in-visible.

Cuando se hace el ejercicio dialógico de expresar lo ocurrido y lo que se siente, puede haber manifestaciones de dolor, pero esta manifestación expresada es algo invisible, ya que, si bien, está en el instante presente, no necesariamente se puede percibir.

Existen cinco ejes fundamentales en el ejercicio de la narrativa, como lo son la experiencia del dolor, representaciones sociales y culturales, en tercer lugar, tenemos la interpretación que se hace del dolor en las cotidianidades a través de la apropiación simbólica, pero también lo que ocurre con las narrativas mediáticas que por lo general invisibiliza la narrativa del sujeto

La multidisciplinariedad, es un elemento clave para poder entender y dar solución al problema del dolor a través de la narrativa, asumiendo responsablemente la participación de personas comprometidas en la dinámica discursiva y narrativa, que sería cuando el sufriente y el observador interactúan para poder interpretar lo que sucedió, (Cardona , 2013), claro está que no se debe olvidar que las sensaciones de dolor, tiene el carácter de ser lo in-explicable, lo in-nombrable, lo in-visible, que en otras palabras sería lo im-perdonable (Derrida, Garrocho, & Pérez de Tudela, 2015)

Desde esta premisa se entiende que todo dolor es injustificado, y está acompañado de lo que le ha sucedido a las personas dolientes, así como está permanentemente cuando se manifiesta el relato de lo sucedido, por consiguiente, el dolor también es una construcción social, que no siempre se exterioriza, sino que en la mayoría de las veces se silencia. (Cardona , 2013). Pero desde las prácticas del reconocimiento como lo son las imágenes, los relatos fotográficos y los símbolos, se puede vislumbrar ese dolor in-visible (Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas, 2015)

Es por ello que el narrar el conflicto armado se ha convertido, en una necesidad para muchas víctimas colombianas, por lo que organizaciones como la Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación, ha tenido resonancia en el contexto del conflicto armado que

históricamente ha sufrido el pueblo de Colombia, teniendo en cuenta que ha sido el lugar para que aquellos que sufren el dolor de la guerra puedan hacer su narrativa a través del dialogo y en ocasiones a través de los símbolos e imágenes. (2010)

### **3.3. ACTOS DEL HABLA, LA NARRATIVA MEDIANTE LA INTERACCIÓN SOCIAL ENTRE OYENTE Y HABLANTE.**

Teniendo en cuenta los criterios anteriores, se debe entender que es el narrar, el decir, que en otras palabras sería el hablar, por lo tanto, los sujetos somos comunitarios por naturaleza. En la cotidianidad debe distinguirse por lo menos dos partes que están en constante intercambio; satisfacción de necesidades físicas; materiales, y/o de ideas, sueños, deseos; inmateriales, este acto viene a ser conocido como interacción.

Afirmando lo anterior, en el caso específico de la ciencia del texto, “[...]o sólo la actuación es característica del comportamiento humano, sino, sobre todo, la actuación social, la interacción, que se define como una serie de acciones en las que varias personas se ven implicada alternativa o simultáneamente como agentes.” (VanDijk., 1992, pág. 89).

Por agentes se va a hacer referencia a las partes que coinciden en un espacio social, político y/o económico de manera voluntaria o involuntaria; oyente y hablante, mencionando que los dos o más sujetos, agentes, pueden tener el mismo rol dentro de una misma relación, aspecto que resultaría ideal al momento de efectuar una conversación, debatir un tema, conocerse; interactuar.

No obstante, el hecho de tener interacciones involuntarias o sorpresivas,

[...] la condición previa para el logro de una interacción es que tengamos, como mínimo, un acceso parcial al conocimiento, los deseos, las intenciones y los propósitos de nuestros

interlocutores. Los interactuantes no sólo pueden llevar a cabo juntos la misma acción, sino también simultánea o sucesivamente. Cada uno también puede realizar una acción parcial de una acción compuesta o bien una macro-acción [...] (VanDijk., 1992, pág. 89)

Dado que la importancia de la interacción trasciende el hecho formal de “hablar”, “escribir” o en términos generales de “comunicarse”, para ocuparse de aspectos más profundos como lo son la manifestación de deseos, intereses, gustos y con ello la posibilidad de llevarlos a cabo en la materialidad, al momento de interactuar no debe dejarse a un lado el conocimiento de dichos aspectos entre los agentes pues de no ser así el acto de comunicación perdería sentido, ya que se estaría ante un escenario de falsedad y además de incongruencias, porque si de actos materiales se trata los sujetos podrían estar llevando a cabo acciones dirigidas en sentido contrario, o por otro lado uno de los sujetos se vería engañado debido a los juegos que pueden presentarse mediante el lenguaje, según Vandijk, estas son acciones parciales, pues otras acciones que no requieren el acuerdo o desacuerdo de los agentes son llamadas simplemente interacciones. (1992, pág. 89)

Aquí, también es de señalar que

[e]n general, los interlocutores de una conversación no son pasivos —a excepción de las manifestaciones publicadas, los discursos, las conferencias, etc.— sino que también adoptarán el papel del hablante para que pueda tener lugar una interacción lingüística. La interacción resulta de una serie de actos de habla de diferentes interlocutores, ordenados, entre otras cosas, según unas reglas convencionales [...]Las condiciones que determinan la interacción no son lingüísticas en estos casos (pragmáticos), sino que más bien se fundamentan en normas de comportamiento mucho más generales, p. ej.: las de la cortesía. (pág. 92)

Sin embargo, se podría decir que hoy por hoy no existen excepciones al papel activo que tienen los agentes dentro de cualquier interacción puesto que incluso al final de una conferencia se permite el espacio de preguntas, opiniones, etc. donde los oyentes se acercan a quien fungió como hablante con la idea de dar inicio a una relación. Respecto de los textos escritos existen otras maneras, como por ejemplo la comunicación electrónica o la publicación de un nuevo texto en donde se hagan críticas o se apoye lo expresado por quien hizo las veces de hablante en un primer momento.

Por otro lado, y en tratándose de actos del habla indirectos, “[e]l hablante únicamente pretende que el oyente haga algo, y la acción indirecta se efectúa en tanto que el hablante expresa una condición previa (necesaria) a la acción deseada” (pág. 95) así pues, cuando se presenta un acto como este, puede ser porque se está ante una de aquellas acciones indirectas; solicitar información turística a un agente encargado, despedir de manera unilateral a un empleado, etc. o cuando quien funge en un momento determinado como hablante, hace pensar al oyente que se encuentran ante un acto del habla directo, con todo lo que este implica como la necesidad de conocer las intenciones y propósitos de los sujetos, pero en realidad se le expresa determinada idea con la intención que realice una acción impulsada a partir de lo dicho.

### **3.4. EL DESPLAZAMIENTO, DESPOJO Y ABANDONO FORZADO**

El fenómeno del desplazamiento y en particular el despojo y el abandono forzado de las tierras en Colombia, han alcanzado una magnitud y una complejidad que hace necesario reforzar la capacidad de las instituciones del Estado para atenderlo y reducirlo de manera más contundente. Este abandono de tierras, tiene diversas y graves consecuencias sobre las condiciones de vida de la población rural y sobre la actividad productiva del país,

especialmente en el campo. Es necesario por lo tanto que la política de tierras para la población víctima del desplazamiento forzado, de manera que se pueda contar con medidas, mecanismos e instituciones, adecuados, ágiles, efectivos para responder a este fenómeno (Ministerio del Interior, 2012).

Ante el continuo desplazamiento forzado en Colombia y el despojo, uno de los instrumentos con que cuenta el Estado para garantizar la obligación de reparar a las víctimas es la política pública en materia de restitución de tierras; ésta debe asumir el mandato del tribunal constitucional de garantizar el goce efectivo de los derechos de la población desplazada; pero además ante la concentración de la tierra y el correlativo despojo y desplazamiento forzado, dicha política debería orientarse hacia la superación de las condiciones estructurales del desplazamiento forzado y del despojo, así como a la investigación, juzgamiento y sanción de los responsables de estos hechos, a la identificación de las modalidades del despojo, a la reparación a las víctimas y al establecimiento y verificación de garantías de no repetición.

Desplazamiento: hacer referencia de acuerdo a la definición que imprime las Naciones Unidas como “Personas o grupos de personas obligadas a huir o abandonar sus hogares o sus lugares habituales de residencia, en particular como resultado de un conflicto armado, situaciones de violencia generalizada, violación de los derechos humanos” (Diccionario De acción Humanitaria y cooperación al desarrollo, 2015)

## **4. MARCO JURÍDICO**

### **4.1. LEGISLACIÓN NACIONAL**

Para poder entender las dinámicas de las actuaciones legislativas empleadas por el congreso y el gobierno del presidente Juan Manuel Santos en relación con la reparación de las personas desplazadas víctimas de la violencia del conflicto armado interno, no solo por parte del grupo guerrillero de las FARC- EP, sino a su vez de grupos como lo son el Ejército de Liberación Nacional ELN, así como los grupos paraestatales y paramilitares, aun las actuaciones de los agentes del estado en contra de la población civil colombiana. Aunque es un trabajo desde la perspectiva política, no se puede dejar de lado la interpretación de lo que las normas que han sido promulgadas con el fin de dar por terminado el conflicto armado en Colombia.

La Ley 975 de 2005 Ley de Justicia y Paz, norma que aprobada para ordenar las acciones del gobierno colombiano y permitir la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley (principalmente paramilitares) en aras de facilitar los procesos de paz y la reincorporación individual o colectiva de miembros de grupos armados ilegales y velar por garantizar los derechos de las víctimas a la verdad, la justicia y la reparación (art. 1); sin embargo, desafortunadamente para la suerte de los colombianos, dicho instrumento jurídico, no ha sido eficaz en lo concerniente a justicia, reparación y garantías de no repetición para las víctimas. Desde los estudios realizados por el Centro de Memoria Histórica, se ha entendido que la Ley 975 de 2005, lo que ha permitido es la invisibilización de las causas no solo sociales, materiales y deshumanizantes que dieron origen al conflicto, sino también a los aspectos políticos que lo nutren,

La idea de que en Justicia y Paz la verdad judicial debe ser inmediatamente verdad histórica ha implicado, por un lado, la sobrevisibilización de los aspectos meramente delincuenciales de la historia de nuestra guerra (con la consecuente invisibilización de sus aspectos más políticos), y por el otro, la necesaria ineficacia de una justicia que ha quedado abocada a una tarea desbordante. Forzadas a coincidir, la verdad judicial diluye la complejidad de la verdad histórica y el imperativo de hacer verdad histórica entrapa la eficacia de la justicia (Orozco Abad, Uribe, Cabarcas, & Sánchez Díaz, 2012, pág. 92)

El Decreto 1377 de 2014 reglamentó parcialmente la Ley de Víctimas y de Restitución de Tierras artículo Ley 1448 del 2011 y modificó el artículo 159 del Decreto 4800 del 2011, en lo concerniente al retorno, la reubicación y la indemnización de las víctimas de desplazamiento forzado, reguló la ruta y el orden de acceso a las medidas de reparación individual dirigidas a esta población, particularmente cuando se den por vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el parágrafo 3° del artículo 132 de la Ley 1448 de 2011.

Este decreto permite entender cuál es la formulación del plan de atención, asistencia y reparación integral, no solo desde lo jurídico sino como política pública encaminada a la reparación de las víctimas, y que tengan la posibilidad de tener acceso a los mecanismos judiciales teniendo en cuenta los criterios de priorización para los procesos de retorno y reubicación.

De dónde se colija que se debe tener mayor énfasis prioritario en la atención y asistencia para los núcleos familiares que se encuentren en mayor situación de vulnerabilidad. Es por ello que se crea la sala especializada en Justicia y Paz, y Restitución de Tierras,

teniendo en cuenta la necesidad manifiesta de los núcleos familiares que hayan recibido restitución de tierras, titulación, adjudicación y formalización de predios los que hayan iniciado el proceso de reubicación o retorno sin acompañamiento, tener los diferentes mecanismos para dicho acompañamiento.

Siguiendo el hilo conductor, es necesario señalar que la indemnización individual administrativa para las víctimas en situación de desplazamiento se entregara prioritariamente para los núcleos familiares estableciendo los siguientes criterios: 1. que hayan suplido sus carencias en materia de subsistencia mínima y se encuentre en proceso de retorno o reubicación en el lugar de su elección, 2. Que no hayan suplido sus carencias en materia de subsistencia mínima debido a que se encuentran en situación de extrema urgencia y vulnerabilidad manifiesta debido a la condición de discapacidad, edad o composición del hogar, 3. Que solicitaron a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas acompañamiento para el retorno o la reubicación y este no pudo realizarse por condiciones de seguridad, siempre y cuando hayan suplido sus carencias en materia de subsistencia mínima.

Pero, cabe anotar que dicho acompañamiento en lo que respecta a la restitución de tierras, a quienes han sido desplazados, ha traído consigo fuertes consecuencias, no solo en lo que tiene que ver con la seguridad de aquellos que están retornando a su lugar de origen, sino que también se han empezado a manifestar efectos en el impacto ambiental. Según el INCODER, las tierras que fueron usurpadas fueron utilizadas por las grandes empresas de palma, desbastando las grandes extensiones de bosque que se encontraban en dichas tierras, por lo cual el PNUD (2011), ha manifestado que con estas prácticas se estaría

afectando la seguridad alimentaria, y por ende la calidad de vida de los que con ilusión retornan a sus tierras

Los derechos de las víctimas a la verdad, justicia y reparación en la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional. La Corte Constitucional ha consolidado una amplia y reiterada jurisprudencia en materia de análisis abstracto de constitucionalidad, en torno al contenido, alcance y desarrollo de los derechos de las víctimas del delito, especialmente respecto de los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación integral. La jurisprudencia ha partido de una interpretación armónica de los artículos 1, 2, 15, 21, 93, 229, y 250 de la Carta Política, así como de los lineamientos trazados por el derecho internacional humanitario y los estándares del derecho internacional de los derechos humanos respecto de los derechos de las víctimas.

Es desde este ejercicio interpretativo, que la Corte Constitucional, ha desarrollado una sólida línea jurisprudencial sobre los derechos de las víctimas, del cómo se debería abordar de los hechos punibles, teniendo en cuenta que Colombia es Estado social de derecho fundamentado en el respeto por la dignidad del ser humano, consagrado en la Constitución de 1991; es decir, que las víctimas deben tener un tratamiento y protección especial, por parte de los entes jurisdiccionales, como por los administrativos.

#### **4.2. LEGISLACIÓN TRANSNACIONAL**

Entre los instrumentos internacionales más relevantes que reconocen los derechos de las víctimas a la reparación, a la verdad y a la justicia, se encuentran la Declaración Universal de Derechos Humanos art. 8, la Declaración Americana de Derechos del Hombre art. 23, la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso del poder arts.8 y 11, el Informe Final sobre la impunidad de los autores de violaciones

de los derechos humanos, el Protocolo II adicional a los Convenios de Ginebra art. 17, el Conjunto de Principios para la protección y la promoción de los derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad o “principios Joinet” arts. 2,3,4 y 37, la Convención Americana de Derechos Humanos, la Declaración de Cartagena sobre Refugiados, adoptada en el seno de la Organización de Estados Americanos (OEA), que extendió las normas de los refugiados a las situaciones de violencia generalizada y a los desplazados internos - parte III, párrafo 5, la Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas, y la Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados (Aprobada en Colombia mediante la Ley 35 de 1961) de Naciones Unidas y su Protocolo Adicional (Aprobado en Colombia mediante la Ley 65 de 1979).

La mención de los anteriores instrumentos internacionales, permite entender que existe un marco normativo que se ha preocupado históricamente por las víctimas, especialmente aquellas que sufren las consecuencias del conflicto armado, que, para el caso colombiano, realmente no se han tenido en cuenta en muchas ocasiones, por parte de aparato estatal.

La comisión del DIH, tiene la facultad de investigar y ejercer acciones en contra de los estados que por acción u omisión hayan permitido la violación de derechos de la población civil, pero , en múltiples ocasiones se ha limitado a emitir conceptos y hacer sugerencias respecto al conflicto armado interno colombiana, sin tener una mayor incidencia real en la regulación de las practicas que violentan los derechos de aquellos que son víctimas a razón del conflicto entre grupos insurgentes y fuerza pública, esto según la Secretaria de la Organización de los Estados Americanos (O.E.A, 1999, págs. 81-82).

Ahora bien, por lo narrado anteriormente es que la Resolución 60/147 de Naciones Unidas, es relevante para nutrir la perspectiva normativa internacional, ya que consagró una serie de principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Visto que la Convención Americana sobre Derechos Humanos que han reconocido que las víctimas de delitos en general, de graves violaciones de los derechos humanos y del desplazamiento forzado en especial, tienen el derecho fundamental a obtener una reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido; se generan dinámicas que lo posibiliten en el ámbito internacional pero desgraciadamente el flagelo de la guerra, la corrupción diplomática y la falta de voluntad política lo han impedido.

De esta manera, los parámetros fijados por el derecho internacional y el derecho internacional de los derechos humanos, junco con la legislación nacional han hecho gigantescos esfuerzos para proteger y reparar las víctimas, pues señalan que, la reparación debe ser justa, suficiente, efectiva, rápida y proporcional a la gravedad de las violaciones y a la entidad del daño sufrido.

Ahora bien, la relevancia que tiene el sistema interamericano y la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en lo que concierne a los derechos de las víctimas de graves violaciones a los derechos humanos a la justicia, a la verdad, a la reparación, y a la no repetición, por tratarse de la aplicación y garantía de las normas de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que tiene no solo carácter vinculante y es obligatoria para los Estados partes, sino que a su vez es el instrumento idóneo para acudir ante la comunidad internacional en busca de protección cuando el Estado no ha logrado.

Sobre los derechos de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos reconocidos y protegidos por la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos la CIDH se debe entender que este derecho implica, de un lado, una obligación de prevención de los atentados y violaciones de derechos humanos, y a su vez, cuando ya haya ocurrido la violación, la víctima deberá tener la garantía de acceso a un recurso judicial sencillo y eficaz (López Medina & Sánchez Mejía, 2008). Esto implica la obligación de los Estados partes de investigar y esclarecer los hechos ocurridos, así como la de perseguir y sancionar a los responsables, accionar que debe desarrollarse de manera oficiosa, pronta, efectiva, seria, imparcial y responsable por parte de los Estados.

Desde este mismo contexto de mecanismos internacionales, se ha dicho respecto al derecho a la verdad, que la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha afirmado que es un derecho de las víctimas y de sus familiares a conocer la verdad real sobre lo sucedido, es decir; a saber, quiénes fueron los responsables de los atentados y violaciones de los derechos humanos, y a que se investigue y divulgue públicamente la verdad sobre los hechos.

Así mismo, en el caso de violación del derecho a la vida, el derecho a la verdad implica que los familiares de las víctimas deben poder conocer el paradero de los restos de sus familiares. De otra parte, la CIDH ha resaltado el doble carácter del derecho a la verdad, que no solo se predica respecto de las víctimas y sus familiares, sino respecto de la sociedad como un todo con el fin de lograr la perpetración de la memoria histórica.

Acerca del derecho a la reparación, la Corte ha determinado que las reparaciones tienen que ser integrales y plenas, de tal manera que en lo posible se garantice restitución integral, esto es, la restitución de las víctimas al estado anterior al hecho vulneratorio, y que de no ser posible la restitución integral y plena, se deben adoptar medidas tales como

indemnizaciones compensatorias. Así mismo, la CIDH ha determinado que la reparación debe ser justa y proporcional al daño sufrido, que debe reparar tanto los daños materiales como inmateriales, que la reparación del daño material incluye tanto el daño emergente como el lucro cesante, así como medidas de rehabilitación, y que la reparación debe tener un carácter tanto individual como colectivo, este último referido a medidas reparatorias de carácter simbólico

## **5. METODOLOGÍA**

Esta es una investigación *ius* política, ya que desde un análisis de la realidad contextual de las víctimas se pudo evidenciar sus diferentes problemas como tal, al hacer un ejercicio empírico-analítico de las realidades contextuales de las víctimas se enmarca dentro del paradigma metodológico de lo político-social (Bunge, 1999), su objeto será la manifestación no solo jurídica, sino también los efectos que se evidenciaran de las políticas públicas sobre el proceso de paz que se llevó a cabo entre el gobierno colombiano y el grupo guerrillero de las FARC-EP, como también los demás Estados que presentan algún interés en lo que fuera el fin del conflicto interno armado en Colombia.

En un sentido más amplio, el objeto de este tipo de investigaciones lo constituye la relación entre el derecho y Estado, el poder político, las realidades sociales y los problemas coyunturales de las personas desplazadas víctimas del conflicto armado. En este sentido la *ius* política es integradora de varias ciencias que tienen que ver con la sociedad, el ser, la ciudadanía, el Estado, la ética y cómo cada uno de los habitantes pueden ser objeto de derechos y deberes (Bunge, 1999). Como corresponde a las ciencias sociales, no hay una forma prescrita, rígida, exacta o forma que por sí sola permita conseguir el propósito que plantea una pregunta, una hipótesis o una idea.

Por lo anterior la investigación fue llevada a cabo desde un análisis de tipo teórico, documental y descriptivo, en donde se proyectó el problema de investigación en aras de evidenciar las condiciones reales de reparación integral a las víctimas del desplazamiento desde una perspectiva socio-política, donde se muestra como desde la implementación de los acuerdos relacionados con la participación política, justicia y víctimas, como política de paz en Colombia, no se ha podido construir mecanismos concretos de reparación en miras de re ciudadanización de aquellos que sufren las consecuencias del flagelo de la guerra.

En ese sentido, la interpretación hermenéutica jurídica, como el “arte” que busca identificar los conocimientos pertinentes de la dogmática jurídica, para aplicarlos en la solución de problemas y desafíos en un contexto o situación específica y concreta (Gadamer, 1992, pág. 364), es una herramienta que posibilita hacer un ejercicio comprensivo de acercamiento existencial al problema social aludido, específicamente a las normas y directrices encaminadas a la implementación del acuerdo firmado en la Habana, Cuba.

La metodología que se abordó para la realización del proyecto investigativo hace referencia al paradigma cualitativo, entendiendo que se “[...] intenta hacer una aproximación global de las situaciones sociales para explorarlas, describirlas y comprenderlas de manera inductiva” (Bonilla Rodríguez, 2013, pág. 119) Y que aplicado al problema social y de conocimiento, se llegan a comprender las distintas dimensiones del conflicto, por medio de la interdisciplinariedad.

Así mismo, el método inductivo permite realizar una observación del caso genérico del problema social, para poder establecer una clasificación y estudio minucioso de cada una de las dimensiones del conflicto social y armado a partir de la documentación que

posteriormente derivará en la generalización y constatación de la propuesta que en principio se planteó.

En este sentido, el estudio crítico de los acontecimientos y acciones políticas y jurídicas en poder construir un escenario de transición para la paz “estable y duradera”, permiten comenzar a debatir y cuestionar la realidad social que ocupa la atención en la presente investigación mediante el abordaje de los parámetros que son expuestos precisamente por aquella realidad y que posibilita la discusión en torno a un escenario de Posconflicto, que tiene como eje, su real materialización.

Acorde a la propuesta planteada, se busca construir un espacio que permita la socialización de los resultados de la presente investigación, con el fin de acercar a la sociedad colombiana a las discusiones que permitan construir una cultura de paz, con la cual se busca que comunidad educativa de la Universidad Católica de Colombia (profesores, estudiantes, empleados, administrativos y demás allegados) se incentive a la participación de los diferentes escenarios de discusión, para que por medio de la pedagogía crítica, la memoria, la narrativa de las víctimas a través de prácticas dialógicas como lo propone (Fals Borda & Rodríguez Brandao, 1987) los participantes de la cátedra lleguen a un “cambio conceptual, metodológico, actitudinal y axiológico (en adelante CMAA)” (Amador, 2004, pág. 217) que permita la construcción de propuestas concretas para una “re-ciudadanización de las víctimas del conflicto armado en Colombia”

La metodología de la socialización educativa tendrá lugar en la indagación, el análisis, las consultas libres, la lectura crítica, la socialización y la producción textual; ello bajo la combinación de la cátedra magistral, la exposición, el debate (mesas) y los recursos

bibliográficos y audiovisuales. Ahora bien, se implementará una didáctica problémica y cambio CMAA, para lograr una asimilación del conocimiento y una reflexión crítica, para ello se tiene en cuenta la estructura donde se da el aprendizaje (realidad, el contexto histórico, político etc.).

El propósito de la didáctica problémica es problematizar el conocimiento y la cultura, en la perspectiva de desarrollar instrumentos mentales y sistemas operacionales, mientras que la propuesta de cambio CMAA, como se ha dicho, se orienta a la reconstrucción y construcción de significados, formas de significar y de actuar (Amador, 2004), teniendo gran incidencia en las prácticas de la narrativa desde las víctimas.

Por otro lado, las emociones también son importantes, en tanto estas son utilizadas por la pedagogía de la memoria para generar un vínculo o interés entre el sujeto cognoscente y la historia, incluso, la articulación entre memoria y sufrimiento es fundamental para comprender cómo se inscribe la memoria en los cuerpos y en los lugares, a través del sufrimiento y del terror, y la capacidad que tienen las memorias del sufrimiento para reclamar justicia, permitir el restablecimiento social e individual e impedir el olvido y la impunidad (Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación & Grupo de Memoria Histórica, 2009, pág. 168). Por último, al ser nuestra época predilectamente visual, la didáctica en la cátedra incluye recursos audiovisuales

## **5.1. ESTRATEGIA METODOLÓGICA**

Para poder realizar la investigación, fue necesario hacer uso de la hermenéutica como herramienta metodológica que permite hacer interpretación (Gadamer, 1998) de los textos

jurídicos, pero también de la narrativa como estrategia de interpretación de las necesidades propias de las víctimas del conflicto.

## **5.2. ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN**

El enfoque de la presente investigación es de corte cualitativo, ya que se tuvo como referente el análisis de fuentes históricas, narrativas y aquellas que describían el conflicto armado en Colombia, sin embargo, cabe decir que se tubo encuesta el análisis de estadístico de las fuentes referenciadas, con el fin de evidenciar a que porcentaje temáticamente respondía cada texto.

Desde una perspectiva de lo cualitativo, se evidencia que respecto a la visión de las causas del conflicto y del cómo generar una reparación integral a las víctimas es muy disímil, esto se logró gracias al método de interpretación.

## **5.3. TIPO DE INVESTIGACIÓN**

Como se puede evidenciar a lo largo del presente trabajo, el tipo de investigación es descriptivo, teniendo en cuenta que se hace a través del recorrido histórico una narración de lo que ha sucedido en Colombia en el contexto del conflicto armado internos y especialmente con las víctimas de desplazamiento forzado, y también es explicativo, al poder exponer las diferentes causas que dieron origen al conflicto colombiano pero también las causas que generan el dolor de las victimas del flagelo de la violencia

### **a. MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN**

El método deductivo fue utilizado en el presente trabajo, al asumir un fenómeno tan complejo y general como son las víctimas de la violencia en Colombia, pero se caracterizó específicamente en los desplazados y en la posibilidad de que tuviesen la narrativa como

herramienta de resarcimiento de sus derechos violados (Bonilla Castro & Rodríguez Shek, 1997)

#### **b. FUENTES, TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.**

La técnica de recolección de la información, fue la construcción de un estado del arte a través de la selección de textos pertinentes para el desarrollo epistemológico de las categorías conceptuales propias de la investigación. Se tubo encueta los trabajos de campo realizados por las diferentes organizaciones que tuvieron acercamiento con las víctimas, lo cual permitió evidenciar la problemática a solucionar (Bonilla Castro & Rodríguez Shek, 1997).

#### **c. RESULTADOS ESPERADOS**

Con el presente trabajo, se pretende generar en la comunidad académica y a la sociedad en generar, una percepción propositiva sobre, el como la narrativa es una de las muchas posibilidades para reparar desde lo simbólico a las víctimas del conflicto armado encrudecido por más de sesenta años en Colombia.

Por lo tanto, se espera que sea un aporte más que epistemológico, como una herramienta para las víctimas en donde evidencie que su voz ha tenido resonancia en aquellos que se piensan un futuro diferente y mejor para Colombia, pero también a los profesionales de diferentes disciplinas interesados en tener más elementos para la propuesta y construcción de políticas públicas que protejan a los desplazados por la violencia, siendo un puente entre el estadio de víctimas invisibilizadas y la re-ciudadanización como parte de su derecho fundamental.

## **6. LA NARRATIVA Y LA DEMANDA DE REPARACIÓN INTEGRAL COMO PRÁCTICA POLÍTICA DE LA RECONSTRUCCIÓN DEMOCRÁTICA DEL POSCONFLICTO**

### **6.1. NARRATIVAS DE UN CONFLICTO ARMADO**

El conflicto armado requiere de una reflexión sobre la narración de los hechos de cada una de las víctimas, cada voz tiene algo que decir, a quienes nunca se les pregunto por los acuerdos, a quienes se les olvidó en medio de la negociación, claman ser escuchados. La biografía de cada desplazado es distinta en cuanto a cultura y medios sociales, por esta razón, no se puede pretender dar a todos, el mismo tipo de reparación, pues cada uno de ellos tuvo un padecimiento, una experiencia y vivencia distinta, aunque de lo anterior se debe estar de acuerdo en que todas las víctimas tienen algo en común, esto es, la pérdida de su identidad, de su razón de ser, de su esencia, de la cultura, de su autoestima. Luego, pretender la ciudadanización de un sujeto sin reconocer los factores necesarios para la devolución de su identidad, es complicado por no decir imposible.

Es importante que la población entienda el compromiso que tiene con la sociedad, aprender a no ser egoístas y a trabajar por el desarrollo y construcción de una paz estable en la nación, sin embargo, esto solo se logra mediante una educación colectiva que integre a todos los miembros de la comunidad, como bien lo menciona Marco Mejía (1999) en su artículo publicado bajo el nombre de “En busca de una cultura para la paz”, se deben desarrollar procesos pedagógicos con el fin de culturizar y brindar a cada individuo la contextualización e importancia del conflicto por el que atraviesa Colombia (pág. 37)(Pág. 37), puesto que ante estas condiciones de indiferencia frente a las condiciones de adversidad y desconcierto por el que pasan los desplazados, a quienes su futuro cada vez se les ve más

turbo y vacío. Bajos estos presupuestos es como el siguiente apartado muestra la problemática respecto a la ciudadanización de la víctima por medio de la narrativa.

Ahora bien, la negociación por la construcción de un mejor país se ha centrado en el problema de la reparación para las víctimas desplazadas sin tener en cuenta factores importantes, pues parece ser que nunca se preguntó qué hay detrás de cada una de las experiencias y traumas vivenciados por los implicados en el conflicto. El desplazado no goza de libertad aun cuando el conflicto no esté presente en su vida actualmente, pues se debe tener en cuenta que gran parte de su esencia se perdió al enfrentar las torturas y sufrimientos en manos del victimario, luego, en este escenario parece ser que se le ha dado más importancia al victimario que a la misma víctima, sin contemplar que el despojo ha dejado en ellos el vacío, se les ha dejado sin una identidad.

Pedir a un desplazado que se integre a una sociedad y cultura totalmente distinta de la que ha conocido toda su vida es condenarlo a vivir una vida que nunca deseó, en esta medida ¿Cómo puede el sujeto adaptarse a un medio del que nunca formo parte? La memoria siempre guardará y reprimirá estos actos porque sus *huellas mnémicas* no permiten el olvido del acontecimiento, más bien el subconsciente reprime toda acción en el sujeto, sin embargo, ello se manifiesta en algún momento con otro tipo de problemas que se relacionan a su aparato psíquico, luego el hombre entra en neurosis al enfrentarse a una sociedad en la cual no puede adaptarse (Freud, 1930). Cómo puede un sujeto continuar con una vida digna en un lugar en el cual su incomodidad se hace permanente, veamos más detenidamente estas afirmaciones.

Teniendo en cuenta que los desplazados son, en su mayoría, campesinos, quienes toda su vida han vivido rodeados de campo, lejos de la tecnología y de la urbanización, un lugar extraño y desconocido, a quienes lo único que les interesa es la supervivencia, cómo puede

hablarse de ciudadanía para ellos. La ciudad solo los libera del escenario de la violencia, pero su sufrimiento, padecimiento, desasosiego y privación de la libertad continuará durante el resto de su vida, en palabras Diana Rodríguez:

Para ellos no hay pasaporte ni tarjeta de crédito que apunte a su identidad. Ellos no conocen las prácticas de los espacios en los que entran. El no lugar sólo los libera de la violencia que los desterró de sus hogares y sus seres queridos. En el no lugar de los desplazados, ya sea un parque, un coliseo deportivo, una escuela, una iglesia, un albergue de monjas o un rincón debajo de un puente, se vive en el presente, pero con desasosiego y con un sentido indisoluble de urgencia que de ninguna manera se parece al estado de relajamiento o de aventura que sienten los turistas. Para los desplazados la realidad de sus horarios es la sobrevivencia: conseguir comida, hospedaje, trabajo y acceder a las necesidades más básicas (2011, Pág. 120).

Desde la perspectiva de la protección de los derechos humanos es muy poco lo que se ha logrado alcanzar en cuanto aspiración a la verdad, justicia y reparación (), en tanto, aspiración a la verdad el victimario se compromete a narrar toda la verdad sobre como fue el hecho cometido, en cuanto a justicia se alega la impunidad al actor del crimen y finalmente respecto a la reparación se hallan los problemas que ya mencionábamos, cómo hablar de reparación cuando no se conoce ni siquiera lo que la víctima desea. Así la ruptura de las leyes genera un mal político que tiene como resultado una sociedad injusta y poco competente para resolver los problemas del conflicto.

## **6.2. La Educación. Herramienta Para La Reconstrucción Del Tejido Social.**

Rastreando las diferentes experiencias de pos-acuerdo y pos-conflicto que se puede evidenciar en el mundo, se puede entrever la importancia que encarna la Educación, en ese caminar hacia la reconstrucción de los tejidos sociales, los vínculos que se tienen entre las comunidades y el territorio, así como también el ejercicio pleno de sus derechos en

Democracia. En este sentido todo este acumulado ha permitido la sistematización de los procesos adelantados, para ayudar a la salida y cohesión de nuevas posibilidades de naciones, es así que,

por lo anterior, las lecciones aprendidas en los países que sufrieron crisis causadas por conflictos internos y que ahora gozan de paz duradera se usarán para construir un marco de trabajo para la recuperación de los sistemas educativos que pueda ser útil para países con conflictos armados internos, como Colombia y Siria, una vez se haya alcanzado la paz. (Infante, 2013, pág. 228).

En un primer momento, resulta necesario dejar muy claro que los aportes y lecciones en otros países son enriquecedores, sin embargo, estos deben ser ambientados a la latitud latinoamericana, entender las dinámicas de la región, como también, permitirse hacer una lectura concreta de la realidad colombiana, para sortear las particularidades que implica un conflicto político, social y armado, tan sui generis como el colombiano.

En el largo camino de la recuperación de un conflicto, se plantean desde diferentes latitudes la posibilidad de crear alternativas desde la educación que posibiliten una paz estable y duradera, puesto lo que en la mayoría de las estrategias que se esgrimen giran en torno a una reconstrucción a corto plazo desde la implementación de programas asistenciales como lo son dar refugio y alimentación a las poblaciones directamente afectadas, dejando de lado la educación y la salud para posteriores momentos, entonces bien,

La principal teoría se basa en el significado de la creación de un sólido sistema educativo como parte de la recuperación posconflicto. Se argumenta que el desarrollo a largo plazo y la paz duradera dependen de los recursos humanos y de la comunidad del país que haya atravesado un conflicto armado. La mayoría de las estrategias de

reconstrucción son a corto plazo y se enfocan principalmente en dar refugio y alimentos a la población desplazada por una emergencia, por lo cual dejan el desarrollo de la educación y de la salud para momentos posteriores. Es importante hacer gran énfasis en las estrategias para evitar la reaparición del conflicto una vez lograda la paz. En este aspecto, la educación desempeña un papel muy importante en la situación de posconflicto. (Infante, 2013, pág. 228)

En la degradación propia que encarnan los conflictos, se logra evidenciar que la violencia estructural que da surgimiento al conflicto macro, genera en el tejido social una proliferación de múltiples violencias, traducidas en intolerancia, violencia intrafamiliar, inseguridad ciudadana, entre otras, que son reproducidas de manera endémica desde los núcleos que crecen en violencia, a manera de un círculo vicioso al cual no logra entrar la educación,

Una de las características más aniquiladoras de los conflictos es el daño que le causan al sistema educativo: a los niños, a los profesores, a los estudiantes y, en general, a la comunidad de un país. Más de cincuenta países han sufrido periodos significativos de conflicto desde 1980. Según Buckland (2009), de los doce países afectados por conflictos, que son el centro del estudio en el documento Reestructurando el futuro: Educación y reconstrucción post-conflicto, el conflicto varía significativamente en relación con su duración e intensidad en cada país. (Infante, 2013, pág. 229)

Sin embargo y a pesar del panorama desalentador, desde ésta, la latitud colombiana, existen iniciativas que se impulsan en aras de catapultar a la educación como el instrumento que contrarreste la cultura de la guerra, para caminar en la senda de la educación que camina hacia una cultura de paz.

Las iniciativas que surgen desde la sociedad civil, estriban en el diseño de programas estratégicos en paz y democracia, con la firme convicción de arar el camino para solidificar una cultura de paz, el pleno respeto por los derechos humanos y el ejercicio de la democracia; Para resaltar una de estas experiencias de Educación para la reconstrucción del tejido social, podemos exponer el caso de la Fundación SERCOLDES<sup>4</sup> (Ramírez F. A., 2007), la cual ha promovido en cerca de 10 años tres iniciativas : Escuelas para la Convivencia Familiar y Comunitaria, dirigida a socializadoras de la infancia, madres comunitarias y profesores/as; Escuela Ecuménica para la Paz con pastores/as, religiosas, laicos/as, docentes y jóvenes; y Comunidades Escolares de Paz enfocado a estudiantes, docentes y padres de familia. Con estas tres iniciativas adelantadas, han logrado dar cobertura a la formación de 400 líderes promotores de paz, en 8 departamentos de las principales seis ciudades del país: Bogotá, Medellín, Cali, Barranquilla, Bucaramanga, Cartagena y municipios aledaños a las mismas.<sup>5</sup>

Para adelantar esta labor, teóricamente se hace necesario fundamentar desde los postulados de la educación popular tiene sus comienzos con Pablo Freire y fortalecida con

---

<sup>4</sup> El Servicio Colombiano de Desarrollo Social (SERCOLDES) Es una organización no gubernamental, que trabaja, a través programas educativos, con personas y grupos en situación de vulnerabilidad y quienes colaboran con ellos, con el fin de que desarrollen sus capacidades humanas, mejoren su calidad de vida y fortalezcan la sociedad civil. Ha adelantado labores en más de 100 municipios de Colombia, beneficiando a más de 200 mil personas en 37 años de labores, acumulando una nutrida experiencia en el trabajo organizativo de mujeres, la comunicación social, los derechos humanos, el trabajo por la paz, el ecumenismo y las metodologías de la educación popular. <http://www.sercoldes.org.co/>

<sup>5</sup> Estos procesos han contado con el apoyo solidario de Manos Unidas de España, el Consejo Mundial de Iglesias de Suiza, la Agencia de Cooperación del Movimiento de Niñas y Niños Católicos de Austria DKA, el Grupo de Estudios de Salud Integral y el Fons Mallorquí de Solidaritat i Cooperació, de España.

los aportes de movimientos sociales, ONG y académicos en las últimas décadas, la educación popular pretende la transformación social acogiendo un amplio debate de ideas, concepciones y saberes, de prácticas y metodologías.” (Ramírez & Meza, 2004-2005, págs. 82-83), igualmente trabajando de la mano con la educación para la paz, uniendo sus potencialidades para generar en los proyectos adelantados, debates críticos, creativos, apostando por la racionalidad y la imaginación, reconociendo la alteridad y la diferencia, apoyando la diversidad y la pluralidad, trabajando desde postulados democráticos, participativos, apostándole a los derechos y a su manera de exigirlos, así como también por los protagonismos sociales y políticos de los sujetos inmersos en la relación educativa. Este proceso que se viene adelantando, que camina hacia la consolidación de una cultura de paz, impulsa la transformación de los conflictos, viéndolos como espacios de desafíos y oportunidades para convivir con las diferencias.

Viendo el prisma de posibilidades que genera la educación, entendiéndose como instrumento y como proceso de transformación, debe entenderse de forma holística, que está, la educación

[...] es más que promover la habilidad de escribir y leer. Es también aprender sobre la vida, el crecimiento junto a los demás miembros de la sociedad, cultivar la mente y el cuerpo, comprender la diversidad del mundo y adquirir una mente abierta que ayude a fomentar la democracia, la paz y la prevención de la violencia y los conflictos. (Jimenez, 2008, pág. 24) .

La responsabilidad que empieza a vislumbrarse en esa labor que tiene la educación frente a una situación de conflicto, radica en allanar el camino hacia la construcción de un escenario de una cultura de paz. Una vez más, a manera de conclusión previa es evidente que

la Educación constituye el instrumento de transformación social y política por excelencia, si se llegase a un acuerdo conceptual en el cual, la paz implica referirse a la transformación creativa de los conflictos, y que al hablar de paz, implícitamente se está en el terreno del conocimiento, la imaginación, la compasión, el diálogo, la solidaridad, la integración, la participación y la empatía, y por ello se concluye que la paz no tiene otro propósito que no sea el de formar una cultura de paz, contraria totalmente a la cultura de la violencia, en donde puedan llegar a desarrollarse esas necesidades, valores, potencialidades. Así las cosas, no es sino por la educación

que podremos introducir de forma generalizada los valores, herramientas y conocimientos que forman las bases del respeto hacia la paz, los derechos humanos y la democracia, porque la educación es un importante medio para eliminar la sospecha, la ignorancia, los estereotipos, las imágenes de enemigo y, al mismo tiempo, promover los ideales de paz, tolerancia y no violencia, la apreciación mutua entre los individuos, grupos y naciones (Symonides, 1996, págs. 20-30)

El momento histórico que atraviesa Colombia es fundamental para la creación de nuevas relaciones humanas y formas de percibir la realidad, pues, tras sesenta años de guerra entre diferentes actores armados (Estado, guerrillas y paramilitares) se han llegado a consolidar diferentes puntos de los acuerdos analizados en la Habana-Cuba. Sin embargo, lejos de evidenciar un pos-conflicto, el pos-acuerdo abre un aspecto teórico y ético para la creación de una cultura de paz en las bases fundamentales de la sociedad como lo es la educación.

Al ser la educación una acción social compleja que tiene como finalidad la transformación humana y la comprensión del mundo, se hace necesaria para teorizar y actuar de forma ética

y crítica en una sociedad predilecta. En el caso colombiano esta debe enfocarse en transformar las relaciones humanas que se han ido afectando de forma negativa tras la descomposición y fractura que ha dejado el conflicto armado, así como las carencias estructurales de su sistema político y económico.

Ahora bien, las instituciones públicas son de carácter prioritario en la transformación de la estructura de una sociedad, puesto que dan conocimientos necesarios para el cultivo de la paz, verbigracia, la tolerancia, el respeto, el pensamiento crítico, etc. En este sentido, la investigación propone que mediante la academia se construya bases concretas que fundamenten la importancia de cambiar nuestras formas 'éticas' de ser en el mundo para dejar atrás cincuenta años de guerra.

Una cultura de paz es aquella que fomenta formas pacíficas de convivencia, pues, reconoce la interculturalidad y el valor de la diferencia, por otro lado, no se debe pensar que una cultura de paz es una cultura de impunidad, por el contrario, es en este momento que se debe reclamar por todas las injusticias ocurridas en el conflicto armado, ya sean antes-durante y después del pos-acuerdo, ya que aunque se hable de nuevas relaciones humanas es importante visibilizar y no olvidar un conflicto todavía vivo.

La violencia no solamente se encuentra en el conflicto armado, sino en las estructuras o sistemas políticos y económicos que crean desigualdad e injusticia, así como en los discursos hegemónicos que fomentan un *ethos* cultural. Por esta razón, la educación para la paz no solo se enfoca en el pos-acuerdo, sino en la teorización y practica de discursos anti-hegemónicos. También existe una violencia cultural muestra de ello es la indiferencia de la sociedad como la no experiencia histórica, es decir, la falta de posición histórica para decidir éticamente al

desconocer su existencia como ser histórico ante una realidad lo cual no permite una transformación desde las subjetividades.

En resumen, la cultura de paz es una categoría extensa porque no solo incide en la terminación de una guerra, sino en la eliminación de otras formas de violencia, como la económica, la política y la cultural, pues

La paz es algo más que la ausencia de guerra, y tiene que ver con la superación, reducción o evitación de todo tipo de violencias, y con nuestra capacidad y habilidad para transformar los conflictos, para que, en vez de tener una expresión violenta y destructiva, las situaciones de conflicto puedan ser oportunidades creativas, de encuentro, comunicación, cambio, adaptación e intercambio. Este nuevo enfoque es el que persigue la “cultura de paz”, o “cultura para la paz”, si la entendemos como un proceso que, en primera instancia, habrá de transformar la actual “cultura de la violencia” (Fisas, 1998, pág. 1).

Así pues, la propuesta de una cátedra de paz no solo incide en el pos-acuerdo, sino en la construcción de una sociedad con justicia para dejar de lado la cultura de la violencia, pues

La paz en su concepción actual es la suma de tres tipos de paces: paz directa (regulación no violenta de los conflictos), paz cultural (existencia de valores mínimos compartidos) y paz estructural (organización diseñada para conseguir un nivel mínimo de violencia y máximo de justicia social). La paz es un proceso gradual y permanente de las sociedades en el que poco a poco se instaura lo que se llama justicia (Tuvilla Rayo , 2004, pág. 391).

La violencia se puede asociar a la conquista y propiedad de un territorio, un ejemplo de ello es que los Estados crean instituciones para salvaguardar la posibilidad de guerra y lucha por territorios, incluso si estos se reclaman para el mismo pueblo, entonces, si el mismo Estado fomenta desde sus instituciones derechistas ¿cómo es posible tener una cultura de

paz? Así mismo, existe una violencia simbólica e ideológica que permea en la sociedad como es el caso de la violencia de género, estos ejemplos son clave para mostrar que una cultura de paz pretende transgredir más allá de la ausencia de guerra.

Dentro de la cultura de la violencia, se encuentran algunos discursos hegemónicos que crean un ethos cultural, esto son:

- el patriarcado y la mística de la masculinidad
- la búsqueda del liderazgo, el poder y el dominio
- la incapacidad para resolver pacíficamente los conflictos
- el economicismo generador de desintegración social y su principio de competitividad
- el militarismo y el monopolio de la violencia por parte de los Estados
- los intereses de las grandes potencias
- las interpretaciones religiosas, que permiten matar a otras personas
- las ideologías exclusivistas
- el etnocentrismo y la ignorancia cultural
- la deshumanización (la consideración de otros seres humanos como “objetos”)
- el mantenimiento de estructuras que perpetúan la injusticia y la falta de oportunidades y de participación (Fisas, 1998, pág. 2).

Así pues, fomentar una cultura de paz es un proceso largo que requiere información, conocimiento, análisis y pensamiento crítico, además de buscar la liberación de los dogmas y prejuicios de los discursos hegemónicos, en este caso, una cultura de la paz se puede acercar por medio de una pedagogía crítica, pues esta busca la liberación.

En el aspecto socio-político que vive Colombia en este momento, es necesario aclarar que mientras exista la desigualdad siempre existirá la violencia, pues esta solo es la forma material de “la ausencia de democracia, la lucha por el control de mares, tierras, islas y ríos, la ocupación de tierras, el control del petróleo y otras materias primas, el narcotráfico, el abandono y marginación de territorios, y un largo etcétera” (Fisas, 1998, pág. 10). Entonces, la construcción de una cultura de paz no puede estar exenta de la transformación de la estructura de una sociedad.

Si bien, los diálogos de paz han suscitado varios fenómenos en la sociedad colombiana como la visibilización de las víctimas que durante años han buscado justicia, verdad y reparación, también, generan una ola de expectativa ante una cultura de paz, fenómeno que no se había vislumbrado durante más de cincuenta años. Luego, la educación para la paz debe buscar “superar positivamente las tensiones y contradicciones que vive nuestra sociedad” (Fisas, 1998, pág. 11) al fomentar la individualidad como manera de pluralidad y a la vez la colectividad como forma de identidad, raíces y construcción porque

La tensión entre lo particular y lo universal, en definitiva, no parece pueda tener más resolución que a partir del pleno desarrollo de las personas, de ampliar sus capacidades y potencialidades, de garantizar su seguridad y su identidad, de posibilitar que podrán tener un proyecto de vida personal no-autómata, es decir, que lleguen a “formar una historia de vida individual y no un conjunto incoherente de acontecimientos”. Es a partir de ahí, y no de la carencia de todo ello, cuando surgen las posibilidades de ampliar los círculos de fidelidad e identificación, yendo a la búsqueda de lo universal a partir de la propia experiencia de la diferencia, que se vive en paz y se ejerce en libertad. Al fin y al cabo, el concepto de identidad no se refiere a la homogeneidad o permanencia. Al contrario, y como bien señala Pinxten, es el campo de tensión entre “permanecer el mismo a través del tiempo” (la “mismidad” de que

hablaba Paul Ricoeur) y “cambiar en el decurso del tiempo” (la “*ipseidad*” o tolerancia al cambio y a la evolución) lo que constituye el significado de la identidad de una persona (Fisas, 1998, pág. 12).

Por otra parte, se debe educar para la paz, en tanto, superación de conflictos, esto es importante porque así se reconoce la existencia de un conflicto no superado, ya que “el pasado (...) aún está sumamente vivo” (Adorno, 1998, pág. 15), por lo cual, se necesita de una educación para “la disidencia, la indignación, la desobediencia responsable, la elección con conocimiento y la crítica, es decir, para salirnos de las propuestas de alienación cultural y política” (Fisas, 1998, pág. 14) en las cuales todavía está sumergida Colombia.

En últimas, pareciera que educar para la paz es educar para la liberación porque son los conflictos, las tensiones sociales, los dogmas, las hegemonías, los prejuicios, la desigualdad, etcétera, las que generan la violencia y los conflictos sociales, así pues, una práctica educativa para la paz es una pedagogía crítica que busca la liberación y la construcción de una nueva sociedad, así mismo, el cambio de estructuras políticas y económicas que van desde las subjetividades hasta la comunidad.

Se hace necesario mencionar, de nuevo, que la educación es una acción social compleja que busca la transformación del ser humano, en ese sentido, es un instrumento político para la creación de una nueva sociedad emancipada, sin opresión, y con sujetos consientes de responsabilidad existencial e histórica, así como sus derechos, entre ellos el derecho a la paz y la educación.

### **6.2.1. Derechos De Las Víctimas**

En relación con los derechos de las víctimas a la verdad, a la justicia y a la reparación, la jurisprudencia de la Corte Constitucional se ha referido al derecho internacional humanitario,

al derecho internacional de los derechos humanos desarrollado en tratados ratificados por Colombia, como la Convención Interamericana o el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, y al derecho comparado.

De una parte, ha reconocido la Corte que el derecho internacional relativo al tema de los derechos a la verdad, a la justicia y a la reparación para víctimas de delitos, tiene una clara relevancia constitucional de conformidad con el artículo 93 superior, en cuanto de una parte, los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno, y de otra parte, los derechos constitucionales deben ser interpretados de conformidad con los tratados de derechos humanos ratificados por Colombia. En este mismo sentido, la Corte ha puesto de relieve que la jurisprudencia de las instancias internacionales de derechos humanos, tal como de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, tiene una especial relevancia constitucional en cuanto constituye una pauta hermenéutica para interpretar el alcance de esos tratados, como la Convención Americana de Derechos Humanos, y por ende de los propios derechos constitucionales.

Así, los derechos de las víctimas de delitos, especialmente de graves violaciones a los derechos humanos como el desplazamiento forzado, se encuentran reconocidos por el derecho internacional, lo cual tiene una evidente relevancia constitucional de conformidad con el artículo 93 superior, por tratarse de tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen derechos humanos, prohíben su limitación en los estados de excepción y prevalecen en el orden interno, por cuanto los derechos constitucionales deben ser interpretados de conformidad con los tratados de derechos humanos ratificados por Colombia, y reconocido por la Corte Constitucional el carácter prevalente de las normas de

Derecho Internacional Humanitario y del Derecho Internacional de los Derechos Humanos, y los derechos fundamentales de la población desplazada.

## **7. APROXIMACIÓN A UN ANÁLISIS DE LAS PRÁCTICAS POLÍTICAS DEL RECONOCIMIENTO DE VÍCTIMAS.**

Inicialmente se dirá que, la “estrategia de la política pública de víctimas y restitución de tierra. En los planes territoriales de desarrollo 2016-2019”, en esta se desarrolla “política pública para la prevención, protección, atención, asistencia y reparación integral a las víctimas”. En el análisis discursivo que emplea el presente instrumento, se puede evidenciar como se hace uso de un lenguaje que está cargado de categorías ininteligibles para aquellos que no han tenido la posibilidad de tener un acercamiento a la educación superior, es decir; que si bien se entiende que es un instrumento político y jurídico, también se debe tener en cuenta que las políticas públicas deben tener una construcción desde un lenguaje más común y no tan tecnificado, según lo propone Andre Nöe, (Roth Deubel A.-N. , 2006).

Ahora bien, si bien es cierto que la propuesta se consolidó teniendo en cuenta lo plasmado en los acuerdos de paz en el 2016, en donde confluyeron representantes de diferentes sectores entre ellos víctimas de las FARC-EP y de agentes del Estado, así como la visión de los voceros tanto de la guerrilla como del gobierno, no se puede negar que no se tuvo en cuenta múltiples sectores que como ya se dijo en líneas anteriores, estaban o están inconformes con el actual acuerdo firmado. En este sentido, es importante que se utilizara un lenguaje en concordancia con aquellos que fueron excluidos y que, aunque no estuviesen de acuerdo se tuviese en cuenta el lenguaje utilizado; obvio que se refutara que parte de la coalición del partido político del centro democrático y el partido conservador colombiano, después del resultado del plebiscito, tuvieron injerencia en la modificación del acuerdo.

Pero, sin importar las discusiones políticas que se dieron entre la oposición y gobierno, lo que si es cierto es que, la sociedad quedo dividida entre aquellos que apoyaban los acuerdos como enemigos de quienes no estaban de acuerdo. Lo anterior mencionado es con el fin de vislumbrar que, aunque para muchos lo que está escrito es lo propicio, para muchos otros hasta el lenguaje puede ser chocante.

Lo importante es que en la política pública queden reconocidas las víctimas del conflicto, pero para desgracias hasta para la conceptualización de que es una víctima tiene falencias, ya que no se desarrolla la categoría de víctimas. Si la política pública para víctimas no desarrolla epistemológicamente lo que deberíamos entender por víctimas, lo que se establezca como mecanismo muy seguramente no responderá eficazmente a las necesidades de las víctimas. Esta imprecisión se da por el simple hecho de no haber escuchado las narrativas de las víctimas para que, desde ellas, con ellas y para ellas construyeran una política pública responsable.

Por el contrario parece más una cartilla o manual de instrucciones sobre el desarme de los combatientes insurgente y el cómo se soluciona el plan de desarrollo territorial, que si bien, hace parte de la reparación integral no es suficiente, como tampoco lo es el cuantificar económicamente el daño (Cardona , 2013), es pertinente escuchar las narrativas de aquellos que por su condición han sido des-ciudadanizados, para que al participar activamente en la propuesta política de su reparación puedan re-ciudadanizarse ( Kliksberg, 2007)

Lo que se evidencia en términos discursivos es, como la victoria de un acuerdo que es para la paz estable y duradera, ha sido o es la impronta para no escuchar al que piensa diferente, y se imponga como históricamente ha sucedido en las civilizaciones la ley del más fuerte, invisibilizando el decir o discurso del más débil o vencido (Foucault, 1979.).

La presente política pública, tiene un elemento muy importante, como lo es la educación y pedagogía para la paz, a través de la cual se pretende no solo socializar el alcance de los acuerdos firmados, sino desde allí generar escenarios alternativos para el devenir de un contexto pos-conflictual. Por lo que, las propuestas que se hacen desde la educación popular, la narrativa de experiencia y la re-ciudadanización, son elementales en el escenario académico para que las víctimas tengan resonancia en la sociedad de una forma más humana. (Mejía, 1999).

Pero dichos elementos no están inmersos en el discurso de la “estrategia de la política pública de víctimas y restitución de tierra. En los planes territoriales de desarrollo 2016-2019”, a lo que se tiene que decir, que es necesario y categórico, generar un cambio estructural en las dinámicas institucional de la educación, que no sean las lógicas del neoliberalismo económico las que se impongan en el escenario académico, sino por el contrario que sea la posibilidad de hacer praxis de resistencia en contra de toda forma de invisibilización, manipulación, que la educación no sea la herramienta de insensibilización donde lo que se propone es dotar de herramienta a los estudiantes para que sean personas productivas en el sector industrial y empresarial, pero en muy pocas ocasiones se le dota de instrumentos para que sean cumplan uno de los elementos esenciales de la educación como lo es la emancipación del ser. (Cendales, 2013).

## **8. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.**

A través de una aproximación histórica, se pudo evidenciar, que la violencia bipartidista cocino los escenarios de la violencia armada en el contexto político; con la muerte de Jorge Eliecer Gaitán y la manifestación de violencia del bogotazo, se generó una guerra a muerte entre Liberales y conservadores, que tuvo como fin la creación del Frente Nacional.

Aunque la nueva coalición política entre conservadores y liberales dirijan los destinos de Colombia, lo que perduro en la historia hasta nuestros días fue: por un lado, la lucha incesante entre los ideólogos de la izquierda y los reaccionarios de la derecha conservadora; dejando unos resquicios ente los de abajo (los subordinados) y los de arriba (opresores).

Como consecuencia del contexto de guerra insurgente en contra *del statu quo* institucional, el Estado colombiano hace alianzas con agentes paramilitares que sería lo que se llamó la lucha contrainsurgente, comandado o asesorado por la fuerza pública norteamericana, que también estarían interesados en combatir a los militantes comunistas, es decir a los que comulgaban con pensamientos de izquierda.

Cabe anotar que, las causas que dieron origen a la violencia fueron la desigualdad social, falta de oportunidades de empleo, el despojo de las tierras de los campesinos, y que desgarradamente se ha perpetua en el devenir hasta nuestros días. Dejando como consecuencia a más de 6.9 millones de desplazados víctimas del conflicto armado interno en Colombia, siendo el país con más número de desplazados internos en el mundo.

El conflicto encrudecido, entre las FARC-EP y las Fuerzas Militares, tuvo que ser terminado a través de un mecanismo de concertación, como lo fueron los acuerdos firmados ente estos, en la Habana, Cuba, en 2016, cuyos esfuerzos por darle una salida política al conflicto armado fue fructífero, aunque, sectores de la extrema derecha se hubiesen no estuvieran de acuerdo con la firma de los acuerdos de una "paz estable y duradera".

Hoy nos encontramos en el contexto del pos-conflicto, o si se quiere mejor del pos-acuerdo, teniendo en cuenta que las causas que le dieron origen aún persisten, sin embargo, los retos son múltiples y en ocasiones no se pueden comprender a con los simples

instrumentos políticos o jurídicos. Por lo que se hace pertinente estamos llamados a construir socialmente otros mecanismos que nutran el fin de la violencia en Colombia.

A lo anterior se puede decir que el aporte de los intelectuales, profesionales y comunidad social, en la re-conceptualización, de lo que se debe entender por víctima, es enriquecedor, ya que no es una simple enunciación, sino es poder construir epistemológicamente de la mano de aquellos que sufrieron los vejámenes de la guerra. Así, categorías como lo es la narrativa, permite entender desde lo humano, al quien sufre el dolor.

La narrativa es la práctica que realiza la persona que tiene un dolor por causa del conflicto, desplazamiento y que ha sido invisibilizado por la sociedad, los medios de comunicación y el estado; consiste en, quien narra este acompañado de una persona que esté dispuesta a escuchar no solo lo que narra de los hechos, sino a interpretar la manifestación del dolor que en ocasiones es indecible, invisible e imperdonable. El contexto narrativo es en el que a través de un ejercicio dialógico se exterioriza lo vivido, lo que ocurrió y en el instante en que lo hace se le escucha y debe entender que su voz tiene resonancia, que no va a ser invisibilizado u olvidado.

Es aquí, cuando adquiere relevancia la memoria histórica a través de la narrativa, con el fin de restaurar a la víctima como persona que tiene derechos y que hacen parte de su dignidad. Para la poder hacer esa restauración más que económica sino simbólica es menester que se haga con el propósito de, que puedan retornar a su lugar de origen a ser ciudadanos que pueden ejercer derechos y obligaciones.

A este paso transicional, se le ha denominado re-ciudadanización, lo cual consiste en que el dirigente o político tenga la sensibilidad de escuchar y atender las necesidades

concretas de las víctimas y que estas se sientan identificadas con las actuaciones de este y del aparato estatal, bueno, pero también es indispensable que como persona que vive la re-ciudadanización, participe activamente en la construcción de propuestas encaminadas a cambiar las condiciones que dieron lugar a que fuese víctima, cuya responsabilidad recae en el estado colombiano.

Otras de las conclusiones a la que se pudo llegar, es que a través de las prácticas educativas se reconstruye el tejido social, es a través de la educación en que la sociedad civil, las víctimas y los combatientes pueden (podemos) empezar a consolidar los cimientos de una Colombia diferente y mejor. Aunque, hoy por hoy se debe mirar las prácticas académicas desde una perspectiva crítica, como lo es a través de la pedagogía crítica que se propone en escenarios de educación popular, en donde el ejercicio académico sea más que la simple enseñanza aprendizaje, sino que sea a través del diálogo de saberes, el contexto de forjar personas en busca de su emancipación.

En este sentido, desde las conclusiones que se han llegado a través de la realización del presente trabajo se hace las siguientes recomendaciones:

En un primer momento, que se elaboren escenarios y contexto desde la reconstrucción histórica a través de la narrativa, por medio de los cuales la voz de las víctimas tenga resonancia, como manifestaciones resistencia en contra de la invisibilización social, mediática y estatal. De ahí, que se anuden esfuerzos para generar una estrategia en donde los desplazados y víctimas del conflicto, vuelva a ser ciudadanizados, es decir se re-ciudadanice, por medio del reconocimiento que haga las entidades que representan al estado y de los funcionarios públicos; para lo cual es indispensable la capacitación de todos los funcionarios

en relaciona a los mecanismo e importancia de la re-ciudadanización de las víctimas del conflicto.

En un segundo momento, se sugiere, que, desde la voluntad política, se hagan esfuerzo por hacer cambios estructurales en la educación y sus prácticas, en donde las lógicas políticas no respondas a las necesidades del neoliberalismo, sino a las realidades de las víctimas y la sociedad. Para lo anterior se propone tener mirar con responsabilidad las herramientas que posibilitan las prácticas de educación popular, las cuales tienen como eje ético la emancipación de todos y todas las personas, cuando las personas se empoderan de su contexto a través de la educación pueden hacer prácticas de participación política más conscientes y responsables con el futuro del país.

Para que las víctimas del conflicto armado en Colombia puedan tener una real reparación simbólica, más allá de los emolumentos económicos, se propone la formación de la Comisión de narrativas y Re-ciudadanización, quienes estarán encargados de que las victimas puedan tener verdad, justicia reparación y garantías de no repetición, pero en especial puedan volver al ejercicio de ciudadanía a través de los espacios de narrativas y desde estos escenarios se empoderen y vuelvan a la re-ciudadanización.

Para terminar, se recomienda posibilitar las herramientas y mecanismos acordes a las realidades de las víctimas, en donde puedan participar y ser parte de la edificación de la política pública, que si bien es cierto que tiene la mejor de las intenciones y es un instrumento que puede ser útil para ellas, no es menos cierto que puede y debe ser nutrida, desde la participación re-ciudadana de las víctimas.

## REFERENCIAS

- Adorno, T. (1998). *Educación para la emancipación*. Madrid: Ediciones Morata.
- Aguiló Bonet, A. J. (S/F). Cuidadanizarla ciudadanía: retos y apuntes para construcción y el ejercicio de ciudadanías de alta intencidad. *Universitat de les Illes Balears*.
- Arboleda R, P. (2013). La violencia política en Colombia: Justicia transicional en el marco del proceso de paz entre el gobiernos Santos y las FARC-EP. *Prolegómenos derechos y Valores N° II*, 49-68.
- Arendt, H. (1973). *Crisis de la República*. Madrid-España: Taurus.
- Arias T, R. (2014). La memoria del conflicto. Un derecho y unarazón para la dignidad, la reparacion y la paz a propósito de un estudio comparado. *Pensamiento jurídico N41*, 189-220.
- Bautista, M., & Tobón , G. (2008). *Recomendaciones Para Garantizar los Derechos a la Verdad, la Justicia, y la Reparación de la Mujeres Víctimas del Conflicto Armado en Colombia*. Bogotá: Grupo de Trabajo "Mujer y Género, por la Verdad, la Justicia , la Reparación y la Reconciliación .
- Beltrán, M. Á. (2009). *Colombia y América Latina: historia de disidencias y disidentes*. Caracas, Venezuela.: Fundación Editorial El perro y la rana.
- Bermúdez-Liévano, A. (09 de Julio de 2014). *El pulso de las víctimas por ir a La Habana*. Recuperado el 15 de Junio de 2017, de La Silla Vacía: <http://lasillavacia.com/historia/el-pulso-entre-las-victimas-por-ir-la-habana-48056>
- Bonilla Castro, E., & Rodríguez Shek, P. (1997). *Más allá del dilema de los metodos. La investigacion en ciencias sociales. Tercera Edicion*. Bogotá: Grupo Norma- Universidad de los Andes .
- C-250 de 2012, C 250 (Corte Constitucional Colombiana).
- Capella, J. R. (1993). *los ciudadanos siervos*. Madrid: Trotta.
- Cardona , F. (2013). *Mal y sufrimiento humano*. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana.
- Catatumbo, P. (1992). La doctrina de la seguridad nacional: el principal obstáculo para la paz. *Revista Javeriana N° 590. Bogota, v. 118*, 308-312.

- CEJ, C. E. (2013). *Aproximación a una década de transformaciones en la justicia colombiana*. Legis S.A.
- Cendales, L. (28 de enero de 2013). LA EDUCACION POPULAR En ConFyAnza. con LOLA CENDALES. (E. Monzant, Entrevistador)
- Charry J, C. (2014). Opinión pública y procesos de paz en Colombia. *Anuari del conflicte social*.
- Comisión Histórica del Conflicto y sus Víctimas. (1 de 02 de 2015). *Contribución al Entendimiento del Conflicto Armado en Colombia*. Recuperado el 11 de 10 de 2015, de Mesa de Conversaciones:  
[https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/Informe%20Comisi\\_n%20Hist\\_rica%20del%20Conflicto%20y%20sus%20V\\_ctimas.%20La%20Habana,%20Febrero%20de%202015.pdf](https://www.mesadeconversaciones.com.co/sites/default/files/Informe%20Comisi_n%20Hist_rica%20del%20Conflicto%20y%20sus%20V_ctimas.%20La%20Habana,%20Febrero%20de%202015.pdf)
- Comisión Nacional de Reparación y Reconciliación . (2010). *Memorias expresiones recientes. Resistencia al olvido*. Colombia.
- Cortés R, F. (2007). Los derechos de las víctimas de la violencia política a la verdad, la reparación y justicia. reflexiones sobre cuatro casos en América Latina . *Estudios políticos*.
- De Zubiria Samper, S. (S/F). *Dimensiones políticas y culturales en el conflicto colombiano*. Bogotá, Colombia: Universidad de los Andes.
- Derrida, J., Garrocho, D. S., & Pérez de Tudela, J. (2015). *Perdonar lo imperdonable. Seguido de Aporéticas del perdón*. España: Avarigani Editores, S.A.U.
- Díaz C, F. (2006). *Una Mirada desde las las victimas. El surgimiento de la victimología*.
- Díaz, D. (Intérprete). (1995). Soldado Mutilado- La Muerte es un compromiso de Todos . Medellín, Antioquía , Colombia .
- Domenach, J.-M. (1981). La violencia. En *La violencia y sus Causas* (págs. 133-147). Unesco.
- Espinosa Menéndez, N. (2016). La justicia guerrillera en Colombia. Elementos de análisis para los retos de la transición política en una zona de control insurgente (el caso del piedemonte amazónico. *Estudios Latinoamericanos, Nueva Época N° 37*, 87-112.
- Fisas, V. (1998). Una cultura de paz. En V. Fisas , *Cultura de paz y gestión de conflictos* (pág. capítulo XI). Barcelona: Icaria UNESCO.
- Foucault, M. (1979.). *La Microfísica Del poder. Segunda edición*. La piqueta.

- Gadamer, H. G. (1998). *Verdad y Metodo II*. Salamaca España: Ediciones Sigueme S.A.
- García Peña, J. D. (22 de marzo de 2007). El paramilitarismo. *El espectador*.
- García, M., & Santos, B. d. (2004). Estudio Preliminar. En B. d. Santos, M. García, & (eds.), *Emancipación social y violencia en Colombia* (págs. 31 - 75). Bogotá, Colombia.: Grupo Editorial Norma.
- Garzón, J. C. (2003). Las limitaciones de la paz. *Revista de estudios sociales N° 15*, 125-132.
- Gómez A, L. A. (2002). Reflexiones acerca de los procesos de paz en Colombia. *Revista de Derecho-Universidad del Norte* , 118-134.
- Gómez I., Felipe (2014) Justicia, verdad y reparación en el proceso de paz en Colombia En *Revista Derecho del Estado* No. 33 PP. 35-63
- González C., Alexander (2010) Justicia transicional y reparación a las víctimas en Colombia En *Revista Mexicana de Sociología* 72(4) pp.629-658 ISSN 0188-2503
- Greiff, P. (2006). Justice and reparations. *En The Handbook of reparations*, 451-477.
- Grupo de Memoria Historica. (2013). *¡BASTA YA! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad. Informe General Grupo de Memoria Histórica*. Colombia: Centro Nacional de Memoria Historica.
- Gutiérrez L., Alderid (2012) Negociaciones de paz en Colombia, 1982-2009 Un Estado del Arte. En revista *Estudios políticos* No, 40 Universidad de Antioquía pp.175-200
- Hans Mathieu (2012) ¿Paz para Colombia? Algunos avances en un camino sinuoso En *Revista Nueva sociedad* No. 242 ISSN 0251-352
- Herrán P., Gómez C., Milton Armando (2012) La Ley 1592 y la protección de los derechos de las víctimas En *Revista Jurídicas*. CUC 8(1) pp. 57-90
- Infante, A. (2013). El papel de la educación en situaciones de posconflicto: estrategias y recomendaciones. *Hallazgos*, 223-245.
- Jaramillo Juan Diego (1989) Condiciones socio-económicas y políticas para la paz En revista *Actualidad* Universidad Nacional

- Jiménez Bautista, F. (2012). Coner para comprender la violencia: origen, causa y realidad. *Convergencia. revista de ciencias sociales* N° 58, 13-52.
- Jimenez, A. D. (2008). *Educación en Emergencia*. Madrid: Instituto de Estudios Sobre Conflictos y Acción Humanitaria.
- Kliksberg, B. (2007). ¿ Cómo avanzar la participación en el continente más desigual de todos?
- Marcellàn Alba (2010) Sobre el conocimiento de la verdad y la construcción de la memoria histórica tras graves violaciones de derechos humanos En Revista Comunicación y Ciudadanía
- Martín- Beristain, C. (2000). *justicia y reconciliación el papel de la verdad y la justicia en la reconstrucción de sociedades fracturadas por la violencia*. París: HEGOA- Instituto universitario. Universidad de París Vasco.
- Mejía, M. R. (1999). *En Busca de una cultura para la paz*. Bogotá.
- Orozco Abad, I., Uribe, M. V., Cabarcas, G., & Sánchez Díaz. (2012). *Justicia y Paz: ¿verdad judicial o verdad historica?* Bogotá: Centro Nacional de Memoria Histórica.
- Ramírez, F. A. (2007). <http://www.sercoldes.org.co/>. Obtenido de <http://www.sercoldes.org.co/>
- Mejía W., Carlos Alberto (2011) Aproximación a los instrumentos jurídicos aplicados a los procesos de “negociación de la paz” en Colombia En Revista Ces derecho ISSN 2145-7719 2(1) PP- 58-71
- Mira G., Clara María (2013) Guerra y política en el derecho de enemigo en Colombia: un análisis del concepto de terrorismo En revista Via Iuris No. 15 pp. 119-130 ISSN 1909-5759
- Mora S., Roberto (2005) Ley de justicia y paz y justicia transicional: Un avance significativo Revista Colombia Derecho Internacional No. 6 pp.119-159
- (2015) Contribución al entendimiento del conflicto armado en Colombia Comisión histórica y sus víctimas
- Olave Giovhanny (2013) El proceso de paz en Colombia según el Estado y las PARC-Ep En revista Discurso y sociedad 7(2) pp. 338-363 ISSN 1887-4606

- Ortiz J., William (2006) Sobre la paz y los diálogos. Consideraciones sobre el papel de la sociedad civil En Revista Opinión Jurídica Universidad de Medellín pp. 51-62
- Ramírez, J. M., & Meza, F. A. (2004-2005). Educación Popular y Educación para la Paz en Colombia: Herramientas para Transformar el Conflicto”. *Papeles de Cuestiones Internacionales* N° 88, 75-83.
- Ramírez Ricardo (2000) El análisis de los interesados y el manejo de los conflictos Editorial Cultivar la paz
- Rebollo, E., & Izagirre, A. (2016). *Victimas pero no por siempre* . Bogotá - Colombia: Icono Editorial.
- Rettberg Angelika (2008) reparación en Colombia ¿Qué quieren las víctimas? Editado por la Fiscalía General de la Nación.
- Rodríguez Q., Diana Constanza (2011) Desplazados narrativas de identidad y espacio de la Colombia contemporánea
- Roldán v., Ismael (2007) El estado actual de las víctimas en Colombia y la búsqueda de la verdad En revista colombiana de psiquiatría 36(1) pp. 41-66
- Roth Deubel, A. (2002). *Pensar La Política*. Popayan- Cauca: Universidad Del Cauca.
- Roth Deubel, A.-N. (2006). *Discurso sin compromiso. La política de Derechos Humanos en Colombia*. Bogotá: Aurora.
- Sánchez G, G. (2013). *¡Batas Ya!* Bogotá -Colombia: Centro Nacional de Memoria Historica.
- Sanchez, G., Suarez, A., Uprimmy, F., Riaño, P., & Linares, P. (2013). *Basta Ya. Colombia Memorias De Guerra y Dignidad. Informe General Grupo de memoria historica*. Colombia: Centro nacional de memoria Historica.
- Santos, B. D., & García Villegas, M. (2001). *Para uma nova teoria da democracia», O Direito Achado na Rua- El caleidoscopio de las justicias en Colombia*, . Bogotá: Universidad Nacional de Colombia-Universidad de los Andes-Colciencias.
- Sentencia T-025 , Sentencia T-025 de 2004 (Corte Constitucional 2004).

- Symonides, J. (1996). *Constructing a culture of peace, a From a culture of violence to a culture of peace*. Paris: UNESCO.
- Tuvilla Rayo, J. (2004). *Cultura de paz. Fundamentos y claves educativas*. Bilbao : Editorial Desclée.
- Uprimny Rodrigo & Saffon María Paula (2006) Justicia transicional y justicia restaurativa: tensiones y complementariedades En revista futuros 4(15)
- Valencia A., Germán Darío & Mejía W., Carlos Alberto (2010) la ley de justicia y paz, un balance de su primer lustro en Revista perfil de coyuntura económica No. 15 pp. 59-77
- Valencia V., Hernando (2005) Ley de Justicia y paz de Colombia a la luz del derecho internacional de los derechos humanos Editado Centro de Investigación para la paz ( CIP-FUHEM
- Valdivieso C., Andrés Mauricio (2012) La justicia transicional en Colombia. Los estándares internacionales de derechos humanos y derecho internacional humanitario en la política de Santos En Revista papel política 17(2) pp. 621-453
- Vanegas M., Bernardo (2010) El pasado que nos explica el presente y nos prepara hoy para el futuro En revista Prolegómenos Derechos y Valores 13(26) ISSN 0121-182X Universidad Militar Nueva Granada
- VanDijk., T. A. (1992). La ciencia del Texto, Pragmática: texto, actos de habla y contexto, Superestructuras & Texto e interacción - La conversación. En T. A. VanDijk., *La ciencia del texto Un enfoque interdisciplinario*. España: Paidós.
- Vargas V., Alejo (2003) Nueva prospectiva para la paz en Colombia En Revista Investigación y Desarrollo 1(11) pp104-133
- Velásquez Rivera, E. d. (2007). La historia del paramilitarismo en Colombia. *scielo.v26 N° 1*, 134-153.
- Villarraga, Á. (1996). Pluralización política y oposición. En E. Pizarro, Á. Villarraga, & F. Gutiérrez, *La oposición política en Colombia*. Colombia: IEPRI, FESCOL.
- Zernova, M. (2007). *Restorative justice: Ideals and realities*. Ashgate Publishing.

**ANEXOS**

**ANEXO A**

Víctimas registradas

**8.421.627**

Víctimas conflicto armado

**8.115.153**

Víctimas sentencias

**306.474**

Víctimas sujetas de atención

**6.374.269**

Víctimas directas de desaparición forzada,  
homicidio, fallecidas y  
no activos para la atención

**1.740.884**

Víctimas sujetas de atención

**226.262**

Víctimas directas de desaparición forzada,  
homicidio, fallecidas y  
no activos para la atención

**80.212**

Tomado del Registro único de víctimas de la unidad Administrativa de  
Víctimas en Colombia

**ANEXO B.**

